



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA

VICERECTORADO ACADÉMICO

DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

**LA RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL CON
LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VENEZOLANOS ANTE EL
FENOMENO DE LA MIGRACIÓN**

Trabajo de Grado para optar al Título de especialista en Derecho De
Familia

Línea de Investigación: Familia y Sociedad

Autora: Abg. Luisana Andreina Ramírez Parra
Cedula: V.-19.522.368
02763483633/0426-1760176
Email: Luisanaramirezparra@gmail.com
Tutora: Dra. Juditas Delany Torrealba D.

San Cristóbal, noviembre de 2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

**LA RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL CON LOS
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VENEZOLANOS ANTE EL
FENOMENO DE LA MIGRACIÓN**

Trabajo de Grado para optar al Título de especialista en Derecho De
Familia

Línea de Investigación: Familia y Sociedad

San Cristóbal, noviembre de 2020

San Cristóbal, 10 de noviembre de 2020

**Ciudadana
Decana de Investigación y Postgrado de la Universidad Católica del
Táchira
Presente. -**

Formalmente presento Trabajo Especial de Grado titulado **LA RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VENEZOLANOS ANTE EL FENOMENO DE LA MIGRACIÓN** para optar al Título de Especialista en Derecho de Familia que otorga la Universidad Católica del Táchira.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light background. The signature is written in a cursive style and reads "Luisana Ramírez Parra".

**Abg. Luisana Andreina Ramírez Parra
Cedula: V.-19.522.368
0276-3483633/0426-1760176
Email: Luisanaramirezparra@gmail.com**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutora del Trabajo de Grado presentado por la ciudadana **Luisana Andreina Ramírez Parra**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero **V.-19.522.368** para optar al Grado de **Especialista en Derecho De Familia**, cuyo título es: **LA RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VENEZOLANOS ANTE EL FENOMENO DE LA MIGRACIÓN**; considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los 10 días del mes de noviembre de 2020



Dra. Juditas Delany Torrealba Dugarte P.d.
V.-15.231.852
Especialista en Derecho Administrativo y Doctora en Ciencias del
Derecho

DEDICATORIA

A Dios Todo Poderoso, al Divino Niño Jesús y a la Virgen de la Consolación de Táriba, por ser mis guías e iluminarme durante el estudio de la escolaridad, así como en la realización de este trabajo y en cada proceso que me he propuesto, al concederme todo lo que he pedido a su tiempo y por darme la oportunidad de cumplir esta meta.

A mis padres José Luis y Blanca Flor, por ser mi principal apoyo y compañía durante mi vida, mis pilares fundamentales, por su esmero en mi crianza y formación. Con ustedes todo lo bueno es posible, los amo, gracias por ser mis padres y gracias por su existencia.

A mis hermanos Luis Ángel, Ana Ysabel y José Alejandro, por ser una parte de mí; quienes me motivaron, acompañaron y ayudaron en la culminación de esta especialidad.

A mis primos Yair Eliu, Rafael Angel, Katheryn Roscio y Rosselyn Alejandra, a quienes extendiendo mi afecto y mi deseo de superación.

A mi sobrino Luis Ernesto, porque es un regalo de Dios en nuestras vidas.

A todos los niños, niñas y adolescentes que han tenido que separarse de sus padres y a todas las personas que han tenido que partir de su lugar de origen en busca de un futuro mejor.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Católica del Táchira, por ser una honorable Institución que ha estado a la vanguardia en la formación y capacitación de profesionales excelentes.; A los Integrantes del Decanato de Investigación y Postgrado, por su colaboración, atención y buen trato.

A mí tutora, la Dra: Juditas Torrealba, quien en el momento preciso me presto su colaboración y ayuda a través de su conocimiento y orientación, contribuyendo así en la culminación satisfactoria de este trabajo.

A mis colegas compañeros de especialidad, porque más que eso fuimos un equipo que actuó con la mayor solidaridad y desinterés, encaminados hacia un mismo fin.

A los profesores y profesoras, que a través de su catedra ejercieron muy bien su labor, al tomar un tiempo valioso de sus vidas en aportarnos sus conocimientos y experiencias.

A todos los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes por su colaboración.

A mí familia, por ser mi mayor apoyo, motivo y ganas de superarme.

ÍNDICE GENERAL

	PP.
Resumen.....	viii
Introducción.....	01
CAPÍTULO	
I FUNDAMENTOS TEORICOS QUE SE ENMARCAN EN EL DESARROLLO DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL..... 07	
II LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL EN EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	39
III MEDIDAS APLICABLES PARA ABORDAR LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DENTRO DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL.....	91
IV PROCESOS DE REUNIFICACIÓN DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL.....	124
V PERSPECTIVA DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL DE LOS PAISES: VENEZUELA, COLOMBIA, MEXICO, ARGENTINA Y ECUADOR.....	141
CONCLUSIONES.....	173
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	185

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

**LA RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL CON LOS
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VENEZOLANOS ANTE EL
FENOMENO DE LA MIGRACIÓN.**

Autora: Luisana Ramírez

Tutora: Dra. Juditas Delany Torrealba Dugarte.

Año: noviembre, 2020.

RESUMEN

La familia transnacional, es entendida como un grupo familiar donde los miembros centrales que la conforman viven de forma divergente entre dos o más países, constituyendo así, hogares cuyos miembros residen a distancia. Sin embargo, esta realidad ante la migración masiva que se ha presentado en Venezuela los últimos años ha conllevado a una nueva realidad social que ha traído consigo el desarraigo de los núcleos familiares lo que ha conllevado a que sea necesario su estudio a profundidad. Es por ello que la respectiva investigación tuvo como objetivo general: Analizar la responsabilidad de la familia transnacional con los niños, niñas y adolescentes venezolanos ante el fenómeno de la migración. Debe señalarse, que dicho estudio se basó en una investigación de tipo documental, nivel descriptivo, apoyo de un diseño bibliohemerográfico. En conclusión, el contenido analizado en el presente trabajo, muestra las bases de un problema vigente en Venezuela a raíz de la migración actual; desembocado en el origen de la familia transnacional y en la señalización de los fundamentos, la normativa, los procesos y las situaciones reales que afronta esta modalidad de familia en el vivir transnacional; por lo que predominó la indicación urgente de tomar medidas efectivas en el asunto, en pro del bienestar de los integrantes de esta familia.

Descriptores: Familia Transnacional, Reunificación Familiar, Migración.

INTRODUCCIÓN

La familia transnacional, está conformada por un grupo familiar en donde los miembros centrales viven de forma divergente entre dos o más países distintos. Se caracteriza por la separación geográfica de sus integrantes a través de la migración, distribuidos de acuerdo al grado de responsabilidades adquiridas, obedeciendo a los roles que cada uno ejerce dentro de la misma, cubriendo así las necesidades del clan, mayormente basadas en el cuidado y aporte económico requerido para el bienestar familiar colectivo. Latinoamérica cumple un papel protagónico en este modelo de familia, enmarcando la maternidad y paternidad a distancia por medio del uso de las telecomunicaciones, determinando la crianza de los hijos e hijas al contacto directo con los padres y a la delegación a las redes de apoyo y cuidado en origen. El ejercicio de estos deberes consagra la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el reconocimiento de la familia transnacional.

La responsabilidad de crianza, se encuentra plasmada dentro de la Ley Orgánica Para La Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Lopnna-2015), como una institución familiar que marca la importancia del ejercicio de este derecho-deber a los padres. El amor, la crianza, la formación, la educación, la custodia, la vigilancia, el mantenimiento y la asistencia material, moral y afectiva adoptados a través de la naturaleza de la protección integral implementada en la Ley respectiva, extendió la aplicación de estos elementos a la familia transnacional, estableciendo formalmente la responsabilidad conjunta para los progenitores en el cumplimiento y garantía

de estos elementos, con o sin residencias separadas, ubicados en origen o destino, tanto padres, hijos e hijas y demás integrantes de esta modalidad de núcleo familiar.

Este trabajo tuvo como objetivo general la responsabilidad de la familia transnacional en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes y como objetivos específicos, el estudio de los fundamentos teóricos en que se enmarca el desarrollo de esta familia, la especificación de la responsabilidad de cuidado que produce en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y el establecimiento de medidas aplicables para abordar las necesidades de los mismos.

Se argumentó, el estudio de la familia como institución fundamental de la sociedad, por ser el espacio vital en el cual los niños, niñas y adolescentes adquieren los dotes y capacidades necesarias para su desarrollo, evolución y crecimiento. Enfocado en el análisis de la trascendencia de la crianza y el cuidado de los hijos e hijas en la familia transnacional. En el texto, cobra importancia el conocimiento de la migración actual venezolana como una situación que engloba directa e indirectamente a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estas familias. La atención de estas líneas, beneficia a la infancia, la familia y la sociedad; al aportar el reconocimiento de una manifestación colectiva presente en la sociedad contemporánea latinoamericana, asentada en Venezuela. Se contempla la urgencia de establecer parámetros migratorios adaptados al bienestar de la familia migrante y al cuidado de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

En el mismo orden, esta investigación va dirigida a analizar y concientizar la situación vivida por la familia transnacional venezolana a través de la separación de uno o ambos miembros centrales de la familia como los son los progenitores, por motivos migratorios; especialmente puntualizado en el impacto que repercute este hecho en el desarrollo y cuidado de los niños, niñas y adolescentes. Tomando en cuenta que la legislación nacional e internacional ha establecido parámetros de cumplimiento de deberes y cubrimiento de necesidades en el asunto.

Con respecto al bienestar de los niños, niñas y adolescentes, se observa que la movilización y transnacionalismo de estos, debe ser sustentado en función de su interés superior; la dinámica transnacional y los procesos de reunificación se deben apoyar en garantizar el cumplimiento de los elementos acordes con su desarrollo y evolución con independencia de sí el lugar de residencia o destino sea o no un país desarrollado. El cumplimiento de la responsabilidad de los padres debe apoyarse en los parámetros establecidos en la Ley Orgánica Para La Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA-2015) y la Convención Sobre Los Derechos Del Niño (CSDN-1989).

Del mismo modo, el capítulo I, abordó la familia transnacional como una situación verdadera e inevitable de las sociedades y naciones y reflejó a través de los fundamentos teóricos, la dinámica transnacional, representada en una variedad de estructuras (nuclear, monoparental, compuesta, no familiar). Planteo, además, un nuevo modelo de familia caracterizada en la desterritorialización de las relaciones a distancia y la adopción de personas no vinculadas consanguíneamente con el clan como mecanismo de subsistencia y bienestar del grupo.

Asimismo, el capítulo II, se basó en la responsabilidad de crianza como una función que atañe a ambos progenitores, que al ser derivada del vínculo filial establecido con sus hijos e hijas o representados, ha sido instaurada por medio de la concepción, la adopción y el cuidado. El establecimiento de esta responsabilidad se fundamentó en el suministro de medios: Físicos, psicológicos, espirituales, morales y materiales necesarios para el desarrollo e integridad de los niños, niñas y adolescentes, con carácter de orden público y de obligatorio cumplimiento, especialmente en la primera y segunda infancia y adolescencia; razón por la cual, se ha incluido en la dinámica transnacional posterior a la migración de los progenitores, la garantía del cuidado de los hijos e hijas al incorporar a ella a la familia extensa y a las redes de apoyo y cuidado.

En el mismo orden, en este capítulo se señaló que el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes está caracterizado por elementos como. El crecimiento físico, los factores ambientales y el entorno de desenvolvimiento, aunados a valores afectivos y sociales determinados a través de la: Salud, la familia y la escuela, tal como lo consagra la Convención Sobre Los Derechos Del Niño (CSDN- 1989). Por otro lado, se destacó el aspecto negativo que implica la ausencia de los padres durante el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, el cual ha sido influyente en el incumplimiento del cuidado, motivado a la consecuencia de nuevos factores que han dado paso a la cesión unilateral de la patria potestad del padre irresponsable, donde la insuficiencia de servicios públicos en origen, la carencia económica y el desempleo han sido justificados como causas de incumplimiento posteriores a la migración.

Igualmente, en el presente, se hizo referencia a la negligencia parental derivada del incumplimiento de deberes filiales como un tipo de violencia y maltrato infantil; otro punto conceptualizado fueron las conductas anormales al desarrollo de los infantes y los riesgos que afronta la familia transnacional, los cuales inciden de forma negativa en el crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, al representar estos un contraste con su desarrollo y con el mejoramiento de calidad de vida de los mismos.

En el mismo orden, en el capítulo III se contempló a la familia transnacional como la base fundamental de la sociedad, que debe gozar de protección y asistencia nacional e internacional para que su acomodo transnacional cumpla con los fines de desarrollo y plan de vida acordados; en función de ello, esbozo medidas aplicadas en el cubrimiento de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, contextualizadas en los ámbitos: legal, social, familiar y jurisprudencial.

El capítulo IV, expuso la reunificación familiar como un hecho transfronterizo incurso en la dinámica de la familia transnacional para lograr su conformación, además, aludió a este fenómeno social como una situación propia realizada en beneficio de los infantes, al ser un acto complementario del proyecto migratorio que ha reagrupado a las familias ubicadas de forma dispersa en varios países. De ahí que haya sido considerado como un principio de unidad familiar en interés superior de los niños, niñas y adolescentes; mencionó de igual forma, al asilo y refugio como procedimientos internacionales que no han abarcado la totalidad del problema de separación de las familias; así como la situación de niños no acompañados o separados.

Por su parte, en el capítulo V, se procedió a indicar las vivencias migratorias particulares de la familia transnacional; al tiempo que se evidencio la marcada influencia del transnacionalismo en Venezuela, Colombia, México, Ecuador y Argentina por condiciones políticas, sociales y económicas en un tiempo determinado; así como el papel de las redes familiares, sociales y laborales en origen y destino, como fundamento de movilización, aunado al deseo de superación por medio de la capacitación académica, de un empleo mejor remunerado, la seguridad social y la calidad de vida del colectivo familiar.

La metodología utilizada en la presente investigación, fue de enfoque documental y de tipo descriptivo, haciendo énfasis en el uso de fuentes jurídicas indirectas como: La legislación, la doctrina y la jurisprudencia, Así como también, de documentos escritos basados en el tema. Por ser una investigación de tipo documental, se estudió el problema con el objetivo de ampliar y profundizar el conocimiento del contenido planteado, con la ayuda de fuentes bibliográficas y documentales de naturaleza indirecta.

En conclusión, el contenido analizado en el presente trabajo, muestra las bases de un problema vigente en Venezuela a raíz de la migración actual; desembocado en el origen de la familia transnacional y en la señalización de los fundamentos, la normativa, los procesos y las situaciones reales que afronta esta modalidad de familia en el vivir transnacional; por lo que predomino la indicación urgente de tomar medidas efectivas en el asunto, en pro del bienestar de los integrantes de esta familia,

con la activación de su responsabilidad en el cubrimiento de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes venezolanos.

CAPITULO I FUNDAMENTOS TEÓRICOS QUE SE ENMARCAN EN EL DESARROLLO DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL

El objeto del presente trabajo, es abordar el estudio de la familia transnacional como una situación verdadera e inevitable, presente en la cotidianidad de las naciones y sociedades, tomando como referencia los fundamentos teóricos en los que se enmarca este tipo de familia, sus circunstancias mas reales y las necesidades sociales que atraviesan sus integrantes, fijando especial atención en la dinámica familiar desde el vivir transnacional y la influencia que marca este proceder familiar en los niños, niñas y adolescentes y en la familia en general.

Para tal efecto, se inicia con la definición de la familia transnacional desde su concepción básica, motivo por el cual se destaca la distancia física, el entorno migratorio y las comunicaciones y acuerdos familiares como elementos necesarios para su condición multinacional; la desterritorialización de las relaciones familiares, las remesas monetarias y sociales, sustentadas en el uso de los medios tecnológicos entendidos como elementos que permiten la materialización de la paternidad y conyugalidad a distancia y a través de los cuales se deriva también un contacto frecuente entre sus miembros en origen y destino, circunstancias estas fundamentales para la armonía en la estructura familiar.

De igual manera se señala la adopción a la familia transnacional de personas no vinculadas consanguíneamente, como una practica de carácter

voluntario que se desempeña a nivel internacional; así como la indicación de la categorización y organización en la que se componen mayormente este tipo de familias. Señalando por otra parte algunos antecedentes migratorios que marcaron el antes y después de la sociedad venezolana y su oposición con los planes migratorios conformados en nuestros días.

DEFINICION DE FAMILIA TRANSNACIONAL.

La familia transnacional, es entendida como aquel grupo familiar donde los miembros que la conforman viven de forma divergente entre dos o más países, constituyendo así, hogares cuyos miembros residen a distancia. Representan un conjunto de personas que siendo parientes se desplazan viviendo en un lugar y en otro. ¹Le Gall (2005) “se refiere a este tipo de unidad familiar como aquellas familias que se caracterizan por su dispersión geográfica después de la migración de uno o más de sus miembros”.

En otras palabras, es una nueva forma de familia que ha surgido como consecuencia de la migración. Es decir, que en ella se produce una separación geográfica de sus miembros, bien sea dentro de una nación desplazándose de poblaciones rurales a la ciudad o viceversa, o bien, trascendiendo fronteras de un país a otro, de un continente a otro. Siendo así, esta familia se desenvolverá conjuntamente en función del lugar en el que se sitúen sus integrantes y estos a su vez se valdrán de los medios que se encuentren a su alcance para mantener la unión familiar a través de la comunicación; de allí que surja el término transnacionalismo para indicar la conexión que mantiene el inmigrante con su país y familia de origen. La migración moderna cuenta con la ventaja de las nuevas tecnologías para lograr este fin, lo que genera una forma de comunicación común.

¹ CIURLO, A. (2014) “Género y familia transnacional, Un enfoque teórico para aproximarse a los estudios migratorios”, Revista Científica General José María Córdova, Bogotá, Colombia, enero-junio, 2014. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, vol. 12, Núm. 13, pp. 127-161-ISSN 1900-6586. [pág. web en línea], fecha de la consulta: 12 de octubre de 2019, Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/4762/476247221005.pdf>

Para ²Bryenceson y Vourela (2002) es: *aquella familia cuyos miembros viven una parte o la mayor parte del tiempo separados los unos de los otros, siendo capaces de crear vínculos que permiten que sus miembros se sientan parte de una unidad y perciban su bienestar desde una dimensión colectiva, a pesar de la distancia física*. En efecto, Independientemente de cual sea la situación, se establece una comunicación a distancia, condicionada por los medios de telecomunicación y el acceso que tengan de ellos en el lugar en el que se encuentren. Según ³Vertovec (2004, citado en Solé, 2007) *en la literatura anglosajona, el transnacionalismo se refiere a los múltiples vínculos e interacciones que conectan a las personas o instituciones más allá de las fronteras de los estados-nación*, se podría decir entonces, que la adopción socio-cultural que se adquiere al emigrar unida a la nacional del país de origen conforman en cierto modo el transnacionalismo.

De igual forma, en la construcción de la familia transnacional predominan factores económicos (abundantes en Latinoamérica), políticos, sociales y familiares, que hacen concebir la migración como un hecho necesario para el bienestar y progreso de la familia. Por lo cual, cada migración y cada familia estará reorganizada tanto en el lugar de origen como de destino, de acuerdo a la situación que deseen superar, transformando de esta forma, según opinión propia, la estructura familiar; generando una diferenciación entre la migración más reciente, actual o moderna y la efectuada en las décadas pasadas. Siendo un ejemplo de esta

² PARELLA, S. (2012) Familia transnacional y remesas: padres y madres migrantes, Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto, [Pág. web en línea], fecha de la consulta: 12 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/773/77314999024.pdf>.

³ CERDA, J. (2014). Las familias transnacionales. Revista Espacios Transnacionales, N2 enero-junio 2014. [Pág. web en Línea], fecha de la consulta: 12 de octubre de 2019. Disponible en: <http://www.espaciostransnacionales.org/segundonumero/reflexiones2/familiastransnacionales>

última, la migración de un hombre proveedor que salía en búsqueda de posibilidades para mantener económicamente a su familia.

Del mismo modo, el factor normativo y las posibilidades laborales que se están acogiendo, influenciados por la globalización y la ocupación de trabajo ilegal que se pueda tomar, se inclinan en favor de la mujer migrante, sobretodo en empleos domésticos que por su naturaleza se realizan de forma esporádica, muchas veces sin cumplir con los parámetros normativos locales del lugar de destino, lo que ha dado pie al origen de una familia diferente a la tradicional, dando así una acepción de la familia transnacional como :aquella donde hombre y mujer se intercambian en sus roles estableciendo un consenso en sus labores domésticas, dirigido a afrontar el reto de la convivencia transnacional y dejando de lado la figura impuesta de proveedor al hombre y de ama de casa a la mujer, para abrirse a lo nuevo. Esta es una de las innovaciones surgidas en la migración, cuyo significado cobra cada día más vigencia en el ámbito transnacional.

⁴Por lo cual, se infiere de la lectura del trabajo de Parrella, S. (2012) denominado Familia transnacional y redefinición de los roles de género; que para Magliano (2007). *“la migración en sí misma constituye un factor de cambio en las relaciones de género, cuya concreción dependerá de la estructura de oportunidades (factores económicos, sociales e históricos), de las personas en los contextos de origen y destino”*. En suma, podría decirse que, dentro de la esfera de la migración, la familia sufre considerables

⁴ PARELLA, S. (2012). Familia transnacional y redefinición de los roles de género: El caso de la migración boliviana en España. *Papers: Revista de Sociología*, Vol. 97. Núm.3 (2012). [Página web en línea], fecha de la consulta: 12 de octubre de 2019, disponible en: <https://papers.uab.cat/article/view/v97-n3-parella>

transformaciones que la llevan a buscar prácticas para mantener la unión entre sus integrantes.

En concordancia con lo indicado, se mantendrá de igual forma, la sustentación de vínculos afectivos y económicos, lo que hace que la transformación cambie el estilo de vida de la familia y entren en un nuevo espacio de interrelación. De ahí que se considere que este fenómeno migratorio, básicamente se trate de una realidad familiar que busca mantenerse unida más allá de las fronteras, obedeciendo a una supervivencia caracterizada por el deseo de avance económico y bienestar familiar en general.

Características

En primer lugar, según opinión propia derivada luego de la lectura del trabajo de CERDA, J (2014), designado: Las familias transnacionales, se encuentran las siguientes características de la familia transnacional: ⁵***Desterritorialización de las relaciones familiares:*** En el sentido de que se desmonta la estructura de la familia, producto de la distancia y el tiempo de alejamiento que experimentan sus integrantes. Este trayecto hace que predomine el empleo de los vínculos afectivos a través de las remesas sociales, calificadas como una práctica transnacional que permite establecer contacto directo por medio de conexiones tecnológicas, en las cuales la familia exterioriza el compromiso moral y efectivo de permanecer unida pese a la distancia. Por consiguiente, uno de los tipos de práctica transnacional más importante y con mayores repercusiones en la vida de los migrantes y

⁵ CERDA, J. (2014), Las familias transnacionales. *Óp. cit.*

su familia, es la materialización de las conexiones transnacionales a través de remesas monetarias y sociales.

En consecuencia, se abre como una nueva forma de ejercer la maternidad y paternidad fuera del espacio físico, por tanto, el cuidado de los hijos e hijas se practica a través de la asistencia de las denominadas **remesas sociales**, en las cuales se incluyen además a quienes han quedado a cargo de los descendientes, beneficiando tanto a hijos como a cuidadores, y del mismo modo, se emplea la **remesa económica**, considerada como sustento económico que busca el padre o la madre inmigrante al salir de su territorio de origen e ir a trabajar al país receptor; lo que hace que los progenitores en la necesidad de brindar el cuidado adecuado a sus hijos, utilizarán las remesas como mecanismo para asegurar la integración familiar, establecida como una “red familiar” de actividad que a su vez es calificada como “trabajo de parentesco”.

Por consiguiente, a través de esta red familiar, ambos padres se esforzarán en mantener un acercamiento a distancia, que genere estabilidad (física, psicológica, emocional y económica) tanto a los descendientes como a los cuidadores y familia en general. De acuerdo con ⁶Di L (1992) : “*Se convierte en un mecanismo que ayuda a crear y mantener los vínculos entre los padres y madres y sus hijos e hijas, además de amortiguar los cambios que se producen a partir de la distancia física*”.

Del mismo modo, son definidas en los estudios de. ⁷Baca et al. (2005), Muñoz (2006) y Parella y Calvancanti (2006) citados por Zapata, A (2009) de la siguiente forma:

⁶ CERDA, J (2014), Las familias transnacionales. *Óp. cit.*

⁷ ZAPATA, A. (2009), Familia transnacional y remesas: padres y madres migrantes. Artículo del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) pagina 1756. [pagina web en línea], fecha de la consulta: 12 de octubre de 2019. Disponible en:

Las remesas monetarias enviadas a la familia al lugar de destino, tienen que ver en gran parte con los montos constantes de dinero que envía el inmigrante (padre o madre: hijo/hijas, madres, hermanas, hermanos) para garantizar la comodidad y el sostenimiento familiar.

De igual forma, para ⁸Escobar, (2008) citado por Zapata A (2009): “*las remesas y la comunicación constituyen dos elementos que, aunque no siempre confluyen, ayudan a recrear y mantener los lazos afectivos en la distancia*”. Ahora bien, en opinión propia, las remesas constituyen la materialización en la distancia de la obligación de responsabilidad de crianza de los padres con sus hijos, bien sea ejercida de forma económica mediante un aporte reiterado o por medio de la comunicación frecuente desempeñada afectiva y correctivamente. Hay que destacar que en la familia transnacional las relaciones familiares se ajustan a la desterritorialización mencionada y que estos mecanismos son los que facilita la integración de la familiar.

En concordancia con lo antes expuesto, surge en segundo lugar, *la Paternidad a Distancia*, en donde el padre migrante es el responsable de cubrir económicamente a la familia a través de la **remesa monetaria**, siendo reconocido como una **figura de autoridad**, por tanto la Paternidad a distancia consiste en el mantenimiento de una comunicación continúa y reiterada con la familia tal como se mencionó *supra*, no solo a través del teléfono, correo u otros, sino también por medio del envío necesario de remesas (dinero), garantizando así el sustento económico de la familia, aunado a su bienestar y desarrollo, ya que la adquisición fija de la remesa

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cinde-umz/20131127050546/art.AdrianaZapata.pdf>

⁸ ZAPATA, A. (2009), Familia transnacional y remesas: padres y madres migrantes. *Óp. cit.* pág. 1764.

(dinero), genera en cierto modo la estabilidad económica de la familia para mantenerse en el lugar de origen.

Esta característica es un hecho muy notorio en países como Ecuador, en donde la migración es ejercida en gran medida en zonas rurales por el género masculino. Cuyo perfil del varón migrante corresponde a este, quien ejerce su paternidad a distancia, relegando a la madre el cuidado de los hijos y la protección del hogar, situación que es percibida como una división sexual del trabajo clasificada en: 1) productiva hacia los padres y reproductiva hacia las madres; la mayoría de hijos que experimentan esta modalidad no sienten la separación de su padre y se centran en verlo como una figura paterna que tiene el deber de asistirlos económicamente y relacionarse con ellos a través de la comunicación a distancia.

⁹Yo a veces le pido [permiso al papá por teléfono], pero como soy la menor dice que mi mamá tiene la responsabilidad de cuidarme, que si llega a pasar algo es culpa de mi mamá [...] es algo así como que nos sobreprotege [...] mí papi le dice a mi mamá que no nos dé permiso [...] le tiene puesto a mí mamá un cierto miedo [...] si es que fuese una bebé lo comprendiera pera una ya es grande, una se sabe cuidar sola, por eso mi mami tampoco me deja salir mucho, casi no me deja. [Mercedes, 12 años, Quito-Ecuador].

Del mismo modo, concatenado al rol de autoridad (propio de las familias patriarcal-tradicional) se presenta la obligación de mantener económicamente como se indicó *supra*. Situación que marca una relación lejana entre padres e hijos, hijas, aislada de la vida doméstica u hogareña; diferente resulta la percepción de la madre como mujer de hogar que depende de su marido y le siente gran afecto, quien además tiene a cuestas

⁹HERRERA, G & CARRILLO, M. (2009). Transformaciones familiares en la experiencia migratoria ecuatoriana, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, ISSN0076-230X, N°39,1,2009 (Ejemplar dedicado a: Diálogos transatlánticos en torno a las migraciones latinoamericanas en España), págs.. 97-114, [pág. web en línea], fecha de la consulta: 12 de octubre de 2019. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3009589&orden=0&info=link>

el cuidado de los mismos y por consiguiente la administración del dinero. Por lo general la migración de este tipo es motivada por causas económicas, asociadas a un nivel no profesional del padre migrante.

¹⁰Mi papi como que siempre ha tenido en la mente eso de trabajar, trabajar y trabajar [...] trabajaba hasta los domingos, así que casi no lo veíamos porque Salíamos de mañana y él llegaba tarde, bien de noche cuando nosotros estábamos dormidos, casi no lo veíamos, por eso no nos hizo mucha falta que digamos [...] A mí lo que más me afectó es ver lo que sufría mi mamá y eso fue lo que más me dolió [...] entonces me tocó estar dándole ánimo. A veces hasta yo me ponía mal, pero por ella tenía que salir: no se ha acabado nada, no importa, así que tranquila [...] yo desde chiquita siempre he sido la cola de mí mamá. [Mercedes, 12 años, Quito-Ecuador].

En el mismo orden, aparece en tercer lugar, ¹¹la **Conyugalidad a Distancia**, siendo una de las particularidades de la familia transnacional la permanencia de la unión de los cónyuges durante periodos de distanciamiento, esta característica se encuentra enfocada desde un punto de vista del derecho y el deber, en lo que respecta a los elementos de una unión indisoluble encauzada en la voluntad conjunta de guardarse amor, respeto, lealtad, fidelidad y apoyo recíproco, con la acción determinante de proteger los bienes materiales de la familia y el cuidado de los hijos.

En efecto, en la vida transnacional, las relaciones de pareja, al igual que la maternidad y paternidad, de amistad, u otras, son cumplidas usando las “prácticas transnacionales”. En relación a la conyugalidad, se califican por el cuidado que se dan los cónyuges entre sí, y las funciones que se reparten en el mantenimiento y cuidado de los hijos, lo que implica a su vez, una comunicación de diálogo sobre la relación de pareja. Uno de los rasgos diferenciadores de la conyugalidad tradicional, que se presentan en la familia transnacional, lo implica la separación física, determinada por la cohabitación

¹⁰HERRERA, G & CARRILLO, M, (2009) Transformaciones familiares en la experiencia migratoria ecuatoriana. *Óp. cit.*

¹¹ CERDA, J. (2014), Las familias transnacionales *Óp. cit.*

eventual de los cónyuges, debido a la separación de residencias de los mismos.

En consecuencia, se presenta la conyugalidad a distancia, como una nueva modalidad de unión conyugal, en donde la comunicación que establece la pareja se basa en fortalecer los lazos afectivos de la unión marital y mantener la supervivencia del núcleo familiar a través del repartimiento de funciones, por lo cual, muchas veces los roles tienden a intercambiarse con el objeto de materializar las metas propuestas que persiguen como familia en el acuerdo migratorio. Las nuevas tecnologías y la coexistencia de la relación antes de la migración, son elementos que influyen en gran medida en la perdurabilidad del vínculo que se nutre a distancia; sin dejar de lado el peso de las remesas y la cotidianidad de las mismas.

En consecuencia, la conyugalidad aquí estudiada, es considerada según opinión propia, como el mantenimiento de la relación afectiva entre ambos conyuges aun cuando sea atípicamente común, pues la distancia la conviene en una especie de relación moderna en donde ambos se ingenian el sostenimiento no solo de su relación, sino que también el bienestar del hogar que han conformado. Para ¹² **Ariza y D´Aubeterre (2009)**. *“se trata de familias disociadas espacialmente, pero enlazadas afectivamente; no comparten una misma vivienda, no viven bajo un mismo techo, pero tienen un ingreso común, así como un proyecto de vida colectivo”*. Por lo que, la continuidad de la relación conyugal, será el resultado de un proyecto migratorio bien concebido, alejado de intereses individuales y comodidades personales unitarias que menoscaben la satisfacción migratoria del clan.

¹² CIENFUEGOS, J (2011) Desafíos y Continuidades en la Conyugalidad a Distancia, Revista Latinoamericana de Estudios de Familia, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), [página web en línea], fecha de la consulta: 10 de junio de 2020. Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/juridicasysoc-uc/20190206080218/RLEF3_Completa.pdf

Del mismo modo y en opinión propia, la necesidad de cubrir las necesidades económicas hace que la situación de separación entre la “pareja transnacional” sea afrontada de forma sensata, llevando a los cónyuges a reflexionar sobre las pautas a seguir como relación y más aun como familia dentro del cumplimiento del proyecto migratorio. Ahora bien, para ¹³**Hirsch** (2003 y 2007) “Estaríamos presenciando un cambio en la concepción de la relación conyugal; de un matrimonio fundado en el “respeto” hacia otro basado en la “confianza” y “compañerismo””. Por ende, la distancia no disminuye en los cónyuges el compromiso de dar cumplimiento a los deberes de fidelidad, respeto, socorro mutuo y asistencia alimentaria, propios de toda relación conyugal.

En cuarto lugar, vale destacar que para ¹⁴ *la Adopción de miembros no vinculados consanguíneamente con la familia*, es otra característica resaltante dentro de la familia transnacional, esta calificación lo constituyen los ajustes transnacionales a los que se ven sometidos los migrantes, entre ellos, la inclusión de nuevos miembros no aparentados, que ingresan la mayoría de los casos a una familia distinta a la de origen como mecanismo de supervivencia. Así se tiene por ejemplo: familias transnacionales conformadas a su vez por terceras personal que pasan a formar parte de la estructura familiar nueva, movido a lazos afectivos, de agradecimiento, respecto o dependencia.

Esta característica simboliza el grado de afinidad que se da entre migrantes en un mismo país receptor, bien sean migrantes connacionales o

¹³ CIENFUEGOS, J (2011) Desafíos y Continuidades en la Conyugalidad a Distancia. *Óp. cit.*

¹⁴ CERDA, J (2014) Las familias transnacionales *Óp. cit.*

bien personas de otros países que vienen a prestar ayuda al migrante, así como a personas propias del país de destino; se abre de este modo, una diversificación de culturas en el vivir cotidiano del migrante, a tal punto que inicia una nueva relación familiar no consanguínea en el país receptor, (plasmando aún más el transnacionalismo). Son variadas las situaciones que se configuran en relación con este punto. Esto se entiende, debido a que la familia dentro de su articulación transnacional, establece conexiones de cuidado que van más allá de la afinidad consanguínea.

Lo importante de esta caracterización, es que las personas que deciden emigrar, cuentan en el país de destino con amigos cercanos, jefes, vecinos o conocidos de familiares y amigos dispuestos a recibirlos y hacer su establecimiento más fácil al brindarles estadía por un tiempo, asesoría o incluso trabajo y comida. Al respecto ¹⁵**Merla** (2012) considera que: “ *las redes de amistad, familia, barrio, etnias etc. Pueden, en efecto, ayudar a los migrantes y a los miembros de su familia a superar las dificultades derivadas de un acceso difícil a otros recursos, por ejemplo, adelantándoles dinero o ayudándoles a utilizar las nuevas tecnologías*”. Se trata entonces de la provisión, facilidades o recursos a nivel migracional que recibe el migrante, generando de esta forma una corresponsabilidad temporal en una familia que no es la suya o por el contrario, que las atenciones recibidas enlacen vínculos afectivos permanentes propios de una familia de origen.

En consecuencia, se puede afirmar que esta práctica migratoria, es ejercida en principio desde un punto de vista fraternal o solidario, pues la familia receptora acoge en su seno familiar a una persona que no pertenece

¹⁵ MERLA, L (2014).La circulación de cuidados en las familias transnacionales, Revista CIDOB d'Afers Internacionals [página web en línea], fecha de la consulta: 12 de octubre de 2019, Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/265906241_La_circulacion_de_cuidados_en_las_familias_transnacionales

a su clan, dotándolo de la información o implementos necesarios para su desenvolvimiento en el país de destino de que se trate; se debe resaltar que la migración así realizada no escapa de las necesidades familiares de superación del migrante, quien en la mayoría de los casos luego de recibir la receptividad o colaboración respectiva debe girar en segundo ámbito su proyecto migratorio hacia su independencia, rompiendo por ende el vínculo económico con la familia receptora, por lo que el sostenimiento del vínculo afectivo se sustentará en la calidad del nexo (positivo o negativo) que se haya establecido durante el tiempo de ayuda.

Por otro lado, en opinión propia, esta adopción abarca también a quienes en el lugar de origen, sin ser parientes, se encargan de la atención de los hijos de los migrantes, de su cuidado y de la organización del hogar, los cuales incluso (en algunos casos) administran la remesa monetaria, lo que hace que estas personas en mayor frecuencia sean consideradas como miembros integrantes del hogar.¹⁶ “*Empezó a cuidarnos doña Olga, que era una señora que mi tía conocía, una señora muy responsable (hija de 12 años); yo quedé con unas tías, ellas fueron las que prácticamente me criaron a mí (hijo de 19 años)*”. Se muestra entonces la cotidianidad del cuidado de los hijos que ejercen terceras personas dentro de la práctica concebida por las familias desde el ámbito transnacional.

Una definición general de este tipo de práctica lo plantea,¹⁷ **Puyana** (2009) al decir lo siguiente: “*Del mismo modo que el hogar puede establecerse con o sin lazos de parentesco (hay hogares cuyos integrantes no tienen lazos familiares entre sí), es posible identificar familias con base a*

¹⁶ ZAPATA, A (2009), Familia transnacional y remesas: padres y madres migrantes. *Óp. cit.* pág. 1760.

¹⁷ PARRELLA, S (2012). Familia transnacional y redefinición de los roles de género. *Óp. cit.*

lazos afectivos y a la construcción simbólica de unidad de las personas que forman parte de ella, aunque no compartan un mismo hogar". Según opinión propia, esta característica encuentra su justificación en la coexistencia, puesto que cuando una persona se integra a un grupo familiar que no es el suyo, lo usual es que se establezca una convivencia generalizada dando como resultado un afecto mutuo entre quienes la comparten.

Finalmente, estas familias ¹⁸**están sujetas a condiciones de vulnerabilidad social**, derivada de 1) la ubicación del país que habitan, 2) el status migratorio que tienen y 3) la ciudadanía de sus miembros. Lo que hace replantearse la coyuntura de adaptación al lugar de destino, en el cual se hace propicio la adquisición de patrones de conducta culturales y más aún legales establecidos a través de las políticas migratorias, fungiendo de esta forma un intercambio legal, cultural, social (origen–destino) creando al mismo tiempo uno nuevo con la conjunción de ambos. Esta característica de vulnerabilidad se afianza sobretodo en el ámbito económico cuando se deja de percibir la remesa monetaria proveniente del extranjero, por lo cual se cambia drásticamente la estructura de la familia, sobre todo cuando se trata de una familia tradicional (patriarcal) dependiente del padre migrante.

¹⁹*Desde que se fue prácticamente **cambio mi vida porque nuestra situación económica empeoro** [...] era sólo el trabajo de mi mami. A veces no se tenía plata para nada, entonces yo aprendí a tomar responsabilidades, tuve que hacer más [...] cuidar de mi casa, cuidar a mi hermana y a mi hermano. Tengo que ir de un sitio a otro a pagar cosas o trámites, papeleos [...] Igual son responsabilidades que a uno le ponen, igual en el colegio, **a veces no estudio porque ahora me toca pensar en mi familia**, me toca pensar en sacar adelante a mi mami, mis hermanos y yo. Entonces*

¹⁸ CERDA, J (2014) Las familias transnacionales *Óp. cit.*

¹⁹ HERRERA, G & CARRILLO, M (2005). Transformaciones familiares en la experiencia migratoria ecuatoriana. *Óp. cit.*

mi meta es que tengo que hacer algo [...] Pero a veces se me hace tal difícil porque me pongo a pensar: ¿y en qué voy a trabajar? [Victoria, 14 años, Quito].

Desde este punto de vista, la migración en si misma fragmenta la estructura de la familia, propia de los vínculos afectivos de pertenencia y compromiso, derivando como conclusión una ruptura en el confort familiar y por ende una inestabilidad en el espacio transnacional. Además de la experiencia migratoria engorrosa que en diversas ocasiones sufren los migrantes en el país de destino, producto de las políticas migratoria, lo que hace que se presente una condición de vulnerabilidad que al migrante y por ende a su familia.

Tipos de Familia Transnacional.

“²⁰ Multifocal”, “Transcontinental”, “ Internacional” o Multi-Sited”, generalmente son términos que se emplean para designar a la familia transnacional. Ahora bien, de acuerdo con criterios derivados de estudios realizados por diversos autores, entre ellos ²¹ **Oso (1998)** y **Parreñas (2001)** citados por Parrella (2012), según opinión propia, esta tipo de familia comúnmente se engloba en las siguiente clasificación:

- 1) Familia Nuclear en la que Emigra la mujer: En líneas generales, la migración en este caso, se trata de una salida planificada con idas y vueltas, tomando en cuenta la carga económica que asume la mujer como producto de mayor oportunidad de empleo en el hogar de destino o circunstancias arregladas para la mayor comodidad de la familia. En palabras de Oso

²⁰ PARRELLA, S (2012). Familia transnacional y redefinición de los roles de género. *Óp. cit.*

²¹ PARRELLA, S (2012) Familia transnacional y redefinición de los roles de género. *Óp. cit*

(2007): “²²Se trata de proyectos bidireccionales (de ida y vuelta), contruidos desde el retorno, que describen situaciones de movilidad femenina como resultado de las estrategias de los hogares, en las que, de forma consensuada, las mujeres asumen la responsabilidad económica de sus familias (marido, hijos y otros familiares)”.

2) Familia Nuclear en la que emigra el varón: surge de un acuerdo premeditado pre-migratorio, en donde el varón busca cumplir con las expectativas de cabeza de familia, se acentúa la concepción patriarcal de dependencia y se resalta la figura del padre como protector del hogar, diferenciándose así de la movilidad femenina. En palabras de Pedone (2004):²³“ Para los varones, en cambio, si bien la migración también supone alteraciones del significado y el ejercicio de la paternidad, suele implicar un reforzamiento del rol de sustentador económico y le otorga prestigio social (capital simbólico)”.

3) Familia Monoparental en la que emigra uno de los progenitores: Se asemeja al abandono, se da cuando se produce la desintegración del hogar, bien a causa de separación o por incumplimiento de las responsabilidades parentales dentro de la estructura familiar, lo que trae como consecuencia que uno de los cónyuges asuma el rol de cuidado y proveedor al mismo tiempo, poniendo en una balanza los afectos, el cuidado y el sustento. Se describe negativo en cuanto no se establecen controles en los sistemas de cuidado y sustento. Así se tendrá que el hogar con ausencia de madre o padre en ciertas ocasiones se asimile a una conducta desordenada en la adolescencia de los hijos, embarazos

²² PARRELLA, S (2012) Familia transnacional y redefinición de los roles de género. *Óp. cit*

²³ PARRELLA, S (2012) Familia transnacional y redefinición de los roles de género. *Óp. cit*

precoces, alcoholismo o drogadicción. Los cambios actuales hacen que este tipo de familia sea protagonizada mayormente por el género femenino.

²⁴ *Se trata de mujeres que son jefas de hogar, por cuanto ya habían asumido el papel de sustentadoras económicas principales antes de emigrar, es precisamente esta situación la que motiva el proyecto migratorio, situación que se manifiesta, debido a una falta de corresponsabilidad masculina en el pago de los gastos de la familia y a la ausencia de una paternidad responsable. Los padres de sus hijos, con los que convivían, se presentan como actores pasivos en dichos procesos. Rosas (2010). [palabras propias agregadas].*

- 4) Familia Nuclear en la que emigran los hijos: Es aquella familia tradicional o patriarcal en donde el rol de proveedor inicialmente lo ejerce el padre y posteriormente pasa al hijo que migra, siendo lo normal que en este tipo de familia la figura de autoridad no se intercambie (lo sigue manteniendo el padre) y lo inminente en estructuras familiares conflictivas, es que la organización familiar se altere (sobre todo cuando los hijos desnaturalizan su función dentro del proyecto migratorio), perdiendo los padres la autoridad y control sobre el hijo migrante.

Al mismo tiempo, previa lectura de los ²⁵trabajos citados, en opinión propia la amplitud de la esfera transnacional abarca **Otras definiciones de familia** tales como:

Familia Urbana: Es aquella familia tradicional que simboliza una migración creciente como respuesta a la globalización y modernidad, lo que hace que se construya a partir de ésta, un cambio en la práctica familiar donde el individuo ya no se identifica como continuador del grupo familiar, sino que,

²⁴ PARRELLA, S (2012) Familia transnacional y redefinición de los roles de género. *Óp. cit.*

²⁵ HERRERA, G & CARRILLO M (2005). Transformaciones familiares en la experiencia migratoria ecuatoriana. *Op.cit.*

por el contrario, se desprende de los cánones familiares que lo rigen para adoptar nuevas formas de conducta individual propia de la *metrópoli* habitada.

Familia Rural: Indistintamente de su composición nuclear o monoparental, se caracteriza por un nivel adquisitivo bajo, además de ejercer actividades agrícolas propias de campo, se encuentran arraigadas a la trascendencia cultural del lugar del que se procede. Es aquel grupo familiar que producto de las condiciones demográficas y globales salen al área urbana e internacional en busca de ingresos y expansión. Países Suramericanos como Ecuador y Bolivia lo recuentan desde hace algunas décadas y se aprecia como una actividad generacional planificada del clan.

Familia Monoparentales: Dentro del ámbito transnacional se visualiza no solo las familias con jefatura masculina, sino que recientemente también femenina, este nuevo reconocimiento se encuentra relacionado con el aumento de la soltería, separaciones, divorcios, migraciones, esperanza de vida y mujeres en el campo laboral, lo que hace que busquen la independencia económica y la autonomía social para construir o continuar en hogares sin pareja. Estas mujeres no solo se convierten en el sustento económico de sus hijos y familia sino que además ejerce la “Maternidad Transnacional”.

Vale destacar, que esta figura ha venido “forjándose” o incrementando en una forma cotidiana a nivel suramericano, en la que predominan no solo ajustes migratorios actuales, sino que además un incontable número de

familias de este modelo. Según ²⁶**Morokuasic** (2008): “ *Los modelos y patrones migratorios han cambiado y evolucionado; las mujeres migran de manera independiente y en muchas ocasiones son las que sostienen el peso económico de sus familias*”. En opinión propia, este modelo representa un estándar no solo cultural sino que además acentúa por una parte las desigualdades económicas deducidas de la comparación entre ambos países: receptor y destino, sobre todo en aquellos casos en que la mujer suramericana emigra a Europa para realizar labores de empleada doméstica; y por otro lado muestra a su vez la imposición de dicha figura en los países desarrollados cuya madre se ve obligada a abandonar la vida doméstica para dedicarse a la laboral, motivo por el cual busca ayuda para las labores del hogar.

Aunque la monoparentalidad es mayormente percibida en hogares con jefatura femenina como se indicó *supra*, la misma no distingue de género, así pues resulta común la aparición de familias con un papá que ejerce el rol domestico del hogar y el cuidado de los hijos al mismo tiempo que el de proveedor, las causas pueden ser diversas, entre ellas, la separación, la migración de la cónyuge, el abandono o la viudez. Un ejemplo característico al respecto se infiere de los trabajos de HERRERA, G & CARRILLO M (2005) cuyo contenido muestra el relato de familias con dichas características, tal como se suscribe uno de ellos a continuación:

²⁷A mi no se me ha hecho tan difícil, créamelo, antes jugaba pelota, desde que Mariana se fue ya no juego pelota, tengo como dos años que no conozco lo que es un balón y como diez años que

²⁶ CIURLO, A (2014) Género y familia transnacional. Un enfoque teórico para aproximarse a los estudios migratorios. *Óp. cit.*

²⁷ HERRERA, G & CARRILLO M (2005) Transformaciones familiares en la experiencia migratoria ecuatoriana. *Op.cit.*

no conozco una cerveza; de repente por ahí unos tragos, ya con mis hijos todo eso se me quitó. No soy una persona que le guste salir los días viernes a vacilar, yo me debo a mi familia nada más, ojalá que la gente entienda, porque hay personas mayores que dicen que los viernes es para vacilar y si no se toman un trago no es viernes para ellos. Hay que cambiar, los hijos lo cambian a uno. [Andrés, 34 años, Quito].

En opinión propia, la migración así percibida, aparte de ser un proyecto común, constituye también un hecho trascendental para el grupo familiar de que se trate, puesto que de él pueden originarse cambios emocionales y conductuales, sin distinción de género, individuales o grupales, positivos o negativos, cuya adaptación dependerá del grado de madurez y del sentimiento afectivo que se mantenga, por tanto el balance y admisión de la situación en concreto pasa a ser un punto clave para éxito migratorio familiar.

Dentro de este mismo marco de categorización, figuran según opinión propia, las denominadas Familias Compuestas: Es aquella conformada por varias familias nucleares que deciden unirse y a su vez convivir, formando así un nuevo estilo de familia nuclear extensa; en algunos casos se conforma cuando dos personas que han experimentado un divorcio deciden formar una nueva familia, integrando así a sus hijos en común y no comunes; de igual forma la adherencia a una familia nuclear por otra familia nuclear recién conformada, siendo el caso de los hijos que se casan y optan por vivir con sus padres. Para Balán (1990)²⁸“Las familias compuestas por padres e hijos casados suelen vivir en el mismo grupo de casas y participan en intercambios de productos y de trabajo personales, si bien cada unidad familiar controla sus propios recursos”.

²⁸ PARRELLA, S (2012) Familia transnacional y redefinición de los roles de género. El caso de la migración boliviana en España. *Óp. cit.*

En este sentido, la familia compuesta, según opinión propia, puede ser referenciada como aquella en la cual la practica transnacional es realizada por una pluralidad de familias unidas por el linaje, que debido a deficiencias económicas, aunado a un afán de supervivencia, optan por salir del país de origen y establecerse en otro país para residir allí en conjunto y así mitigar los gastos propios ocasionados por el asentamiento en la nación escogida; otra situación similar es aquella motivada por los lazos afectivos entre padres e hijos basada en la corresponsabilidad cuya práctica migratoria se caracteriza por compartir un mismo espacio habitacional en donde abuelos padres e hijos se reorganizan para convivir armoniosamente en un lugar del cual no son originarios.

²⁹Por otro lado, cabe destacar que el mundo transnacional ha dado origen a un nuevo estilo de vida practicado en “solitario” surgido en parte por la globalización, la posición económica (alta o baja) que se posee y las situaciones sociales y familiares de la persona que lo aborda. Estas características influyen y hacen posible que en la actualidad se formen los denominados Hogares No Familiares (Unipersonales): conformadas por un solo individuo, cuya individualización es consecuencia de la modernidad como se mencionó *supra*. Se trata de Personas que de manera voluntaria viven solas, sin familia, generalmente son jóvenes independientes que buscan la realización económica antes de establecerse en matrimonio o vida marital ó al

²⁹ URIBE, P. (2014). Hogares unipersonales: “la experiencia de vivir solas y solos”. Tend. Ret. ISSN0122-9729.Vol.20,No. 1, enero-junio 2015, pp. 145-160, [Página web en línea], fecha de la consulta: 18 de agosto de 2020. Disponible en: http://www.academia.edu/14992955/Hogares_unipersonales_La_experiencia_de_vivir_solas_y_solos

contrario, personas que forman parte de ³⁰un sector de la población adulta mayor, con libertad para separarse del resto, algunos de ellos caracterizados por la viudez.

Para ³¹Mason (1999): *la proximidad o la distancia geográfica es interpretada de forma distintas por las personas, es por ello que hay quienes no ven las relaciones de parentesco como significativas en sus vidas". (distance-thinking), están aquellos que son capaces de tolerar y vivir en la distancia (reluctant distance thinking), y aquellos que no pueden vivir separados y demandan proximidad.*

En opinión propia, el hogar no familiar, es algo que sucede frecuentemente; de ahí que en la práctica cotidiana se vea como normal migrantes sin ningún pariente consanguíneo o político dentro del país de destino; aquí el migrantes se traslada a otro país por interés propio, no como respuesta a un proyecto migratorio familiar, por lo cual, busca el destino para estabilizarse profesionalmente, económicamente o bien para experimentar una mejoría en su calidad de vida, en este modelo el proyecto migratorio no se encuentra basado en resolver el sustento económico familiar, pues su posición económica le permite moverse con facilidad y por tanto su exigencia migratoria no gira en torno a la remesa económica que deba aportar a su familia en origen.

³⁰ LOPEZ, C & PUJADAS, I. (2019). Vivir Solo en España. Evolución y características de los hogares unipersonales en la vejez. Funcas BLOG, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 18 de agosto de 2020. Disponible en: <https://blog.funcas.es/vivir-solo-en-espana-evolucion-y-caracteristicas-de-los-hogares-unipersonales-en-la-vejez/>

³¹ GONZÁLVEZ, H (2016) Las familias transnacionales ¿una tautología? Más allá de la dicotomía "distancia/proximidad geográfica". Polis: Revista Latinoamericana, [página web en línea], fecha de la consulta: 13 de junio de 2020. Disponible en: <file:///C:/Users/SIE/Downloads/polis-11738.pdf>

³²De igual forma, la concepción de vida (individualmente considerada) se puede descifrar como un paso a la independencia que han tomado las generaciones post-modernas (en el caso de los jóvenes), impulsados por el deseo de superación, en cuales el nivel económico cobra importancia al momento de materializar la meta migratoria; pues: El matrimonio, la procreación de los hijos, la profesión, la vida laboral e incluso los patrones de conducta son elecciones que se toman independientemente de la voluntad de los padres, además de no estar sujetos a la sociedad.

Ahora bien, referente a lo precedentemente indicado, según opinión propia, este modelo constituye un contraste con la situación vivida actualmente por la juventud venezolana, cuyo estándar de independización al emigrar muestra recientemente una real dependencia al deseo de contribuir con su familia en origen mediante la remesa económica; por otra parte, vale destacar que este anhelo de superación para un gran número de la población se sumerge con frecuencia en un margen de ambivalencia, pues el éxito de sus metas en destino dependen de la experiencia migratoria, estando de igual forma marcados por las condiciones económicas y sociales de que se disponga concretamente, junto con las políticas migratorias del país receptor.

Antecedentes de la Familia Transnacional.

La familia transnacional, en esta línea de análisis, representa una continuidad de circunstancias vividas a lo largo de la historia en diversas

³² CAMARA ARGENTINA DE AGENCIAS DE MEDIOS. (2011). Hogares Unipersonales. Informes Especiales, Informe Agencia: Havas Media, [página web en línea], fecha de la consultat: 18 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.agenciasdemedios.com.ar/hogares-unipersonales/>

naciones, caracterizados por flujos migratorios que desembocan en la formación de este modelo, concatenados a su vez, a la estructura y ajustes adoptados. En Suramérica la conformación de esta familia no es reciente, aunque sí lo es su estudio, cobrando cada día mayor interés en la esfera investigativa, pues como se ha indicado *supra*, a raíz de la globalización, la modernización, las variables políticas, económicas, sociales, culturales y laborales en cada localidad, han influido en la consecución de un mayor número de núcleos familiares protagonistas de este fenómeno. Se señalan entre los más representativos: Brasil, Colombia, Argentina, Chile, Bolivia, México, el salvador, Honduras, Guatemala y recientemente Venezuela. A continuación se delimitaran a modo de referencia algunos de estos.

³³En concordancia con lo anterior, resulta útil indicar que en el año **2010** se realizó un censo demográfico sobre la población de **Brasil**, lo cual conlleva a determinar la noción de familia transnacional concebida en dicho país. Se partió de una práctica de encuestas que arrojó como índice el reconocimiento de las migraciones en décadas pasadas y por ende de la familia transnacional. Sin duda, entre las evidencias encontradas se localiza la relación de parentesco entre los entrevistados con un familiar migrante, el recibo de remesas monetarias, la escenificación de la migración femenina y la edad poblacional migrante, en su mayoría por adultos jóvenes con actividad económica intensa.

Analógicamente, **Colombia** es otro país que se ha caracterizado por la migración a lo largo del tiempo, por lo cual, la familia transnacional se considera un “fenómeno social” producto de una brecha histórica, política y

³³ CAMPOS, M. (2018) “Familias transnacionales de brasileños a principios del siglo XXI. Aportes para el Análisis y la Medición”. Artículo Notas de Población N° 106 enero-junio 2018.[artículo web en línea], fecha de la consulta: 14 de octubre de 2019, Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43795/LDN-106_03_Campos.pdf?sequence=1&isAllowed=y

económica. Entre las consideraciones más destacadas figura la no configuración de cambios sustanciales en las prácticas tradicionales, resaltando un hecho inusual que aísla este sector del demás poblado encuadrado en la circunstancia de la mujer que trabaja para proveer a su familia de forma paralela al ejercicio del trabajo doméstico de su hogar, hecho que se transforma en el lugar de destino como trabajo remunerado como se verá *infra*.

³⁴Ahora bien, el contexto migratorio colombiano inicia en el siglo XX, pero es a partir de la década pasada que se toma la importancia de su estudio; en efecto, de acuerdo con datos presentados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), entre **1963** y **1973** hubo una emigración de 556.683 personas, siendo inicialmente ciudadanos de bajos recursos sin índice académico (generalmente campesinos), cifra que se transformó a mediados de **1970** a profesionales calificados. Del mismo modo, conviene señalar que Venezuela durante la antigua y continuada diáspora colombiana, se configuró como un país de destino, así tenemos que para **1941** se registraron según datos del censo poblacional venezolano, la cantidad de 16.976 personas nacidas en Colombia y para el año **2011** esta cifra se incrementó a 684.040.

Es importante destacar que: Venezuela, Ecuador, Bolivia, Perú, Chile, Panamá, Estados Unidos y Canadá han representado el principal destino del proyecto migratorio colombiano; por otra parte, este flujo migratorio no

³⁴ MEJIA, W. (2012) Colombia y las migraciones internacionales. Evolución reciente y panorama actual a partir de las cifras. Revista Interdisciplinaria de Movilidad Humana, REMHU, Rev. Interdiscip. Mobil. Hum. Vol.20 no. 39 Brasilia jul./dic.2012, [página web en línea], fecha de la consulta: 16 de octubre de 2019, Disponible en: https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1980-85852012000200010&ing=es

escapa del establecimiento de redes familiares para su subsistencia, evidentemente, a través del método cualitativo de entrevistas realizado en el año **2008**, se determinó la existencia de familias colombianas en donde uno de los cónyuges reside en el exterior; de igual forma, es de acotar que el país europeo con mayor flujo migratorio es España-Madrid, de ahí que sobresalga la configuración de familias monoparentales con jefatura femenina como se indicó *supra*, la razón principal es la posibilidad de laborar en el país europeo como “ama de casa, doméstica o asistente de hogar” puesto que la mujer española a consecuencia de la estructura económica local ha tenido que salir al campo laboral, dedicándole un menor tiempo a las tareas domésticas.

³⁵En el mismo orden, se constató la presencia de familias conformadas en su mayoría por cuatro o cinco integrantes (madre,padre,hijos y cuidadores) pertenecientes a los estratos socioeconómicos 2-3 y 4, con estadía de por lo menos uno de ellos en España, por tiempo superior al año y el envío de remesas de forma mensual, con hijos mayores de edad dependientes económicamente de sus padres; también se observó la participación de la familia extensa en el cuidado de los hijos, lo que facilito superar las averías de residencia y ingreso económico en periodos de separación, que dieron pie a familias monoparentales. Por su parte, el género masculino también presento participación en las reorganizaciones familiares, con actividades de doble empleo, (dependiente e independiente a la vez) diferenciándose de las mujeres en que estos no cumplían labores domésticas dentro del hogar.

³⁵ TAPIA, M & GONZALVEZ, H.(2013). ME VOY A ESPAÑA A TRABAJAR...FAMILIAS MIGRANTES COLOMBIANAS, REMESAS ECONÓMICAS Y RELACIONES DE GÉNERO EN UN CONTEXTO TRANSNACIONAL. Revista SciELO, Chungará (Arica) vol.45. n2, Arica 2013,[pág. web en línea], fecha de la consulta: 16 de octubre de 2019, disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-73562013000200009

³⁶Otro importante antecedente de la familia transnacional lo representa **Guatemala**. Cuya posición geográfica y dinamismo económico lo han convertido en un país migrante por excelencia; al punto de otorgarle a este proceso migratorio la figura de un **“problema humanitario no atendido”**. A hora bien, se señalan tres factores determinantes en la faena migratoria guatemalteca a saber: 1) La modernización de las inversiones estadounidenses 1950; 2) el terremoto de 1976; 3) el conflicto armado interno sufrido en la década de 1980. En consecuencia, en las últimas décadas se marcan desigualdades económicas que imperan en las relaciones de poder: (Estado-Nación-Propiedad Privada-Oportunidades de empleo-Violencia) que hacen modificar ineludiblemente el destino familiar de los guatemaltecos.

Por lo cual, surge el fenómeno migratorio como una respuesta obligatoria al vivir familiar. En efecto, se produce un traslado masivo que busca una solución económica que mejore su calidad de vida, actividad practicada incluso por aquellos núcleos que pertenecen a comunidades indígenas, puesto que ³⁷Guatemala es un país compuesto por grupos étnicos, siendo estos los principales protagonistas de esta migración, situación alarmante en términos sociales puesto que la mayoría de estos grupos no posee el idioma castellano como lengua materna. Un antecedente relacionado con la familia transnacional lo constituye la ubicación de un sector de comunidades indígenas en Estados Unidos el cual es mayormente su país de destino.

³⁶ BORNSCHEIN, D. (2017).Antecedentes: el caso de las migraciones en Guatemala, causas y cifras. FLACSO GUATEMALA, Revista Electrónica diálogo de emergencia, [página web en línea], fecha de la consulta: 19 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.flacso.edu.gt/dialogo/?p=1826>

³⁷ VERA, M. (2018). Guatemala: pobreza y bajos salarios obligan a migrar. Associated Press, Yahoo! Noticias.[Pág. web en línea], fecha de la consulta: 19 de agosto de 2020. Disponible en: <https://es-us.noticias.yahoo.com/guatemala-pobreza-y-bajos-salarios-obligan-migrar-202550538.html>

En consecuencia, la causa predominante de la migración guatemalteca es la pobreza y las deficiencias en las retribuciones salariales, se estima que un aproximado del 60% de “guatemaltecos” viven en estado de pobreza, pese a ser un país centroamericano colindante con México y Estados Unidos y receptor de cruzadas de migrantes. Ahora bien, la familia guatemalteca como mecanismo de supervivencia ha optado por la migración de uno o dos de los integrantes del grupo familiar. Entre las singularidades de esta migración se destacan: la “Remesa Económica”, la continuidad de las costumbres nacionales (transnacionalismo) practicadas por residentes y migrantes a través de las visitas esporádicas que los salientes hacen al lugar de origen “**La fiesta de todos los santos o Día de los muertos**” en los meses de octubre y noviembre es una de las mas preeminentes, además esta migración en su pluralidad se califica como de no retorno

³⁸En cambio, **Venezuela**, durante el siglo **XX** se caracterizó por ser un país receptor; en efecto, en el pensar venezolano de la época se catalogó la llegada de inmigrantes como un **aspecto positivo y beneficioso para el país**. La postura de aceptación derivó en parte de comprender que ante un país en fase rural se necesitaba la implementación de mano de obra calificada y de un intelecto diferente para capacitar a la mano de obra existente y dotar a las venideras generaciones; pero esta apreciación no quedó allí, Venezuela a su vez se abocó al recibimiento de poblaciones en estado de desplazamiento como consecuencia de violencia y guerra, sobre todo posterior a la Segunda Guerra Mundial en donde se registró entre **1948** y **1961** un total de 614.425 mil extranjeros que recibieron cédula por primera

³⁸ CAÑIZALEZ, A. (2018). Antes de la diáspora: la Venezuela que acogía inmigrantes. PRODAVINCI. [pág. web en línea], fecha de la consulta: 20 de octubre de 2019, disponible en: <https://prodavinci.com/antes-de-la-diaspora-la-venezuela-que-acogia-inmigrantes/>

vez, en su mayoría europeos provenientes de España, Portugal e Italia para un total de 7.000.000 de habitantes.

En Consecuencia, analizando lo precedente, se observa a mitad del siglo XX un antecedente resaltante de la creación de la familia transnacional venezolana, la cual estuvo en un primer momento ligada al continente europeo. En un segundo orden, a partir de **1970** el continente suramericano experimento desplazamientos decisivos en su población, como consecuencia de cambios estructurales en la política implantada en la época, se asentó una migración masiva de ciudadanos proveniente de países como: Argentina, Chile y Uruguay, siendo Venezuela su principal destino; del mismo modo, a consecuencia del Auge petrolero vivido en Venezuela, se presentó una migración colombiana, peruana, dominicana y ecuatoriana, particularmente individuos con un nivel financiero bajo movidos por un déficit económico de su país de origen, se trasladaron en busca de oportunidades de empleo, siendo de nuevo el país petrolero receptor de ciudadanos extranjeros.

En concordancia con lo anterior, se desprende la transnacionalización de dos posturas que se sumergen en una, por lo cual: Venezuela, Europa y el resto de Suramérica así conjugados dieron origen en parte a la conformación de la transnacionalidad en el país, de donde se deduce el segundo antecedente de la conformación de la familia transnacional venezolana. Ahora bien, es de destacar que para finales de **1980** como consecuencia de factores políticos que impactaron directamente la economía con el denominado “viernes negro” así como el establecimiento de nuevas posturas políticas en aquellas naciones de figura “dictatorial- militar”, se presentó un pequeño porcentaje de “migración de retorno” de la población

suramericana. Es de acotar que durante el siglo XX Venezuela configuro regímenes de postura dictatorial, de los cuales no se tienen registro de salida de venezolanos.

³⁹Por otra parte, para el año **2000–2001** Venezuela empezó a vivir el fenómeno hasta el momento desconocido de la migración, de acuerdo con el Instituto de Investigaciones Economicas de la Universidad Católica Andrés Bello hubo entre los años **2000** y **2014** un aproximado de 800.000 mil venezolanos que salieron del país en situación de migrantes. Entre los países más seleccionados figuran España y Estados Unidos, localización comprensible puesto que España es una opción usada por descendientes de españoles; en esta perspectiva, se trata de una migración nueva, influenciada por múltiples factores: económicos, políticos, sociales y profesionales, de allí que sea analizada como negativa para el país. Sin duda, se considera un desplazamiento de población joven, con actividad económica activa, además de cualidades intelectuales óptimas con niveles superiores de estudios universitarios como se indicara en capítulos posteriores. .

Para⁴⁰ (Torres y Brunicelli, 2014), “Venezuela es el primer país de latinoamericanos en porcentaje de migrantes calificados”. Por otro lado, en contraposición, la migración Venezolana actual tiene otro sector que se enfrenta al reto de la necesidad de salir en busca de una mejor calidad de

³⁹ PADILLA, J; TORRES, C & MICHELENA, L. (2015). Migración: Tendencia irreversible. DEBATES IESA. Volumen XX. Número3. Julio-septiembre 2015, [pag web en línea], fecha de la consulta: 21 de octubre de 2019, disponible en: <http://virtual.iesa.edu.ve/servicios/wordpress/wp-content/uploads/2016/04/2015-3-padillatorresmichelena.pdf>

⁴⁰PADILLA, J; TORRES, C & MICHELENA, L. (2015). Migración: Tendencia irreversible. *Ibidem*.

vida, afrontando a su vez un tema social de atención pública como lo es “la infancia” esto encuentra su punto de enfoque en la cantidad de padres que han debido salir, dejando a sus hijos al cuidado de (abuelos, tios, hermanos, incluso amigos, vecinos u otros); situación que da pie a la creación del modelo de familia transnacional y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, por lo que se dice que la infancia esta siendo vulnerada obligándosele a percibir de manera casi obligatoria el desprendimiento de su núcleo familiar y adoptar un modelo nuevo de familia.

En consecuencia, se plasma un problema individual a futuro, pues el niño, niña u adolescente que experimenta cambios drásticos en su diario vivir, puede sufrir de incompresión o traumas que repercutan en su vida. Del mismo modo, es un hecho de trascendencia social, debido a que la familia definida como la base de la sociedad, es la encargada de formar al ser humano desde sus inicios hasta el fin de su vida, porque es a través de la convivencia familiar donde se establecen los lazos necesarios para el desarrollo y desenvolvimiento del ser humano en la sociedad; de igual forma, es un tema que alcanza al Estado Venezolano, pues es el garante de la estabilidad de los ciudadanos y del establecimiento de políticas públicas que hagan de los niños, niñas y adolescentes seres humanos de bien, independientemente del modelo de familia que se llegue a adoptar.

⁴¹Sin duda, se estima que la suma de las personas que han dejado el país, oscila entre los cuatro millones, por lo que se hace necesario hacer

⁴¹ Refugiados y migrantes de Venezuela superan los cuatro millones: ACNUR y OIM. La Agencia de la ONU para los Refugiados UNHCR-ACNU, informe de noticias del 07 de junio de 2019, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 07 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/6/5cfa5eb64/refugiados-y-migrantes-de-venezuela-superan-los-cuatro-millones-acnur-y.html>

énfasis en este escape migratorio como un hecho negativo, desventajoso y riesgoso para la sociedad venezolana del presente y futuro; puesto que con el mismo se esta desplazando la población reproductiva y laboralmente activa, precursora de las próximas generaciones del país y por tanto formadora de sus familias y sociedad.

En conclusión, se define a **la familia transnacional**, como aquel conjunto de personas unidas por lazos de sangre que residen de forma separada con el fin de establecer las bases de un desarrollo que le permita al grupo mejorar su calidad de vida, constituyendo así un **nuevo modelo de familia**, caracterizada por la desterritorialización de las relaciones familiares, mediante las cuales los padres ejercen la paternidad a distancia, lo que implica a su vez la conyugalidad a distancia de los mismos. Entre los hechos mas notorios de las particularidades de este modelo familiar se encuentra la adopción de miembros no vinculados consanguíneamente con la familia, lo que facilita afrontar las posibles vulnerabilidades a las que se enfrentan los miembros del clan debido al traslado de uno (s) de sus integrantes.

Del mismo modo, son variadas las estructuras familiares que acogen este modelo familiar, pasando desde la familia (nuclear, monoparental, compuestas, no familiares), entre otras, en las cuales no se hace distinción de lugar para la migración, pudiendo ser urbana o rural; así como tampoco de naciones, pues diversas son las sociedades que han asumido esta estructura como modo de subsistencia en el tiempo. En consecuencia, lo novedoso de este modelo familiar no es su práctica, como sí lo es su estudio, en efecto, desde tiempos remotos las familias se han acoplado a circunstancias complejas y no tan complejas para mantener la estabilidad de sus miembros al tiempo que tejen sus relaciones afectivas, teniendo como fin el bienestar del grupo.

CAPÍTULO II

LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL EN EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Definición del término cuidado como elemento de la responsabilidad de crianza.

En opinión propia, la responsabilidad de crianza es entendida como aquella función mediante la cual ambos progenitores u representantes, se encuentran comprometidos en el ejercicio de la titularidad de derechos y obligaciones que se derivan en virtud del vínculo paterno-filial establecido con sus hijos e hijas o niños que tienen bajo cargo, instaurada a través de la concepción, adopción o cuidado. Esta responsabilidad consiste en suministrar a los infantes de todo los medios necesarios para su desarrollo e

integridad física, psicológica y espiritual; labor orientada en la implantación de principios y valores que influyen en el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, así como también se fundamenta en el aporte de los medios adecuados que cubran sus necesidades esenciales, con el objeto de sentar bases sólidas en su personalidad que le permitan desarrollarse como individuos que formaran parte de una sociedad.

En esta perspectiva, se puede inferir que la crianza constituye un hecho necesario en la vida de todo individuo, siendo en principio un acto ineludible de los padres quienes son los principales responsables de materializar adecuadamente esta acción. Al respecto, ⁴²**Fernández de Quero (2000)** plantea: “ Que la crianza es el compromiso existencial que adquieren dos personas adultas para cuidar, proteger y educar a una o más crías desde la concepción o adopción hasta la mayoría de edad biopsicosocial”. Así pues, la crianza se denomina como aquella etapa en la cual los niños interactúan con sus padres y obtienen a través de esta un crecimiento personal que les brindara la seguridad de enfrentarse al mundo exterior.

En el mismo orden, el cuidado como elemento de la Responsabilidad de crianza y como parte integrante de la Patria Potestad comprende: “ responsabilidades esenciales de los padres respecto de sus hijos menores o incapacitados” los cuales son procedentes del nexo parental que los identifica; de ahí que se dé una fracción de su contenido, correspondiendo en primer lugar un contenido personal que abarca: La crianza, percibiendo a su vez la educación, formación, corregimiento y asistencia; en segundo lugar un

⁴² TORRES, L; GARRIDO, A; REYES, A & ORTEGA, P (2008), Responsabilidades En La Crianza De Los Hijos, Enseñanza e Investigación en Psicología, vol.13, núm.1, enero-junio,2008. Consejo Nacional Para la Enseñanza en Investigación en Psicología A.C. Xalapa, México. [pagina web en línea], fecha de la consulta 15 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29213107>

contenido patrimonial: Atribuido al deber de administrar los bienes; postura en la que surge la amplitud del contenido del término “cuidado”. Del mismo modo, vale destacar que la “crianza”, es un derecho inherente al niño o niña que debe ser ejercido por ambos progenitores independientemente del estado civil o relación conyugal que tenga cada uno de ellos. A este respecto, vale cita que ⁴³**La Convención Sobre los Derechos del Niño (1998-1999)** en su **Art. 18**, Plantea:

1. Los estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que **ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño**. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

⁴⁴Dicho de otro modo, la intervención directa del padre y la madre en el cuidado y crianza de los niños y niñas es vital para su adecuada formación, esto en razón del vínculo afectivo predominante que se establece entre padres e hijos; por lo cual se entiende que el afecto y cuidado de los padres es importante para el desarrollo emocional del niño o niña. Ahora bien, según opinión propia, el cuidado y la responsabilidad de crianza es un tema que atañe concretamente a la familia del niño o niña, en el sentido de que es en el entorno familiar el lugar en que este desarrollará las bases afectivas para su su formación, por ende, debe ser la familia la principal protectora del bienestar de los infantes.

⁴³ Convención Sobre Los Derechos del Niño (1989), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁴⁴ ROSALES, A (2016). La importancia de la familia en el desarrollo de los niños y niñas, Aldeas Infantiles SOS Colombia, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 17 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/2016/la-importancia-de-la-familia>

En Venezuela, se resalta la participación de la familia en la crianza de los niños niñas, al establecer ⁴⁵**la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**, en su **artículo 75** lo siguiente:

El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad y el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia. **Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta**, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional. (subrayado propio).

Ahora bien, los elementos de la responsabilidad de crianza en nuestra legislación se encuentran determinados de forma específica y en igualdad de importancia en el ⁴⁶**Artículo 358 de la LOPNNA**, siendo los siguientes: “amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas, así como la facultad de aplicar correctivos adecuados que no vulneren su dignidad, derechos, garantías o desarrollo integral”. Por lo cual, el cuidado también representa el derecho y deber que tienen los padres y sus hijos de mantener relaciones basadas en sus ocupaciones y afectos, de lo que se deriva una suposición de convivencia entre los mismos.

⁴⁵ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 5.453 del 24 de marzo de 2000, [pagina web en línea], fecha de la consulta : 20 de febrero de 2020, disponible en: http://www.alcaldiadesandiego.gob.ve/pdf/leyes/constitucion/constitucion_republica_bolivariana_venezuela.pdf

⁴⁶ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. Gaceta Oficial N° 6.185 de 18 de junio de 2015. Artículo 358.

Dentro de estas ideas, ⁴⁷se comprende que la relación que establecen padres e hijos por medio de la crianza durante los primeros años de vida de los niños/niñas es importante para su desarrollo e integridad. Puesto que, no solo durante los primeros 1000 días de vida el cerebro del niño tiende a desarrollarse rápidamente, siendo indispensable una adecuada nutrición, protección y estimulación positiva; sino que, además, el cuidado derivado de la crianza en general, incluso la impartida en la adolescencia, es un asunto que se aborda como un tema primordial a nivel mundial. De ahí que se exhorte a los gobiernos el establecimiento de políticas, programas y medidas de apoyo que permitan a los padres y cuidadores dar a sus hijos un comienzo de vida favorable; siendo los cuidados brindados durante los primeros 5 u 8 años de vida, determinantes en su desarrollo, repercutiendo en su futuro y por ende pasando a constituir un valor para la familia, Estado y sociedad, como se especificará más adelante.

En consecuencia, se puede decir que el cuidado es una tarea primordial de los padres, que surge de la responsabilidad de crianza derivada de la Patria Potestad, de obligatorio cumplimiento y que constituye un derecho de orden público irrenunciable en favor del interés superior del niño, niña o adolescente, establecido legalmente. Ahora bien, en aquellos casos en que el ejercicio de este derecho-deber sea defectuoso, cabe la posibilidad de que el cuidado pase a cargo de una persona diferente de los progenitores, no perdiendo el contenido de lo que implica, aunque sí sus responsables, por lo que se deberá garantizar el efectivo cumplimiento de dicho contenido, asistiendo de forma eficiente a los infantes, ya que es propicio que estos reciban los correspondientes cuidados establecidos en su favor.

⁴⁷ Sun Ah Kim SUH, La importancia de los primeros 1000 días de vida. UNICEF-Bolivia. [pagina web en línea], fecha de la consulta: 17 de junio de 2020. Disponible en: <http://www.nu.org.bo/noticias/naciones-unidas-en-linea/la-importancia-de-los-primeros-mil-dias-de-vida/>

Tipos de Cuidado Instaurados en la Responsabilidad de Crianza en la Familia Transnacional.

El estudio de la familia transnacional como se ha indicado, hace alusión a la configuración del grupo familiar desde una perspectiva migratoria, en donde la actividad se reorganiza en función de labores cotidianas que nutren el desarrollo de sus integrantes al compás del desempeño de los roles y funciones que cada uno de estos ocupa dentro del sistema familiar, por lo cual, la familia transnacional no se distingue del todo en relación a la familia local, debido a que ambas se encuentran conformadas por personas agrupadas en grados de jerarquía tanto en lo monetario como en lo afectivo, en consecuencia como en toda organización familiar, existirán personas dependientes de quienes ejerzan los roles de jerarquía, quienes a su vez se presentan como vulnerables en razón de su minoría de edad y por ende, requieren de factores de cuidado, socorro, auxilio y asistencia; ahora bien, una característica diferenciadora respecto a la familia tradicional será en cierto modo la faena de migrar para cubrir estas necesidades, lo que la convierte en familia transnacional.

Del mismo modo, cuando se hace mención a la responsabilidad de crianza en la familia, implica ineludiblemente la existencia de Niños, Niñas y Adolescentes. Los cuales debido a su estado de “impúber o púber” requieren de atención y cuidado representado a su vez en el cumplimiento del contenido que fundamenta los deberes paterno materno-filiales de dicha responsabilidad, comprendido como: ⁴⁸“El deber de ambos padres de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas, así como la facultad de aplicar correctivos adecuados”. Como se indicó *supra*.

⁴⁸ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.185 de 18 de junio de 2015. *Óp. cit.*

Desde este ámbito, se considera la responsabilidad de crianza como una dinámica familiar compuesta por dos elementos, uno afectivo dotado de: emociones sentimientos y pensamientos valores creencias e implementación de convencionalismos sociales y otro físico: incluyendo cuidado directo y asistencia económica, Los cuales se complementan entre sí dando lugar a su satisfacción; es por ello que en palabras de ⁴⁹Litton, Bruce y Combs (2000) un buen padre es como:

Aquel varón que es proveedor, protector y cuidador junto con la madre. Si antes se esperaba que el padre fuera proveedor económico, ahora se espera que también suministre cuidados físicos y emocionales al niño y sea un compañero activo de la madre en su crianza.

Por lo que, siguiendo esta definición, según opinión propia, el cuidado instaurado en la familia transnacional se compone de estos dos ámbitos aplicados indistintamente de la resolución geográfica adoptada por la familia para ejercerlos. Así pues, se desglosan generalmente dos tipos de cuidado indispensables en el desarrollo de la infancia de todo ser humano: **1) psicológico y 2) físico**, establecidos desde el punto de vista de la necesidad de criar de una forma armónica, protegiendo el desarrollo de los infantes desde cualquier contexto en el que se encuentren (local-nacional e internacional) y en cualquier organización familiar de la cual formen parte. Debe señalarse que debido a esta concepción de cuidado surge una fragmentación del ejercicio de la paternidad y maternidad y el desarrollo de estos en cuanto al género

⁴⁹ TORRES, L; GARRIDO, A; REYES, A & ORTEGA, P. (2008). Responsabilidad En La Crianza de Los Hijos. *Óp. cit*

Por consiguiente, se agrupa el cuidado emocional y físico a la madre, mientras que por lo general, se le atribuye la sustentación económica al padre; obedeciendo así a patrones de conducta implementados siguiendo una adecuación política, social cultural y religiosa consagrados a través de la historia en cada sociedad. Dentro de este orden de ideas, la precedente distribución se encuentra ligada a la división sexual del trabajo de los padres y a la reestructuración familiar tradicional adoptada para mantenerla.

En consecuencia, se estima que: Mayormente quien trae el sustento es el padre y quien se dedica al cuidado de los hijos y el hogar en principio le corresponde a la madre. Ahora bien, este esquema se desajusta de la práctica familiar transnacional suramericana, puesto que la migración como se mencionó *supra*, ha puesto actualmente sobre el tapete la feminización de la movilización que busca un sustento para el mantenimiento de su hogar, unido a las condiciones y oportunidades laborales en países desarrollados para las mujeres migrantes. En el mismo orden, vale indicar que esta feminización no es un hecho absoluto en la trascendencia de la migración y el cuidado familiar, siendo notoria la participación importantísima del rol masculino ejercido por el padre en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes como custodiadores cuando es la madre quien migra.

Por lo cual, se explica que aunque ambos (parentesco y género) se constituyen mutuamente en nuestra sociedad, esto no quiere decir que estén vinculados del mismo modo en todas las sociedades o en todas las organizaciones familiares; puesto que, la familia transnacional se acoplará a una dinámica impuesta desde su necesidad de complementación, originando en algunos casos un cambio de los roles tradicionales en el cuidado de los hijos, en donde padre y madre se enfocarán en el cumplimiento de estos

roles indistintamente del género, dando lugar a una modificación. a un paso o cambio consuetudinario de jerarquía familiar en relación a quien cuida y quien sustenta. De ahí que se presente en la sociedad suramericana variaciones en los tipos de cuidado instaurados en la responsabilidad de crianza desde el punto de vista transnacional. Por lo cual según criterio propio se identifican, agrupan y son predominantes los siguientes tipos de cuidado:

- 1) **En cuanto a la edad:**
 - 1.1) **Primera Infancia:** Entiéndase periodo que abarca la gestación hasta los 7-8 años de edad. Durante esta etapa, en razón de los deberes alimenticios y cuidados específicos que el niño o niña debe tener; tales como la lactancia materna, “considerado el mejor alimento para su desarrollo y formación”, la asimilación del habla, el desarrollo de los sistemas cognitivos, motor y socio-afectivo; se le atribuye principalmente el cuidado a la madre. No obstante, esta dinámica puede variar en la familia transnacional debido a los arreglos familiares a los que los padres lleguen a acordar en atención a sus necesidades en particular, esto solo puede ser procedente, siempre que se garantice el cuidado apropiado del niño o niña y los elementos necesarios para cubrir su desarrollo.

Con referencia a este punto, cabría preguntarse sí la separación entre madre e hijo es estrictamente necesaria en el proceso migratorio, o bien en qué contexto de igualdad beneficia esta separación al niño y a su familia, puesto que, para autores como ⁵⁰**Winnicott, (1994). Citado por Solís María**

⁵⁰ SOLÍS, M (2019). La importancia del vínculo materno en el desarrollo de la primera infancia. Trabajo de Grado presentado para optar al título de Licenciado en Educación para la Primera Infancia. Universidad de San Buenaventura Colombia. [pagina web en línea],

(2019)“ El vínculo entre la madre y el bebé es muy poderoso al principio, y debemos hacer lo posible para permitirle ocuparse de su bebé en ese momento, que es el momento natural”. Por lo cual, desde una concepción propia, se debe estudiar el impacto y los efectos que conllevaría en el niño esta separación y posteriormente de resultar conveniente, realizar la migración de la madre.

- 1.2) Segunda Infancia: Para este trabajo, será la etapa comprendida desde los 8 hasta los 12 años de edad, es aquella donde se concede mayor importancia a la formación educativa del niño o niña, debido al carácter socializador que se inicia desde esta edad. Circunstancia que va transformando el rol de cuidado; en efecto, se da un cambio en las pautas de cuidado hacia el entorno exterior, en donde se tendrá en cuenta para la formación del menor no solo el rol y la interacción que mantenga con sus padres y ámbito familiar, sino que también empiezan a aparecer factores influyentes en su crecimiento y aprendizaje los cuales van fijando a largo plazo un resultado en su conducta.

Por lo cual, se señalan como agentes de cuidado: La familia, representada por los padres y más aún, vista desde una conceptualización profunda como una asociación ampliada de cuidado en atención a los demás integrantes de la familia extendida que la conforman; la sociedad, comprendiendo al conjunto de personas que hacen vida en el contexto en el que se sitúa el niño. Ejemplo: escuela, localidad donde habita, población a la que pertenece etc. En palabras de ⁵¹**Sánchez, (1997)**: “La educación infantil complementa al hogar proporcionando la asistencia y educación adecuadas

fecha de la consulta: 18 de junio de 2020. Disponible en: http://www.bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/6763/1/Vinculo_materno_infancia_Solis_2018.pdf

⁵¹ JARAMILLO, L (2007). Concepción de la infancia.

para la promoción del desarrollo total del Niño. Ha de ser punto de formación no solo del niño, sino de la familia. Del mismo modo, ⁵²**Gómez Buendía (1998)** señala que: “La educación infantil prepara mejor a los niños para la escuela y para la vida”.

Por lo que, en esta etapa de crecimiento la socialización del niño/niña es fundamental, hecho que lo orienta hacia el futuro y lo dota de un aprendizaje didáctico, le enseña a ser independiente, a valerse por sí mismo, él o ella se convertirá en el propio garante de la satisfacción de “algunas de sus propias necesidades” como por ejemplo: Ir al baño, afeitarse, cepillarse los dientes, jugar con sus semejantes, entre otros, adquiere por lo tanto el conocimiento de los sentimientos y emociones y los exterioriza, piensa lo que ve, lo que escucha y lo que hace. De forma que, el cuidado en esta etapa se esparce a los padres, familia y sociedad en general.

:

- 1.3) Adolescencia:** En esta investigación se entenderá como la edad que va desde los 12 años hasta los 18, fijando la atención en los cambios que se experimentan desde los 14, los cuales repercuten en la identidad personal; por consiguiente, en esta etapa de su desarrollo el carácter y la personalidad empiezan a exteriorizarse, movido a la evolución física, mental, emocional y social que antecede, siendo constante hasta su edad adulta; a todos ellos, la imagen personal y la forma en que son percibidos influyen en su comportamiento, tienen metas, intereses y responsabilidades propias, se empieza a explorar el campo profesional en algunos casos y frecuentemente sexual; por lo que se requiere de un cuidado asertivo-reflexivo que se enfoque hacia la orientación y comprensión de lo que implica una etapa de constantes cambios y aprendizajes.

⁵² JARAMILLO, L (2007). Concepción de la infancia. *Óp. cit.*

En consecuencia, se apreciará la relación que el adolescente tenga con sus padres como una herramienta para crear la madurez suficiente que sirva como base al afrontar dichos cambios, la familia ampliada entra en participación junto con la sociedad en general. La intervención de la familia y la sociedad en el cuidado debe ejercerse con una postura de autoridad, ya que el adolescente debido a la inclinación social que sufre estará expuesto a situaciones que “ podrían llegar a vulnerar sus pensamientos, valores y percepción de la realidad pudiendo cambiar su parecer sobre lo que representa un bien y un mal para sí mismos, desviando su conducta y causando daños en su personalidad,” muchas de estas alteraciones vienen respaldadas por el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, por lo cual se hace indispensable que los directores primordiales (padres) de este proceso de cambio y cuidado asuman su responsabilidad indistintamente del ámbito transnacional en que se sitúen.

2) En cuanto al vínculo consanguíneo:

2.1) Parental: Corresponde al padre y a la madre el cumplimiento del cuidado necesario durante la infancia y adolescencia de sus hijos hasta que los mismos alcancen la mayoría de edad, ⁵³siempre que no estén libres de discapacidad alguna y no cursen estudios cuyo soporte académico sea necesario cubrir monetariamente hasta los 25 años en Venezuela.

Nuevos lugares parentales: La dinámica transnacional ha dado un giro a la concepción de roles familiares respecto al género, adquiriendo así un intercambio en el cuidado y sustento en relación a la división sexual del trabajo que posean ambos progenitores como ya se ha dicho, en donde el

⁵³JARAMILLO, L (2007). Concepción de la infancia. *Óp. cit.*

padre y la madre consensuadamente dan cumplimiento al cuidado de sus hijos, bien en el lugar de origen o destino, siendo determinante la percepción familiar que se tenga de cuidado. En algunos casos se separará el cuidado físico y emocional, ubicándose en el progenitor no migrante, y las provisiones económicas en el progenitor migrante; en otros casos se dará importancia a la integración de los factores emocionales y económicos de ambos progenitores, basados en la interrelación que se tenga con sus hijos sin importar el lugar, el género y la división en cuanto al cuidado que ambos hayan establecido. Es decir, la figura de autoridad se torna en función de la concepción que los integrantes establezcan de la familia en sí misma, tomando como referencia los cambios adaptados a esta una vez realizada la migración.

2.2) Legal. Se presenta cuando uno o ambos padres migran, resultando correcto, (siempre que se trate de preservar el interés Superior del Niño, Niña u adolescente), que familiares directos se encarguen de su cuidado, dando lugar a la aplicación de la tutela establecida en la norma como medida de protección motivada a la ausencia de uno o ambos progenitores.⁵⁴ **Artículo 301 Código Civil Venezolano.** Todo menor de edad que no tenga representante legal será provisto de tutor y suplente de este. Esta Institución se hace necesaria en este punto en particular, en virtud de la necesidad de protección, representación y cuidado de niños, niñas y adolescentes abandonados. Artículos 308 y 309 del CCV y 37-B de la LOPNNA:

Si no hubiere tutor nombrado por el padre y la madre, la tutela corresponde de derecho al abuelo o a la abuela sobreviviente; del mismo modo, el Juez podrá acordarla a cualquiera de los abuelos, tomando en cuenta el interés, la salud, el bienestar del menor, y después de haber oído a

⁵⁴ JARAMILLO, L (2007). Concepción de la infancia. *Óp. cit.*

este, si tiene más de (12) años de edad. Por lo cual, a falta de tutores anteriores el Juez de Primera Instancia, oyendo antes al Consejo de Tutela, procederá al nombramiento de tutor. Para dichos cargos, serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los parientes del menor dentro del cuarto grado.

En casos de que ambos progenitores o uno solo de ellos, cuando sólo exista un representante, hayan fallecido **o, se desconozca su paradero**, y existe tutor o tutora nombrado por dicho progenitor o progenitores, el mismo tutor o tutora o, cualquier pariente del respectivo niño, niña y o adolescente, deberá informar directamente al juez o jueza de mediación y sustanciación del tribunal de protección de niños, niñas y adolescentes, a fin de que proceda a constituir la correspondiente tutela, en los términos previstos por la⁵⁵ Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA-2015).

3) En cuanto a la Responsabilidad:

3.1) Solidario: Se trata de una interacción familiar basada en la co-presencia entre el niño, niña y adolescente y su cuidador o cuidadora; práctica en la que toma participación la familia extensa, quienes debido a la ausencia de uno o ambos padres, asumen este rol de forma voluntaria, con la salvedad de que quien ejerce esta función, puede llegar a convertirse a su vez en dependiente económico sí dentro de la actividad cuidadora recibe con frecuencia un aporte económico de sus parientes migrantes, hecho que se toma no como una imposición, por el contrario como un aporte para el sostenimiento; lo que genera un estado de armonía y fraternidad en el ejercicio de esta práctica transnacional, por lo cual se estrechan lazos afectivos entre sus partícipes. Es preciso señalar que el empleo de este

⁵⁵ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.185 de 18 de junio de 2015. *Op cit.*

cuidado tiende a efectuarse frecuentemente por las figuras maternas que suceden a la madre, es decir: abuelas tías y hermanas mayores.

⁵⁶El trabajo de cuidado es realizado principalmente por mujeres y no se hace a partir de una ficha que estipula las tareas o cursos de acción definidos o pautados para la paternidad o la maternidad, pues los servicios se prestan ilimitadamente y sin restricción de tiempo-espacio; no es mediado por el dinero como salario (Lopez,2009).

En consecuencia, se da una construcción social de la maternidad compartida, vista como un factor positivo entre quien la da y quien la recibe, influenciado por un sentimiento que nace producto de la buena crianza. ⁵⁷“Ellos van como ascendiendo (...) le demuestran a uno mucho cariño (...)” (Tía materna, 36 años). Sin descartar la colaboración de los abuelos, tíos, hermanos quienes participan en lo subsiguiente de forma espontánea y acentuada cuando las figuras anteriores faltan o en menor medida cuando están presentes.

Por lo tanto, se va formando así un punto de reflexión en la práctica familiar, cuando la migración se da con ocasión a una insuficiencia económica, puesto que, la participación de los miembros de la familia extendida surge como una necesidad de dar respuesta al mantenimiento del cuidado de los niños, niñas y/o adolescentes, lo que ha dado lugar a que se resalte el género y parentesco dentro del cuidado en la familia transnacional, así se observa cómo se indicó *supra* la frecuencia de un cuidado materno en línea generacional ascendente ejecutado por abuelas, colateral por tías, tíos

⁵⁶ LOPEZ, L (2011). El cuidado de las hijas y los hijos durante la migración internacional de los padres y las madres. *Ánfora*, vol.19, núm.32, enero-junio, 2012, pp. 117-136. Universidad Autónoma de Manizales Caldas, Colombia, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 20 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3578/357834265006.pdf>

⁵⁷ LOPEZ, L (2011). El cuidado de las hijas y los hijos durante la migración internacional de los padres y las madres. *Ibidem* .

o hermanas y hermanos mayores residiendo en el país de origen. Para⁵⁸ (Bengtson y Oyama, 2007). “Al centrarnos en la familia, la solidaridad intergeneracional se concreta en el cuidado recíproco entre abuelos, padres y nietos”.

3.2) Remunerado: Es aquel trabajo realizado por personas no pertenecientes a la red familiar, que prestan servicio de cuidados mediante retribución económica, bien sea en el lugar de origen o destino, como empleados de instituciones públicas, privadas o bien de forma independiente. Cuya participación amerita importante atención por la labor particular que desempeñan en el cuidado integral de los niños, niñas y adolescentes. Un ejemplo característico es la unión de afectos creada durante la infancia entre los escolares con sus maestros o compañeros de clases. Por lo que, en palabras de⁵⁹ (Acosta, 2015) “El cuidado en su dimensión práctica es visto como la creación de una relación que constituye una interdependencia entre quien da y quien recibe el cuidado”.

En síntesis, es de resaltar, que el análisis general que se desprende de este tema, enmarca “ el cuidado” no solo de acuerdo a la sociedad, sino también en relación a las variaciones de las concepciones familiares ajustadas a las necesidades más próximas del seno familiar del que se forma parte y de la crianza de los niños, niñas y adolescentes en particular; así se

⁵⁸ BERNAL, A. Fundamentos de la responsabilidad del cuidado en la familia. Universidad de Navarra, [página web en línea], fecha de la consulta: 20 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.unav.edu/documents/58292/d80242eb-6866-495a-9d61-76d1d3fad44e>

⁵⁹ ZAPATA, A. (2016). Madres y padres en contextos transnacionales: el cuidado desde el género y la familia. Desacatos no. 52 México sep./dic.2016, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 20 de febrero de 2020. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050x2016000300014#:~:text=%5BLa%20familia%20transnacional%20es%5D%20aquella,pe sar%20de%20la%20distancia%fisica

tendrán sociedades y familias con concepciones distintas en cuanto a funciones de práctica de los roles familiares, aunque su importancia y ejercicio en virtud de la convención (CDN) y reconocimiento internacional sea el mismo.

EL desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

En primer lugar, es preciso indicar que Desarrollo Integral es un concepto amplio que abarca múltiples factores, por lo cual se hace inevitable separar las definiciones de “Desarrollo y crecimiento”, para dar claridad al tema, ya que ambos términos se complementan aun cuando son distintos. En “el Desarrollo “se manifiestan particularidades inseparables de la etapa evolutiva de crecimiento, tales como: motora, cognitiva y emocional, a lo que se le sumará las influencias del entorno social en el que se va formando el niño y las relaciones interpersonales continuadas, unido a los cuidados que se le implanten desde su concepción y el ambiente en el que se desenvuelva, los cuales en conjunto formar su desarrollo. Por lo que para⁶⁰ **(Di caudo, 2012)**. “Es necesario entender que el desarrollo del niño es un proceso dinámico en que resulta sumamente difícil separar los factores físicos y los psicosociales, salvo en términos conceptuales”.

Del mismo modo, según opinión propia, “el Crecimiento” hace referencia al periodo biológico inherente al ser humano, desde su concepción

⁶⁰ ALCÍVAR, E; FERNANDEZ, L (2018). Factores Sociales en el Desarrollo Integral de los Niños y Niñas que Asisten al Centro Infantil del Buen Vivir Miraflores de la Parroquia Sucre. Universidad Técnica de Manabí, Ecuador, [página web en línea], fecha de la consulta: 20 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/08/desarrollo-integral-ninos.html>

hasta su desarrollo, así se muestra por ejemplo: que las niñas crecen generalmente hasta los 12 años (edad en que habitualmente se desarrollan), mientras que los niños hasta los 14, por tanto se relaciona con un crecimiento físico, este crecimiento variara en cada niño, niña y adolescente de acuerdo a los caracteres genéticos, la pubertad, cuidados recibidos, factores ambientales entre otros. Como se observa, es una progresión de la vida humana que se incorpora al desarrollo propiamente dicho; Además no se debe descartar que en esta etapa influyen de igual forma las relaciones psicológicas y afectivas. De ahí que la doctrina internacional, entienda el desarrollo del niño como: ⁶¹“ Un producto continuo de los procesos biológicos, psicológicos y sociales de cambio en los que éste resuelve situaciones cada vez más complejas, en los cuales las estructuras logradas son las bases de las subsiguientes”.

Por lo cual, se considera que en el desarrollo del niño influyen un conjunto de aspectos, los cuales actúan de forma coordinada e indivisible, caracterizados a su vez por la genética y la acción del medio ambiente, así como la forma en que se interrelacionan estos dos factores; en el mismo orden, el desarrollo del niño comprende en la asignación de facultades individuales, morales y culturales que le faciliten su vida en sociedad; garantizando del mismo modo, el aprovechamiento de factores primordiales para su crecimiento y evolución, tales como: la salud, la familia y la escuela.

Ahora bien, en líneas generales y desde un planteamiento jurídico propio, el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, consiste en un derecho que le atañe en razón de su condición de persona y que a partir de

⁶¹ GILARDON, E; DEL PINO, M; FANO, V; DI CANDIA, A; FERNÁNDEZ, M; ORAZI, V Y KRUPITZKY, S. (2004). El desarrollo del niño: Una definición para la reflexión y la acción, VL-102, Archivos argentinos de pediatría, Comité Nacional de Crecimiento y Desarrollo, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 09 de agosto de 2020. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/262589734_El_desarrollo_del_nino_Una_definicion_para_la_reflexion_y_la_accion

1959 a través de la ⁶²Declaración hecha por las Naciones Unidas Sobre los Derechos del Niño, se ubica este como derecho primordial, debido a que se desprenden principios indispensables que definen este concepto. En efecto, este cuerpo normativo es el fundamento originario de lo que posteriormente se convertiría en el reconocimiento del Niño, Niña y Adolescente como Sujeto de Derechos; suceso que tuvo lugar con la promulgación y entrada en Vigencia de la ⁶³Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN) 1989-1999, hasta nuestros días.

Por consiguiente, de este tratado internacional se desglosan postulados que desde el ámbito jurídico regulan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, (haciéndolos necesarios), lo que amerita a que él mismo se constituya como un derecho elemental, garantizado y respetado mundialmente por todos los Estados miembros de la convención. El principal objetivo de este derecho es la satisfacción de las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, así como la promoción de oportunidades que fomenten su calidad de vida; por lo que el derecho a la salud, la educación y la supervivencia, son elementos que adquieren vital importancia en el crecimiento de los infantes, razón por la cual, se pretende la salvaguarda del entorno familiar y social en el que se desenvuelve el niño, niña y adolescente, asimilándose estos preceptos como parte integrante de los derechos humanos.

Por consiguiente, se resalta la figura de la familia como espacio que representa un valor irremplazable en el desarrollo de los menores, asignándosele la responsabilidad en la defensa de sus derechos e intereses;

⁶² Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 09 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.humaniun.org/es/declaracion-de-los-derechos-del-nino-texto-completo/>

⁶³ Convención Sobre los Derechos del Niño (1989), Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. *Óp. cit.*

implicando así el deber de ofrecerles un ambiente sano y el ejercicio legal y directo de proteger dichos derechos. Al respecto, el preámbulo de la⁶⁴ **Convención (CDN-1989)** señala. “El niño por su falta de madurez física y mental, necesita la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento”.

En el mismo orden, la Convención otorga la facultad de establecer derechos civiles y sociales en garantía del bienestar de los niños, niñas y adolescentes que conforman la sociedad y por consiguiente el Estado suscriptor, adoptado las políticas públicas propias de los mismos bajo el seguimiento de los postulados convenidos; entre estos están por ejemplo: El reconocimiento de Instituciones familiares, tales como la adopción y Colocación familiar, lo que plasma con mayor rigor la finalidad de darle a “la familia” el lugar principal en “ el desarrollo del niño, niña y adolescente” al considerarla como “la base de la sociedad”, por tanto, indispensable en toda organización de agrupación nacional. Es decir, los países deben procurar que sus actuaciones reglamentarias se encuentren en favor de la infancia y para ello suministrarán los medios necesarios sin distinción alguna.

Ahora bien, de este modo queda prohibida la marginación desde el punto de vista internacional, lo cual a su vez pasa a ser una forma de protección de la aplicación de los derechos fundamentales de la infancia. En consecuencia, la raza, el sexo, la edad, la cultura, la religión, la organización e ideología política, nacionalidad, entre otros componentes, no son motivos para establecer discriminación en cuanto a los derechos atribuidos a los infantes, los cuales en conjunto son garantes de su desarrollo integral; por tanto, la libertad, la paz, la tolerancia, la igualdad y solidaridad deben estar presente en la vida de todo ser humano, de lo que se desprende la construcción de su dignidad.

⁶⁴ Convención Sobre los Derechos del Niño (1989), Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. *Óp. cit.*

De igual manera, aparece “El Interés Superior del Niño” como principio rector, lo que implica que: En toda decisión, actuación y regulación que se establezca de forma directa e indirecta con los niños, niñas u adolescentes, prevalecerá el bienestar de estos, lo que fundamenta aún más el carácter de derecho humano que concierne a las normas relativas a la infancia. Una explicación precisa de este principio es la preponderancia sobre cualquier circunstancia que pueda alterar su desarrollo y evolución, o su estabilidad y comodidad; la Ley siempre debe prever que los infantes gocen de sus derechos sin condición alguna ni limitación de ningún tipo; por lo cual, según opinión propia, el desarrollo integral de los niños, niñas u adolescentes es aquel que consiste en su formación complementaria a través de efectos, cuidados y la implementación de elementos que garanticen su crecimiento adecuado, llevada a cabo con apego a sus derechos e interés, como por ejemplo: la vida, la alimentación la educación, la recreación, en fin su interés superior.

Factores que inciden en el incumplimiento del cuidado.

En primer lugar, es importante recalcar la importancia de la interacción entre padres e hijos en el crecimiento, desarrollo y cuidado de estos, por lo cual, en este trabajo se señala como principal responsable del cuidado a los progenitores y como principal factor que incide en el incumplimiento del cuidado a la **ausencia física del padre o madre dentro de la crianza del niño, niña u adolescente**, del cual se derivan Según opinión propia, los subsiguientes factores.

Desintegración familiar: Originada por la separación y por la falta de reorganización para alcanzar la meta propuesta al emigrar representado en (el bienestar colectivo familiar y de los hijos en particular); generando así la descomposición del sentimiento efectivo del grupo, afectando el desarrollo

moral y psicológico de los infantes. Un ejemplo característico de ello, desde un punto de vista propio, lo constituye la incomunicación que se presenta entre el progenitor migrante con el progenitor que ejerce la custodia del niño durante la separación y por tanto con el niño/niña, lo que hace que muchas veces se use la distancia como excusa de incumplimiento de los deberes parentales.

Disfuncionalidad familiar (familias disfuncionales): Entendida no como la ruptura de la relación sentimental entre los cónyuges y su posterior separación, sino entre otras cosas, como la reestructuración familiar, la descomposición de los roles, la pérdida de valores, sentido de pertenencia, alteraciones de la conducta de sus integrantes, resumido en la falta de bienestar familiar. Para⁶⁵ Gonzáles (2012) citado por Zumba Doris (2017): “Los conflictos en el clima familiar ya mencionados anteriormente, provocan problemas en la convivencia familiar, los mismos que dificultan los procesos de desarrollo emocional, social y afectivo de sus miembros”.

Sobre la base de las ideas expuestas, desde un criterio personal, el factor desencadenante del incumplimiento del cuidado tanto en la familia transnacional como en toda organización familiar lo implica la falta de compromiso en el ejercicio de los deberes parentales que le atañe a cada padre en particular, por lo cual se da paso a la disfuncionalidad familiar. Es la desatención en las funciones que le corresponden a una persona dentro de su núcleo familiar, generando de esta forma el desequilibrio conductual de los miembros de la familia en general y creando a su vez un ambiente desarmonico y negativo. Un ejemplo característico de ello lo constituye la falta de participación de los padres en la vida cotidiana de los niños o niñas, en su

⁶⁵ ZUMBA, D (2017). Disfuncionalidad Familiar como Factor Determinante de las Habilidades Sociales en Adolescentes de la Fundación Proyecto Don Bosco. Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Psicóloga Clínica. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. [pagina web en línea], fecha de la consulta: 19 de junio de 2020. Disponible en: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1941/1/76442.pdf>

educación, en el implemento de sus necesidades básicas. En fin, la conducta disfuncional es la que toma el padre o la madre al desprenderse del deber de formar, mantener o asistir moralmente, afectivamente y económicamente a sus hijos e hijas.

Ahora bien, en la práctica común del vivir transnacional, algunas veces junto con el distanciamiento físico motivo de la migración, surge en un segundo aspecto la ruptura de la relación del vínculo marital entre los progenitores, hecho que según opinión propia, no constituye disfuncionalidad siempre y cuando los padres mantengan la comunicación y el respeto entre sí, seguido del cumplimiento de sus deberes parentales acordes al desarrollo y bienestar psicológico y físico de sus hijos.

Cesión Unilateral de la Patria Potestad: Entendida como un acuerdo voluntario que establecen los padres de forma “provisional” con el objetivo de solventar posibles dificultades futuras en el ejercicio de deberes inherentes a la patria potestad con motivo de la migración de uno de ellos, tales como, por ejemplo: representación, autorización, permiso de viaje, documentos de identidad entre otros. Esta disponibilidad se presenta actualmente en la sociedad venezolana como un factor influyente en el incumplimiento del cuidado de los niños, niñas y adolescentes dentro de la familia cuyos padres o uno de ellos ha emigrado; puesto que al cederse, en múltiples ocasiones el padre migrante obvia su responsabilidad parental usando como justificación dicha cesión.

⁶⁶Esta situación es mayoritaria en padres cuyo nivel socioeconómico es bajo, debido a que su formación cultural y educativa en materia de protección es igualmente baja; por cuanto,

⁶⁶ GARCIA, S (2020). Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes, Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Táchira.

la falta de conocimiento sobre la importancia del cumplimiento de los deberes parentales en la salud, educación, formación y crecimiento de los niños y niñas es un punto que acarrea ignorancia e irresponsabilidad en el tema. Los padres optan por salir del país sin dejar una base legal en protección de sus hijos, circunstancia que a futuro se argumenta como una falta de soporte para la exigencia de los deberes inherentes a la patria potestad. (Defensora de niños, niñas y adolescentes del Consejo de Protección de San Cristóbal, Estado Táchira).

Ahora bien, de las evidencias anteriores, se desglosan según opinión propia, dos factores generales de incumplimiento de cuidado en la familia transnacional venezolana, los cuales engloban a su vez una problemática vigente que requiere de urgente resolución. Estos factores son los siguientes: **Factores Sociales:** Representados actualmente, en la insuficiencia de servicios básicos dentro del país, tales como por ejemplo:⁶⁷ El acceso, la calidad y frecuencia de agua potable y la energía eléctrica; así como también, el gas doméstico en la modalidad de bombona o cilindro; circunstancia que debilita el cuidado de los niños y niñas por al tratarse de un ambiente inapropiado para su desarrollo armónico y saludable; por otra parte; esta situación es tomada como una causa que acelera la salida de los progenitores en busca de una “ mejor calidad de vida” en otros límites.

Del mismo modo, se observa un déficit en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones como la telefonía móvil y el internet, lo que dificulta el ejercicio del cuidado transnacionalmente, coartando la interacción entre padres e hijos, puesto que el medio online es el mayormente utilizado en

⁶⁷ Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, Boletín informativo N° 8-Febrero 2020. Percepción Ciudadana de los Servicios Públicos en Venezuela, [pagina web en línea], fecha de la consulta 14 de julio de 2020. Disponible en: http://www.observatoriovsp.org/wp-content/uploads/Boletin_No_8_febrero_2020_6_.pdf

el contexto internacional. Al respecto.⁶⁸ (Echeverría, 2013; Brettel y Hollifield, 2008; Schmitter, 2008) plantean que:

La disposición de migrar surge de la idea preconcebida de querer obtener beatitudes que se muestran de difícil acceso en el lugar de residencia, lo que reafirma la convicción de conformar un proyecto de vida lejos de su cotidianidad (...) El impacto de este fenómeno es mayor cuando las comunidades de origen y destino se compenetran en la formación de una comunidad transnacional que se comunica de manera permanente a través de tecnologías de comunicación e intercambio de mercancías.

Por lo que se entiende, según opinión propia, que la migración en la familia transnacional obedece en parte, a la búsqueda de la satisfacción de intereses colectivos familiares tales como por ejemplo: la calidad de vida en lugar de domicilio; en consecuencia, visto de esta forma, la migración consiste en decisiones basadas no solo en la resolución de un sustento económico inmediato de la familia, sino que además, se fundamenta en una aspiración que se pretende alcanzar por medio de un proyecto familiar, motivado en la satisfacción de la estabilidad cotidiana y el acceso a los servicios públicos, cuya materialización de acuerdo a la familia que ha decidido migrar, se concibe fuera del lugar de origen.

En concordancia con lo indicado, es de acotar que en Venezuela, según datos visualizados en el portal del ⁶⁹observatorio Venezolano de servicios públicos, se ha contextualizado actualmente una desigualdad en el

⁶⁸ OROZA, R & PUENTE Y. (2017). Migración y comunicación: su relación en el actual mundo globalizado. Revista Novedades en población, vol 13 n°25 La Habana enero-junio.2017, [pagina web en línea] fecha de la consulta: 16 de julio de 2020 Disponible en : http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782017000100002

⁶⁹ Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, Mediciones del Servicio de Electricidad, Medición Junio de 2019, [página web en línea] fecha de la consulta: 17 de junio de 2020 Disponible en <http://www.observatoriovsp.org/electricidad/>

acceso a estos servicios a nivel regional; así se tiene, que por ejemplo: en zonas como Maracaibo y San Cristóbal se percibió durante el mes de junio de 2019, una frecuencia de apagones de energía eléctrica estimada diariamente en un 93.0 % para San Cristóbal y 89,0 % para Maracaibo, mientras que para las áreas como Ciudad Bolívar y Caracas, la estimación de esta valoración se ubico en un 27,0% para Ciudad Bolívar y un 8,0 % para la ciudad de Caracas.

En resumen, se contempla la catalogación de un desajuste deficiente en la prestación y acceso a los servicios públicos que conlleva a la población territorial a buscar alternativas de supervivencia, incluidas entre estas la migración. Ahora bien, por otro lado y en igualdad de circunstancias se expone, según criterio propio, otro componente que influye en la movilidad territorial como causal de migración actual, representado por un **Factor Económico**: Este elemento se comprende como una molécula de origen concurrente en los proyectos migratorios a lo largo de la historia, es decir su influencias es común a la migración, es por ello que su singularidad cobra vigencia dependiendo del lugar geográfico en el cual cumple su función de impulsador, aun cuando autores como (Sandell, Sorroza y Olivie, 2007) se expresen al respecto como un hecho nuevo indicando:

⁷⁰En la actualidad vivimos en una época que algunos analistas han calificado como nueva era de la migración, debido al impacto de la innegable primacía del factor económico como causa de la salida de muchas personas de sus países de origen, además de los factores tanto sociales como políticos.

⁷⁰ GARCÍA, M & RESTREPO, J .(2019). Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI. Hallazgos, vol.16, núm. 32, 2019, Universidad Santo Tomás. [página web en línea], fecha de la consulta: 17 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4138/413859265004/html/index.html>

En opinión propia, el factor económico siempre ha estado presente en la migración a nivel universal, solo que ahora se ubica en países cuyo factor principal de salida no era un nivel económico bajo como por ejemplo Venezuela. Ahora bien, con base a esta consideración previa; dentro del factor económico, según opinión propia, se hallan dos vertientes a saber: En primer lugar: la salida del país de la población joven, puesto que es la que mayormente emigra, conlleva a su vez una nutrición exponencial de experiencias y capacidades, sociales, culturales y por supuesto laborales y económicas, generando un nivel de ingreso secundario al país de origen. En segundo lugar: La salida del país de origen de la población joven en su etapa reproductiva, acarrea en la mayoría de los casos un proyecto migratorio desbalanceado, puesto que los ajustes migratorios tienden a cambiar la dinámica familiar, implicando dentro de estos el abandono de niños y niñas por sus padres migrantes, quienes en ocasiones se desentienden de sus deberes parentales al cubrir su responsabilidad a través de las denominadas redes familiares; por otro lado, otro aspecto negativo aunque aislado, es la reducción de la población activa en origen, generando por consiguiente, un índice bajo de talento humano y de población laboralmente activa.

⁷¹En el mismo orden, se debe señalar que el aspecto económico actualmente como impulsador de migración en Venezuela, esta simbolizado en una crisis económica a nivel poblacional, cuya característica general lo personifica el bajo poder adquisitivo del ciudadano común para suplir el alto nivel de costo en el que se ubicado la canasta Alimentaria Familiar en los

⁷¹ GARCÍA, M & RESTREPO, J.(2019). Aproximación al proceso migratorio...Óp. Cit.

últimos años, convirtiéndose de esta forma dicha circunstancia en un factor determinante para la migración masiva en los últimos años.

Maltrato infantil por incumplimiento de deberes parentales.

Para iniciar, según opinión propia, se parte de la idea de que el incumplimiento de deberes parentales configura una modalidad de maltrato infantil, cuyo germen de creación radica esencialmente en la conducta disfuncional de los progenitores o de uno de ellos, consistiendo precisamente en la irresponsabilidad, omisión e incumplimiento de sus deberes parentales, generando como consecuencia la desviación de la estructura familiar y por ende la tergiversación de la crianza y el desarrollo adecuado de los niños, niñas y adolescentes. De ahí que el maltrato sea considerado como “⁷²cualquier acción u omisión que viole los derechos de los niños y los adolescentes y afecte la posibilidad de que disfruten de un grado óptimo de salud, que afecte su supervivencia o su desarrollo” (Organización Mundial de la Salud).

Ahora bien, desde el punto de vista general, el maltrato infantil, es aquel que se desarrolla y presenta en el ámbito familiar, siendo dirigido hacia los niños, niñas u adolescentes en particular; así como también se puede decir que representa una derivación de la violencia de genero cuando la violencia es ejercida por un hombre hacia una mujer en estado de gestación o amamantamiento; mientras que la agresión física, el abuso sexual, las palabras inadecuadas, los insultos, las ofensas, el aislamiento, el acoso y la falta de atención a las necesidades de los infantes constituyen una de las modalidades

⁷² VAINSTEIN, N & RUSLER, V (2011). Por qué, Cuándo y Cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Guía conceptual. Maltrato Infantil. UNICEF. [página web en línea], fecha de la consulta: 20 de julio de 2020. Disponible en: <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/1.MaltratoInfantilGuiaConceptualUNICEF.pdf>

en que se engloba dicho maltrato. La ⁷³Organización Mundial de la Salud (OMS) acentúa la definición de maltrato infantil, señalando que este constituye un maltrato físico y psicológico que abarca “ los abusos, la desatención y negligencia sufrida por los menores de 18 años, que le causa un daño a su desarrollo e integridad, en el contexto de una relación de responsabilidad”.

Como se observa, son varias las definiciones conceptuales que se infieren sobre el maltrato, siendo acorde para los fines del presente estudio; la entendida como ⁷⁴ toda violencia no ocasional contra la integridad física y/o psíquica del niño, o la privación de cuidados, por parte de sus padres cuidadores que conlleve perjuicio hacia el niño al herirlo, dificultar su desarrollo o inducirlo a la muerte”. Por lo tanto, se entiende como maltrato aquella conducta atípica de los padres hacia la formación adecuada de sus hijos.

Puesto que, como plantea ⁷⁵(Gracia y Musitu, 2000). La familia tiene la función de cubrir las necesidades básicas de sus miembros, con la principal responsabilidad de cubrir las necesidades básicas de los hijos e hijas”. Del mismo modo, en cuanto a los deberes parentales, se entiende que los mismos son competencia exclusiva de los padres, siendo un deber ineludible dentro de la composición familiar, cuya fuente de procedencia comienza según opinión propia, desde la gestación o adopción hasta la mayoría de edad. ⁷⁶“Las competencias

⁷³ Organización Mundial de la Salud. Temas de Salud, Maltrato de Menores, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 23 de julio de 2020. Disponible en: https://www.who.int/topics/child_abuse/es/#:~:text=El%20maltrato%20infantil%20se%20define,salud%2C%20desarrollo%20dignidad%del

⁷⁴ ARRANZ, M & TORRALBA, J .(2017). EL Maltrato Infantil por Negligencia o desatención familiar: conceptualización e intervención. Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Intervención Social No. 23, enero-junio 2017:pp.73-95. [pagina web en línea], fecha de la consulta: 15 de julio de 2020. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/317038328_El_maltrato_infantil_por_negligencia_o_desatencion_familiar_conceptualizacion_e_intervencion

⁷⁵ ARRANZ, M & TORRALBA, J (2017). El Maltrato Infantil por Negligencia o desatención familiar: conceptualización e intervención. *ibidem* .

⁷⁶ ARRANZ, M & TORRALBA, J (2017). El Maltrato Infantil por Negligencia o desatención familiar: conceptualización e intervención. *Óp. cit.*

parentales son las capacidades prácticas de los padres para cuidar, proteger y educar a sus hijos/as, y asegurarles un desarrollo sano” (Barudy y Dantagnan, 2005).

Es por ello, según opinión propia, que se reconoce a la familia como el entorno mediante el cual se avala la formación de los niños, niñas y adolescentes; de ahí que se le atribuya a las practicas familiares la imagen de agentes impulsores de desarrollo, pues por medio de estas, se actúa en beneficio o desventaja de los sujetos familiares consistiendo a la vez en el colectivo familiar en sí mismo. En otras palabras, las practicas familiares sirven para dar respuesta a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, abarcando en principio la solución de sus conflictos más tempranos. Por otro lado, en cuanto a las competencias parentales, se destaca la relación paterno filial y los deberes de crianza y cuidado, puesto que en palabras de⁷⁷ Urzúa, Godoy y Ocayo (2011) son definidas como:

Aquellas que cumplen un papel fundamental en la crianza y bienestar de los hijos, ya que son las principales herramientas que cuentan para sostener el cuidado afectivo y material que los niños requieren en su desarrollo evolutivo y social, sin olvidar las demandas del entorno en donde se desenvuelven cotidianamente.

Por consiguiente, se deduce que los deberes parentales cumplen funciones tanto afectivas como materiales, las cuales actúan concatenadamente en la crianza y cuidado de los niños y niñas. Estas funciones deben ser desempeñadas de acuerdo al grado de evolución de los infantes, es decir que deben estar basadas con base a su crecimiento, para

⁷⁷ SAHUQUILLO, P; RAMOS, G; PEREZ, A & CAMINO DE SALINAS, A (2016). Las Competencias Parentales en el Ámbito De La Identificación/ Evaluación De Las Altas Capacidades. Revista de Currículum y Formación de Profesorado, Vol. 20, núm. 2, 2016, pp. 200-217, [página web en línea] fecha de la consulta: 01 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/567/56746946011.pdf>

que puedan ser ejercidas adecuadamente. Ahora bien, en cuanto al contenido de los deberes parentales, se desglosan que los mismos obedecen al aseguramiento y armonía no solo del crecimiento y formación de los niños y niñas, sino que además contribuyen a la armonía de su bienestar íntimo familiar y social.

⁷⁸En consecuencia, es por ello que se dice que las competencias parentales se clasifican en habilidades: educativas, sociales, socio-cognitivas, de auto control y manejo del estrés, precisamente porque es a través de ellas que los padres hacen hincapié en el cuidado y protección de sus hijos, en el reconocimiento de sus emociones, en la solución de sus conflictos interpersonales, en el manejo de sus redes sociales, entre otros. Ahora bien, de acuerdo con ⁷⁹Rodrigo et. Al. (2009) y Sallés y Ger (2011), las competencias parentales se clasifican en cinco categorías insustituibles para el desarrollo y buena crianza, siendo los siguientes:

Educativas: Son aquellas que consisten en el afecto, la comunicación, el fomento de valores, la estimulación hacia los logros y el aprendizaje; ejercidas también mediante actividades familiares recreativas y de ocio, donde se estimula la confianza y la motivación, además de marcar la supervisión de los niños y niñas, se caracterizan por ser actividades implementadas con la finalidad de establecer relaciones familiares estrechas y resilientes, capaces de originar la autocorrección y la reflexión de los hijos.

⁷⁸ SAHUQUILLO,P; RAMOS, G; PEREZ,A & CAMINO DE SALINAS, A. (2016). Las Competencias Parentales En El Ámbito De La Identificación/ Evaluación De Las Altas Capacidades. *Ibidem*.

⁷⁹ SAHUQUILLO, P; RAMOS, G; PEREZ, A & CAMINO DE SALINAS, A. (2016). Las Competencias Parentales En El Ámbito De La Identificación/ Evaluación De Las Altas Capacidades. *Óp. cit*.

Agencia Parental: consiste en la participación activa y protagónica de los padres en la crianza de sus hijos, es cuando los progenitores asumen con entendimiento los contratiempos y ventajas del ejercicio de su rol y los cumplen con determinación y satisfacción, de ahí que se encuentre asociada al compromiso que adquieren los padres y la precepción que estos toman en la importancia de su rol en el bienestar de sus hijos.

Autonomía y Desarrollo Personal: Es aquella actividad basada en la búsqueda de apoyo familiar o social como complemento en la función del rol parental, es decir, es la colaboración que terceras personas brindan en la educación de los niños; por lo cual, no consiste en la sustitución sino en la ayuda, en el apoyo y la contribución que facilita el ejercicio de la acción parental; puesto que es ejercida por los padres con el objetivo de establecer un suplemento en el cumplimiento de sus deberes, llevado a cabo con la finalidad del deseo de estos de perfeccionarlos.

Vida Personal: Enfocada en las cualidades que deben poseer los padres para afrontar su rol parental, tales como por ejemplo: Autoestima, habilidades sociales, resolución de conflictos interpersonales, situaciones de estrés y posibles crisis o problemas futuros, a través de la implementación de un proyecto de vida que garantice su futuro y estabilidad de adultos; aunado a la promoción de hábitos alimenticios, de aseo e higiene, orden en la casa, administración de la economía en el hogar, configurando de esta forma, una organización domestica como habilidad ultima que deben poner en funcionamiento los progenitores en el cumplimiento de sus deberes parentales. Ahora bien, en opinión propia, la incompetencia parental no se resume en la falta de una de estas habilidades de los padres, mas sí en la carencia total de estas, o lo que es lo mismo, en la despreocupación total de ponerlas en marcha.

En el mismo orden, es importante mencionar que la responsabilidad que adquieren los padres respecto de sus hijos, en virtud del parentesco y de la relación materno filial; son deberes que deben prevalecer y ser ejercidos conjuntamente y en igualdad de condiciones y circunstancias; por tanto, las obligaciones parentales deben ser entendidas como equidad de derechos preeminentemente establecidas, para ser ejercidas por los progenitores independientemente del estado civil de los progenitores; puesto que ⁸⁰“Cuando se habla de las responsabilidades de los cónyuges no puede pensarse solo en aquellas que los vinculan recíprocamente, sino también en aquellas responsabilidades que los unen a sus hijos aun después de la disolución del matrimonio”.

En consecuencia, ambos padres tienen la responsabilidad de asumir la crianza, formación y educación de sus hijos; razón por la cual, de acuerdo con la doctrina internacional en la materia, se ha establecido el término de corresponsabilidad parental para hacer referencia a la forma en que se ejercen estos deberes; de hecho, ⁸¹ “cuando los padres viven juntos esa responsabilidad se da en el ámbito de sus acuerdos implícitos; cuando se separan puede modificarse la forma de ejercer ciertos derechos, deberes o facultades, pero siguen siendo igual y conjuntamente responsables”. En concordancia con este precepto, desde un punto de vista personal; cuando uno de los padres no presta su función parental, bien sea por desinterés o por alienación parental (impedimento de relacionarse y compartir afectiva y materialmente del padre no custodio con el niño) se materializa una vulneración psicológica, emocional y material que bien podría considerarse

⁸⁰ ACUÑA, M. (2013). El Principio de Corresponsabilidad Parental. Revista de Derecho (Coquimbo) RDUCN vol.20 no 2 Coquimbo 2013, [página web en línea], fecha de la consulta: 03 de agosto de 2020. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-9753201300002

⁸¹ ACUÑA, M. (2013). El Principio de Corresponsabilidad Parental. *Ibidem*

como violencia infantil, en razón del grado de daño causado a la estabilidad del hijo en común y del interés superior de este.

Ahora bien, es preciso indicar, que en materia de maltrato infantil, en un principio, se hizo referencia a este término como un abuso, señalándolo como toda conducta violenta que causa daño al niño de forma física, por lo que se distinguió como⁸² síndrome de niño golpeado, posteriormente se cambió el termino abuso por maltrato, precisamente para identificar la forma violenta y en cierto modo silenciosa de ejercer maltrato, comprendiendo esta, tanto el maltrato físico como emocional, afectivo, social y psicológico; de igual manera, es definido, de acuerdo con la ⁸³ Fundación en Pantalla Contra la Violencia Infantil de la Ciudad de México, como:

Cualquier acto o omisión intencional o por negligencia o incumplimiento al deber de cuidado, destinado a dañar a niñas, niños y adolescentes, y que genere riesgo y daño a su salud; quedan incluidos toda forma de ofensa, injuria, insultos, agravios (...) golpes, lesiones físicas y emocionales; abandono, trata de personal, abuso sexual; maltrato institucional (...) negligencia parental y cualquier otra forma análoga que ponga al menor en situación de riesgo o desamparo. (FUPAVI).

Para finalizar este punto, se observa que el incumplimiento de deberes parentales, es definido como maltrato infantil, consistiendo a su vez en un fenómeno, social y familiar que abarca consecuencias legales, debido a la magnitud de daño que causa dicho incumplimiento en la formación de los niños, en su desarrollo evolutivo y crecimiento, así como en el bienestar

⁸² TOVAR, A; ALMERAYA, S; GUAJARDO, L & BORJA, M. (2016). Maltrato infantil desde la voz de la niñez. Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas, Rev.Mex. Cienc. Agric Vol.7 no.1 Texaco ene./feb.2016, [página web en línea] fecha de la consulta: 02 de agosto de 2020. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-09342016000100195

⁸³ TOVAR,A; ALMERAYA, S; GUAJARDO,L & BORJA, M. (2016). Maltrato infantil desde la voz de la niñez. *ibídem*

familiar y social en general. de ahí que se considere la importancia del siguiente tema sintetizado como:

La negligencia parental como abandono infantil.

El abandono infantil, desde una perspectiva propia, se encuentra enmarcado dentro de los problemas sociales de violencia y maltrato más comunes que experimenta la familia a nivel mundial; siendo una de sus peculiaridades la focalización de la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Razón por la cual,⁸⁴ “el maltrato infantil está configurado como una dimensión global de un problema que acoge diversos mecanismos de malos tratos al menor; donde se concentran el abuso sexual, el maltrato físico y psicológico, el abandono, la negligencia, entre otros”.

Ahora bien, una parte de la literatura internacional establece una definición general sobre el abandono o la negligencia, ubicándolo como una tipología de maltrato, al definirlo como:⁸⁵ “Cualquier conducta que prive al niño o niña de la supervisión o atención indispensable para su desarrollo”. Por lo que se infiere, que dicha conducta consiste en la inobservancia del ejercicio de los deberes parentales indispensables para el suministro de las atenciones y suplementos necesarios para el sostenimiento de un nivel de vida confiable que garantice a los niños y niñas un desarrollo y crecimiento óptimo y adecuado. Del mismo modo, esta postura general, plantea que existen características frecuentes vividas por los hijos de padres que prestan

⁸⁴ GONZÁLEZ, C. (2008). Factores Psicosociales del Macrosistema Asociados al Abandono Infantil en un Grupo de Adolescentes de 12 a 18 Años Institucionalizados en un Centro de Protección de la Ciudad de Bogotá, Universidad de San Buenaventura, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 06 de agosto de 2020. Disponible en: https://handbook.usfx.bo/nueva/vicerrectorado/citas/SOCIALES_8/Psicologia/6.pdf

⁸⁵ TOVAR, A; ALMERAYA, S; GUAJARDO, L & BORJA, M. (2016). Maltrato infantil desde la voz de la niñez. *Óp. cit.*

esta clase de conducta omisiva, las cuales consisten en: ⁸⁶Higiene deficiente, desnutrición, aspecto enfermizo, ropa inadecuada para el entorno y adinamia permanente.

Por consiguiente, se indica que mayormente, esta desatención o negligencia parental trae consigo una consecuencia negativa de tipo conductual en los hijos; reflejada por medio de comportamientos infrecuentes para su desarrollo evolutivo y su entorno, tales como: ⁸⁷“Retraimiento, apatía, inasistencia escolar y indiferencia al medio ambiente externo”. De ahí, que estas indicaciones señalen un menoscabo en los derechos inherentes a los niños, niñas y adolescentes, encajando perfectamente en un tipo no solo de abandono, sino de violencia y maltrato; ahora bien, desde una perspectiva personal, el reflejo de este tipo de maltrato tal como se caracterizó *supra*, deriva no solo de la desatención material por la ineficiencia de los recursos básicos, sino que además es producto de una dolencia afectiva que padecen los niños y niñas al percibir la falta de atención y estima de sus padres, significando la persecución de un abandono material, moral y efectivo.

Con base a las consideraciones anteriores, es preciso indicar que otra parte de la doctrina, plantea una separación entre las nociones de: abandono y negligencia; estableciendo a su vez que la negligencia consiste en la desatención voluntaria de las necesidades primordiales que requieren los niños durante su crecimiento; Así pues, en palabras de ⁸⁸Suarez (1998): “la negligencia, es la privación de las necesidades básicas, cuando se pueden

⁸⁶ TOVAR, A; ALMERAYA, S; GUAJARDO, L & BORJA, M. (2016). Maltrato infantil desde la voz de la niñez. *Óp. cit.*

⁸⁷ TOVAR, A; ALMERAYA, S; GUAJARDO, L & BORJA, M. (2016). Maltrato infantil desde la voz de la niñez. *Óp. cit.*

⁸⁸ GONZÁLEZ, C. (2008). Factores Psicosociales del Macrosistema Asociados Al Abandono Infantil en un Grupo de Adolescentes de 12 a 18 Años Institucionalizados en un Centro de Protección de la Ciudad de Bogotá. *Óp. cit.*

brindar como alimentación, educación, salud, cuidado”. Del mismo modo, autores como ⁸⁹Rochet (1998), expone la necesidad de diferenciar la negligencia del abandono con el objetivo de evitar confusiones respecto a la materialización de ambos términos, indicando lo siguiente:

La negligencia es el comportamiento o acción del cuidador que por acción u omisión no cubre las necesidades básicas del niño aun estando en condiciones de hacerlo, es inflexible a las demandas exigidas por el menor; comprende (alimentación, abrigo, protección contra el peligro) y socio-emocionales (afecto, atención, interacción, juegos), vigilancia deficiente, descuido, privación de alimentos, incumplimiento de tratamiento médico, impedimento a la educación, actos destructivos que causen daño psicológico; llevando a la deestructuración del entorno familiar, mientras que el abandono es la potencialización aversiva de todo lo anterior que culmina con el desapego físico y espacial y generalmente con la institucionalización.

En el mismo orden, es preciso mencionar como referencia, algunas de las causas que de acuerdo con la doctrina, son agentes desencadenantes en el abandono infantil, tales como por ejemplo: ⁹⁰la ausencia de consciencia de los padres, el funcionamiento habitual del entorno familiar, la imposibilidad de acceso a los servicios sociales, de educación y salud; del mismo modo, las competencias parentales deficientes, las familias multiproblemáticas, la violencia conyugal, enfermedades crónicas, dinámicas familiares desorganizadas (rupturas y reconstrucciones de las relaciones de pareja entre los progenitores), habilidades interpersonales limitadas, hábitos inadecuados de crianza, expectativas distantes de la realidad del niño,

⁸⁹ GONZÁLEZ, C. (2008). Factores Psicosociales del Macrosistema Asociados Al Abandono Infantil en un Grupo de Adolescentes de 12 a 18 Años Institucionalizados en un Centro de Protección de la Ciudad de Bogotá. *Óp. cit.*

⁹⁰ ARRANZ, M & TORRALBA, J (2017). El Maltrato Infantil por Negligencia o desatención familiar: conceptualización o intervención. *Óp. cit.*

precariedad económica, frustración, edades de los progenitores, falta de apoyo social, entorno social vulnerable, entre otros.

Ahora bien, en opinión propia, la negligencia parental o desatención en sí misma, corresponde a una forma de abandono que implica la realización de violencia, la cual es sufrida por los niños y niñas independientemente de la frecuencia o reiteración con que suceda o permanezca en el tiempo, así como del nivel social, económico, cultural, geográfico, religioso o educativo o académico que posean los padres. En por ello, que debe entenderse como un problema social que amerita mayor atención.

Riesgos de la familia transnacional a consecuencia de la migración.

Desde una perspectiva personal, se desglosan como riesgos los siguientes: **Dinámica familiar nueva o inusual**, producto de la separación física de los miembros del clan conjuntamente con los roles que se adquieren a raíz de dicha separación, la permuta drástica de la actividad familiar hace que el grupo se desnivele en su estructura (padres fuera del país, abuelos cuidando de sus nietos, niños cuidando de sus hermanos menores, recortes en los gastos alimenticios y materiales etc.), por lo cual resulta necesario que la familia tenga claridad en la meta que se pretende alcanzar; al mismo tiempo, dicha dinámica genera un **Conflicto económico**, el cual es representativo de uno de los motivos más remotos que influyen en la migración, convirtiéndose así en una acción no solo actual sino generalizada, sobre todo en los países de América Latina y el Caribe.

Al respecto, es conveniente señalar a modo de ejemplo ⁹¹ la situación vivida en Ecuador durante la década de 1990, a partir de la cual, se intensificó en dicho país la puesta en marcha de un flujo migratorio hacia el continente Europeo, que tuvo como fuente primaria, la crisis económica y bancaria experimentada por la sociedad ecuatoriana de la época. En efecto, la migración representó un factor de salida en Ecuador debido a la “baja del poder adquisitivo” o “déficit económico”, lo que llevó a movilización de los ciudadanos ecuatorianos, con el objetivo principal de laborar y aportar mediante la remesa monetaria un alivio para sus familiares en destino.

En consecuencia, el bajo valor del Sucre como moneda nacional, origen en parte, esta estampida migratoria, lo que conllevó a su vez al establecimiento de cambios a nivel: social, económico, cultural, político y por ende familiar. Antecedente a partir del cual se dio una nueva reorganización familiar en la nación suramericana, vigente en nuestros días; posición que conduce, desde un criterio propio, a concluir que el factor económico o conflicto económico corresponde a uno de los principales componentes transnacionales que ponen en riesgo la seguridad de la familia tanto a nivel nacional como transnacional.

⁹²En segundo lugar, cuando la familia se ha reorganizado migratoriamente en los países de (destino y origen), el bienestar del conjunto en general empieza a depender de las remesas monetarias y en la

⁹¹ RAMÍREZ, J & RAMÍREZ, F. (2005). La estampida migratoria ecuatoriana. Crisis, redes transnacionales y repertorios de acción migratoria (Segunda edición actualizada), Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), [página web en línea], fecha de la consulta: 10 de agosto de 2020. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Ecuador/ciudad/20121009105948/ramirez.pdf>

⁹² PARELLA, S. (2012). Familia transnacional y redefinición de los roles de género. El caso de la migración boliviana en España. *Óp. cit.*

satisfacción de las necesidades materiales: (vivienda, alimentación, vestuario, escolares, de consumo) cuyo cubrimiento es factor clave para la migración y si estas no pueden ser suplidas ocasionalmente según opinión propia, se origina “un recelo” entre los integrantes transnacionales: reproches de incumplimiento por quienes se quedan y excusas de inviabilidad de trabajo y oportunidades de brindar mejor futuro económico por quienes se van, lo que frecuentemente lleva al sistema familiar a la **Confusión de roles de autoridad y jerarquía** producto de la nueva instauración de responsabilidades.

Por consiguiente, el padre y la madre ya no se ubicarán dentro de la representación tradicional de actividad remunerada (trabajo fuera del hogar) y labores domésticas (trabajo dentro del hogar), sino que estos se ajustarán como se indicó *supra*, en el lugar y en la ocupación que les convenga de acuerdo a sus oportunidades, capacidades, aptitudes, actitudes y la posible satisfacción de las necesidades.

Para ⁹³**Magliano,(2007)**. Se asume que la migración en sí misma constituye un factor de cambio en las relaciones de género, cuya concreción dependerá de la estructura de oportunidades (factores económicos, sociales, históricos, etc.) de las personas en los contextos de origen y destino.

Por su parte, la familia sufre una transformación emocional en cuanto a la percepción del rol de autoridad. Esto encuentra su explicación debido a la abundante migración que se da en los países suramericanos cuyos habitantes migran hacia países desarrollados en busca de beneficios económicos; la familia no solo ajusta su dinámica con base al lugar de destino, sino que además intercambian los roles de autoridad y cuidado en

⁹³ PARRELLA, S (2012). Familia transnacional y redefinición de los roles de género. El caso de la migración boliviana en España. *Óp. cit.*

función de las remesas monetarias y custodia de los hijos; de ahí que dicho intercambio cause un impacto en la relación de poder que se desarrolla entre padres e hijos o entre quienes migran y quienes se quedan. La disyuntiva se presenta en la impresión que ocasiona el cambio hacia los destinatarios; así la imagen de autoridad la tomará el padre o la madre que envíe la remesa o por el contrario quien este en contacto directo con los hijos mediante la custodia, en caso de que se migre hacia el país de destino con o sin los infantes. Lo que a su vez en algunos casos puede generar.

Una **separación conyugal**, como consecuencia de la dinámica implementada y la conyugalidad a distancia. Este elemento se especifica al considerar en primer orden, la distancia que sufre la pareja a raíz de la migración, bien de uno o ambos cónyuges inclusive, pudiéndose dar el hecho también de una migración conjunta a un mismo destino o destino separado, o se ubiquen en origen y destino. Ambos deberán afrontar retos a nivel social respecto de la responsabilidad que tienen como padres y miembros del clan al cual pertenecen:

En segundo lugar, la dinámica hace que los cónyuges atraviesen un periodo de “quiebre en su relación”, cuyo hecho encuentra su enlace en la espacialidad y la no frecuencia del contacto que establezcan a través de los medios de telecomunicación comunes. Por lo general cuando hay una ruptura conyugal posterior a la migración, la misma se presenta como causa sobrevenida más que como principio de separación. Es por ello que, en palabras de:

⁹⁴**Guarnizo, (2003):** No todas las familias separadas geográficamente van a constituir “familias transnacionales” de manera inevitable o van a mantenerse como tales a lo largo del tiempo. La evolución, extensión, alcance y efectos de las practicas que se dan en su seno dependerán de la interacción de múltiples factores que tienen que ver con las relaciones de género, la clase social, la edad, el contexto social, político y económico, etcétera.

Por lo que, la relación conyugal transnacional, tiene como condición indispensable el contacto como parte de la practica transnacional organizada, realizada en función de la necesidad de la parentela y ejercida con la convicción de permanecer en conjunto. En consecuencia, toda practica transnacional que no reúna estos “componentes” desvirtúa el fin de la esencia transnacional y por ende implica un riesgo de la familia establecida bajo esta modalidad.

⁹⁵ “Los migrantes mantienen lazos permanentes con sus familias en el país de origen (posibilitados por los avances en telecomunicaciones y por el apoyo de las redes), creando un nuevo tipo de vínculo social: las familias transnacionales. **Acosta, López y Villamar, (2004).**

Asimismo, a consecuencia de la carencia de contacto y comunicación entre los integrantes del grupo familiar y de la insuficiente programación para solventar los conflictos “ que llevan a la migración”, surge un cúmulo de **conflictos afectivo-sentimental**, que trae como consecuencia a su vez el desequilibrio en las relaciones entre padres e hijos y demás miembros del grupo; creando por consiguiente, una **depreciación de valores** familiares y

⁹⁴ PARRELLAS, S (2007). Los vínculos afectivos y de cuidado en las familias transnacionales: Migrantes ecuatorianos y peruanos en España. Migr. Inter vol.4 no 2 Tijuana jul./dic.2007, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 17 de junio de 2020. Disponible en:http://www.Scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062007000200006

⁹⁵ PARRELLA, S (2007). Los vínculos afectivos y de cuidado en las familias transnacionales: Migrantes ecuatorianos y peruanos en España. *ibidem*

afectivos, particularmente producto de la separación, dándose una pérdida de apoyo, de comunicación y de respeto entre padres e hijos en grado descendiente y ascendente, desviando así toda finalidad del conjunto y desintegrando la familia (transnacional).

Ahora bien, esta poca pero posible situación degenerativa hace que a su vez se presente en medida proporcionada un estilo de “violencia” tanto física como psicológico y afectiva, lo cual exterioriza la situación de **abandono parental** en el que se ven encausadas las familias debido a que algunos padres migrantes separados de la madre o padre de sus hijos, tal como se explicó *supra*, empiezan a evadir sus responsabilidades una vez movilizados fuera del entorno físico familiar, causando riesgos a sus hijos y a la familia en su totalidad; en palabras de, ⁹⁶.Solé, Parrella y Cavalcanti, (2007): “ se recogen efectos ambivalentes entre los hijos, que van desde el sentimiento de abandono hasta el convencimiento de que el sacrificio de sus padres los compensa con las mejoras económicas” (...). No obstante, también se plantea desligue de las relaciones afectivas entre padres e hijos ocasionando la descomposición familiar, así pues, se contempla que:

⁹⁷Algunos elementos de desestructuración en los vínculos familiares desde la perspectiva de los hijos, en el sentido de sentirse “distintos” al resto, de no reconocer la figura de autoridad ni en la persona que los cuida ni en los padres “ausentes”. Por lo que para Altamirano (2004): Legos del contacto diario con sus padres, algunos de estos niños y niñas tienen actitudes de falta de afecto que pueden influir de forma negativa en su rendimiento escolar, en la formación de su identidad, en su integración social y en sus valores.

⁹⁶ PARRELLA, S. (2007). Los vínculos afectivos y de cuidado en las familias transnacionales: Migrantes ecuatorianos y peruanos en España. *Óp. cit.*

⁹⁷ PARRELLA, S. (2007). Los vínculos afectivos y de cuidado en las familias transnacionales: Migrantes ecuatorianos y peruanos en España. *Óp. cit.*

Por último, es conveniente resaltar que producto de la separación y de los cambios en la esfera familiar, se presentan ocasionalmente **quebrantos de salud** entre los integrantes de la familia transnacional, originados por el estrés, los cambios de humor, la soledad, la tristeza, las preocupaciones, depresión, estados de ánimo intermitentes, entre otras afecciones que colocan en desventaja la estabilidad y comodidad de dicha organización familiar; dando lugar también a **problemas Psicológicos**: Presentados a consecuencia de la migración, ocasionalmente producidos por dolencias sociales y físicas, aunados a pensamientos inquietantes, caracterizados a través en un dolor consecuente que siente el grupo familiar a raíz del distanciamiento físico- espacial, que a su vez conlleva en algunos casos, al distanciamiento emocional de sus miembros fundamentado por medio del transnacionalismo vivido.

Por consiguiente,⁹⁸ esta experiencia de apego-desapego afecta notoriamente a los niños que padecen altos índices de ansiedad y de inseguridad, estados de tristeza, desánimo, rabietas y melancolía, así como sensación de vacío y desesperanza”; por lo que, estos síntomas son considerados como desequilibrios que afectan la identidad y estabilidad personal de los individuos; los cuales, según doctrina, configuran el denominado trauma de la migración, indicando al respecto que ⁹⁹ este trauma puede ser percibido de manera tajante como una herida, una fisura, que en el plano psicológico trae consigo sufrimiento experimentado como un choque violento y con repercusión en la personalidad”.

⁹⁸ LOPEZ, C. (2009). El costo emocional de la separación en niños migrantes: un estudio de caso de migración familiar entre Tlaxcala y California. *agric. soc. desarrollo* vol.6 no 1 Texaco ene./abr.2009, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 07 de agosto de 2020. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-54722009000100004

⁹⁹ LOPEZ, C. (2009). El costo emocional de la separación en niños migrantes: un estudio de caso de migración familiar entre Tlaxcala y California. *Ibidem*.

Vale destacar, según opinión propia, que esta situación problemática se exhibe como un contraste del deseo migratorio- transnacional que pretende la familia al establecer y materializar el proyecto migratorio; puesto que, aunque la aparición de dichos problemas psicológicos representan hechos negativos que no escapan de la realidad, exteriorizados sobre todo en aquellas personal cuyo evento migratorio surge como respuesta a una necesidad obligatoria no satisfecha; lo usual es que el propósito migratorio concentre y sea percibido como un bienestar material, social, afectivo y emocional de la familia transnacional.

Tipos de Abandono derivados del cuidado en la familia transnacional.

En opinión propia y tomando en consideración la importancia de la relación paterno- filial que debe coexistir entre los niños y sus padres para el bienestar de ambos, se determina la separación física prolongada o definitiva que un padre o madre puede tener con un hijo menor de edad como un tipo de abandono en escala, ya que la separación implica una desatención ineludible que repercute en la vida futura del niño, niña u adolescente, aun cuando existan factores de comunicación por medios electrónicos, puesto que el contacto físico crea lazos predominantes afectivamente que impactan en la crianza y por ende en el cuidado, esto encuentra su más clara explicación en que el cariño de los progenitores es percibido por los infantes de una forma irremplazable e insustituible.

Del mismo modo se cataloga como abandono la apreciación que da la sociedad respecto a la separación de los padres y sus hijos, considerando el desinterés que se da actualmente en cubrir el fenómeno a nivel social como

un punto de atención y cuidado inmediato para el bien de los niños, niñas y su familia, teniendo el Estado y la sociedad organizada sectorialmente la responsabilidad de tomar el control de las satisfacción de las necesidades materiales de los infantes de forma indirecta, dejando la forma inmediata o directa a sus padres y entorno familiar. En efecto, se presenta una pérdida del sentido de responsabilidad y solidaridad en el cuidado de niños que han sufrido una separación de ambos padres o de uno inclusive, cuando el que se queda no llena las expectativas de su compromiso; del mismo modo, se muestra la sociedad en un punto de desinterés y al Estado en un punto de desatención en lo que respecta a la importancia del cuidado en el desarrollo del niño, siendo dicho cuidado a su vez oportuno en cada etapa de crecimiento y formación del infante.

En concordancia con lo expuesto, según criterio propio, los tipos de abandono a nivel general, se muestran y encuadran como similares a la tipología en la que se clasifica el abandono derivado del cuidado en la familia transnacional; debido a que como ya se ha mencionado, el abandono comprende una acción u omisión que lesiona los derechos de los niños, niñas y adolescentes, repercutiendo en su desarrollo y en el desenvolvimiento personal y social a lo largo de su vida. Por lo que se mencionan como tipos de abandono los siguientes:

Abandono Físico y Material: Consiste en la carencia de aportes materiales y económicos de los padres con ocasión de cubrir las necesidades elementales de sus hijos: comida, vivienda, vestido, medicinas, educación, recreación, convivencia familiar entre otros. Para ¹⁰⁰Acosta, T. (1998) “ El

¹⁰⁰ DÍAZ, A.(2014). “Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abandono en el Hogar Miguel Magone”, Universidad Rafael Landívar, Maestría en Gestión del Desarrollo de la Niñez y la

Abandono físico se refiere a que las niñas, niños y adolescentes no reciben ningún tipo de cariño ni muestra de afecto, no es tocado ni abrazado por sus progenitores”; definición que se enmarca perfectamente en la práctica familiar que se lleva a cabo en las familia transnacional, puesto que el distanciamiento físico acarrea la imposibilidad de que padres e hijos muestren su cariño a través del contacto físico; situación está que conlleva a la familia a realizar una reorganización o ajuste en sus hábitos y habilidades comunicacionales, a fin de fortalecer los lazos afectivos, pues de lo contrario se entraría en :

Abandono Moral: Producto de la separación física que implica la migración, considerada según opinión propia, como la ruptura del vínculo afectivo entre los niños, niñas y adolescentes con sus padres. Consistiendo en el desamparo, la negligencia o dejación activa de los padres respecto de las experiencias cotidianas de sus hijos; lo que conlleva a una crianza defectuosa, pues el niño desatendido moral o afectivamente por sus padres favorece la presentación de problemas conductuales dañinos para sí mismo y para los demás.

Abandono educacional: Representado según opinión propia, en la falta de acción de parte de los padres, así como de la familia extensa, redes familiares, de apoyo y cuidado, en la implementación de valores y correcciones hacia los niños cuando los padres están ausentes; es la despreocupación que muestra el entorno familiar y social por instruir al niño o niña de modales adecuados para su buen desenvolvimiento en la sociedad;

Adolescencia, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 08 de agosto de 2020. Disponible en: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/67/Diaz-Anabella.pdf>

del mismo modo es la apatía por su formación académica, educativa y recreacional.

Finalmente, para concluir de este capítulo, es preciso tener presente que la responsabilidad de crianza, es una función mediante la cual los padres adquieren derechos y obligaciones derivadas de la filiación con relación a sus hijos e hijas, cuyo contenido se basa en cubrir sus necesidades esenciales, procurando a su vez su desarrollo y bienestar; razón por la cual, la crianza es considerada como un derecho inherente del niño o niña así como de sus padres, de ahí que deba ser ejercida por ambos progenitores independientemente de su relación conyugal o estado civil; puesto que la participación de los padres y su relación afectiva con sus hijos, constituye un vínculo importante para el desarrollo emocional y físico de los niños y niñas, abarcando: el amor, la crianza, la educación, la custodia, la vigilancia y los correctivos adecuados como elementos configuradores de su ejercicio.

En este sentido, se estima que el cuidado durante la crianza, corresponde a una tarea primordial sustentada a través de un derecho deber irrenunciable, que le atañe en principio a los progenitores (salvo disposición en contrario), de orden público y de obligatorio cumplimiento, que debe desempeñarse bajo los lineamientos legales, en pro de la satisfacción de las garantías de los derechos de los infantes y adolescentes, así como de su interés superior.

Del mismo modo, la crianza percibida dentro de la familia transnacional, requiere de una agenda de reorganización de sus dinámicas, con el objetivo de que ambos padres puedan dar cumplimiento efectivo al

contenido de los deberes materno- paterno-filiales que amerita dicha responsabilidad; al mismo tiempo, se debe comprender el cuidado físico y afectivo como determinantes de la misma, garantizando el cuidado psicológico y directo junto con la asistencia económica y material como complemento de una mayor protección; pese a la posición geográfica de la relación a distancia y la división sexual del trabajo surgida en el intercambio de los roles de género que se adopten en el seno familiar en particular.

En consecuencia, resulta primordial el cuidado que los padres ejerzan sobre sus hijos, máxime para su crecimiento tanto en la primera como en la segunda infancia y adolescencia, atendiendo al respecto, el vínculo consanguíneo y parental que les compete; de allí que se dedúzca a su vez, que la migración de uno o ambos padres, crea en ellos la responsabilidad de tomar todas las previsiones convenientes para garantizar el cuidado de sus hijos, aun incorporando a la dinámica transnacional la aparición de redes de cuidado, llevadas a cabo por familiares cercanos o integrantes de la familia extensa, dando lugar así a una función solidaria o, remunerada en el supuesto de que la dinámica sea realizada por terceras personas no unidas mediante el parentesco con los padres y el niño.

En el mismo orden, se señala el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, como condición necesaria en la que influyen elementos como: el crecimiento físico, los factores ambientales, el entorno en el que se desenvuelven, así como también los valores afectivos y sociales aportados durante la etapa del desarrollo y crecimiento, siendo determinantes en su formación, la salud, la familia y la escuela; razón por la cual, se considera que el desarrollo integral es un derecho inherente de trascendencia jurídica e internacional; puesto que se encuentra consagrado en textos fundamentales

creados para la promoción y garantía de este derecho vital; un ejemplo de ello lo constituye: la Convención Sobre Los Derechos del Niño (CSD-1989), al ser tratado en el cual se recogen postulados de seguimiento y cumplimiento necesario para cubrir las necesidades básicas de los infantes, a través de los cuales se configura la satisfacción de su desarrollo integral.

Sin embargo, para que los preceptos indicados en el mencionado texto reglamentario tengan efecto, se requiere que los Estados partes de la Convención, la sociedad, la familia e instituciones legalmente constituidas orienten sus decisiones y actuaciones hacia el cumplimiento y garantía de los derechos y deberes allí transcritos, favoreciendo así a la infancia y por consiguiente el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo del mismo modo, su interés superior como base de toda acción normativa, social y familiar, es decir, en el sostenimiento de los cuidados y elementos aptos para su formación integral.

En concordancia, vale destacar el aspecto negativo que implica la ausencia física del padre y la madre durante el desarrollo del niño, catalogado como un factor que influye en el incumplimiento del cuidado en la familia transnacional, debido a la importancia de la interacción establecida en las prácticas y dinámica familiares luego de la migración; señalando además como factores consecuentes, a la ruptura relacional; la desintegración familiar derivada de la separación, generalmente caracterizada por una disfuncionalidad familiar previa que ocasiona la irresponsabilidad parental.

Vale destacar que, este incumplimiento parental, es exteriorizado algunas veces a través de la cesión unilateral de la patria potestad, cuando la misma es planteada como resolución viable que justifica el padre

incompetente para respaldar su conducta, por otro lado, la presencia de factores sociales degenerativos, tales como servicios públicos insuficientes en el contexto de origen, al exponerlos como causas motivantes de la migración, aunado a la carecía económica y desempleo que impide el cumplimiento parental como derecho de los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, por lo general, el incumplimiento de los deberes parentales deriva en una clase de violencia y maltrato infantil denominada negligencia parental, cuya definición específica es implantada como una modalidad de abandono, motivado a la inacción o materialización de la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; puesto que dicha omisión de deberes comporta la inobservancia de los deberes parentales en el suplemento de las necesidades de los hijos, generando en los mismos un estado de desatención caracterizado frecuentemente en: una higiene deficiente, desnutrición, enfermedades, ropa inadecuada a la edad y el entorno, entre otros.

Igualmente, se aprecian conductas anormales ajenas a su desarrollo integral, como por ejemplo la deserción o inasistencia escolar. Situaciones que agravan el menoscabo de los derechos de los infantes, repercutiendo en su calidad de vida, aumentando el abandono y el grado de violencia infantil cuando la conducta negligente u omisiva de los padres es reiterada y constante o indefinidamente prolongada. Es de acotar que este problema social no es exclusivo de la familia transnacional, pues su presencia radica según criterio propio, en la valoración de los deberes parentales por parte de los progenitores más que en los niveles sociales, económicos o geográficos que se posean. Por otro lado, es importante indicar que la migración puede

comportar ciertos riesgos a la familia transnacional, consecuentemente generados por la dinámica inusual o nueva que adopta esta modalidad de familia una vez producida la separación física.

Al mismo tiempo, vale destacar que el movimiento diferente de la migración trae consigo un cambio en los roles de género acostumbrados, lo que a su vez genera o desemboca el asentamiento de un conflicto económico, representado cuando la salida del o los integrantes migrantes tiene como objetivo primordial suplir la falta de sustento económico que le permita cubrir las necesidades básicas de la familia, en origen, para lo cual busca como remedio oportuno la remesa monetaria.

Del mismo modo, es de acotar , que el mencionado cambio en los roles de género, amerita como base el entendimiento y madures del clan, pues de lo contrario se plantea la posibilidad de la confusión de los roles de autoridad y jerarquía, sobre todo cuando el aporte económico y la ocupación de la custodia en la familia cambia de persona; de ahí que se tome la separación conyugal como otro riesgo que se presenta con frecuencia en la familia transnacional, esta característica es concebida en la mayoría de los casos como la finalización de un problema conyugal ya iniciado en el país de origen, cuyo distanciamiento físico aumenta su intensidad dando como respuesta la separación; igualmente, el distanciamiento físico y falta de comunicación entre padres e hijos, es considerado otro riesgo familiar que trae como consecuencia la depreciación de valores afectivos y familiares, afectando la sana convivencia e interacción en las relaciones paterno-filiales.

En concordancia con lo antes expuesto, se observa que el abandono parental aparece como un reflejo de este problema relacional, un ejemplo de ello lo simboliza la falta de aporte económico y afectivo en que incurren los padres en particular cuando deciden optar por rehacer su vida sentimental con otra persona distinta de la cónyuge que se queda en origen. Sin duda, son múltiples los factores y riesgos en que incurre la familia al establecerse transnacionalmente; desde una perspectiva personal, estos dependerán de la forma de organización, así como de los valores afectivos de que dispongan los miembros de la familia en cada caso en concreto.

No obstante, las evidencias anteriores, representan un contraste del anhelo transnacional de las familias que han decidido establecer un proyecto migratorio como estilo de vida, o como solución a sus problemas; puesto que lo normal es precisamente la satisfacción de las necesidades, el progreso y mejoramiento del nivel de vida del grupo familiar seguidos de la migración. Sin embargo, pese al querer transnacional indicado, es conveniente señalar para concluir este tema, la posibilidad particularidades negativas que actúan la actividad familiar transnacional, las cuales impiden la consecución de este anhelo, minimizando la estabilidad de la estructura familiar afectando directamente a la infancia, este rasgo destructivo se sustenta por medio de un abandono físico, moral y educacional en el que incurren los padres, figurando como la causa de la inasistencia de amor, afecto, corrección y resarcimiento de los servicios básicos necesarios para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO III

MEDIDAS APLICABLES PARA ABORDAR LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DENTRO DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL.

El presente capítulo se inicia, partiendo de la premisa de que la familia como base fundamental de la sociedad, debe gozar en todo momento y bajo toda circunstancia de protección y asistencia necesaria a nivel nacional e internacional, con el propósito de que su acomodo transnacional cumpla con los fines esenciales de desarrollo y sea acorde a su plan de vida; por ende, se mencionarán posibles implementos esenciales para el desarrollo de este tipo de organización familiar y cuidado de sus miembros, así como para la formación y educación de sus hijos en pro del bienestar colectivo y general.

En el mismo orden, desde un enfoque propio y contemplando a la familia desde su ¹⁰¹Interés Superior, teniendo además como base sus elementos característicos, representados en: la unión de sus integrantes, la procreación y la educación de los hijos por un lado; y por otro; sus necesidades elementales, situadas dentro del nivel de supervivencia y a la vez relacionadas con: el techo, la alimentación, la salud, la higiene, la

¹⁰¹ ERRAZURÍZ C. (1994). "Sobre la Protección Internacional de la Familia", Revista Chilena de Derecho, Vol.21 N°2, PP.365-370, (pagina web en línea), fecha de la consulta: 26 de septiembre de 2020. Disponible en: <file:///C:/Users/SIE/Downloads/Dialnet-SobreLaProteccionInternacionalDeLaFamilia-2649859.pdf>

formación integral de sus miembros, el nivel de vida que se pretende alcanzar, las oportunidades laborales, el grado socioeconómico en el que se desenvuelven y el espacio geográfico que ocupan. Se plantea la noción de que la familia como unidad básica de la sociedad goza de protección jurídica, como se mencionó *supra*, y que dicha protección según criterio propio, se encuentra comprendida en la Ley, por lo que se entiende que las medidas a seguir para abordar las necesidades de los niños, niñas y adolescentes se encuentran en un mandamiento de orden jurídico aplicable para su regulación.

Medidas Legales Para Abordar las Necesidades de Niños, Niñas y Adolescentes Dentro de la Familia Transnacional.

¹⁰²Para iniciar este punto, es preciso destacar que, a partir del siglo XX, se instauró a nivel mundial una nueva protección a la infancia, siendo acogida globalmente por los sistemas normativos de diferentes países. Lo que representó un cambio en la concepción reguladora de los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes, desde allí consagrados con base en las disposiciones establecidas en la Convención de los Derechos del Niño (1989); argumento según el cual, desde un punto de vista propio, permite apreciar las siguientes deducciones:

1.) La Legislación Aplicable Para Abordar Las Necesidades De Los Niños, Niñas y Adolescentes Dentro de la Familia Transnacional Se Agrupa En Dos Categorías:

¹⁰² OCÓN, D. (2006). Normativa internacional de protección a la infancia. Departamento de Sociología, Universidad de Granada, [pagina web en línea], fecha de la consulta 26 de septiembre de 2020. Disponible en: <file:///C:/Users/SIE/Downloads/dcart.pdf>

1.1) Legislación Aplicable A Nivel Internacional: ¹⁰³En este ámbito de aplicación, figura como norma principalmente, desde un punto de vista propio, la Convención Sobre los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; consistiendo en un primer momento en una invitación del respectivo Órgano, la cual fue dirigida los Estados de ratificar dicha normativa, posteriormente paso a constituirse en un tratado vinculante para los Estados firmantes; a través de este cuerpo normativo, se creó un mecanismo de control y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; del cual se desprende la preponderancia de sus derechos sobre cualquier acción que los involucre, aplicada dentro de los sistemas legislativos integrantes y sin menoscabo de los derechos respecto de las facultades de los adultos, lo que la convierte en una Ley armónicamente configurada dentro del campo jurídico universal.

¹⁰⁴En el mismo orden, la referida convención estriba la recapitulación y concentración de derechos fundamentales consagrados en documentos anteriores; tales como, por ejemplo: La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), La Declaración de Ginebra Sobre los Derechos del Niño de 1924 y La Declaración de los Derechos del Niño 1959. De ahí que en ella se resalten valores y principios fundamentales, entre ellos el derecho a la vida, por medio del cual se exhorta a los Estados a tomar las medidas necesarias que garanticen el desarrollo y supervivencia de los niños y niñas.

¹⁰³ OCÓN, D. (2006). Normativa internacional de protección a la infancia. *Ibidem*

¹⁰⁴ OCÓN, D. (2006). Normativa internacional de protección a la infancia. *Óp. cit.*

¹⁰⁵Del mismo modo, este texto normativo reconoce el valor de la familia y la influencia del entorno en que se desenvuelven los niños y niñas, reconociendo a su vez la importancia del buen trato impartido hacia los mismos, en vista de su vulnerabilidad puesto que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita de protección legal, tanto antes como después del nacimiento; de donde se deduce por consiguiente, según criterio propio, que el reconocimiento como persona empieza con la concepción y es desde allí donde se deben garantizar las necesidades del ser humano.

¹⁰⁶ En consecuencia, se plantea la prohibición de tratos discriminatorios fundados en la raza, color, sexo, religión y cualquier circunstancia que menos valore la condición de los niños o niñas; en atención a ello, se reconoció además por primera vez, al niño como sujeto de derechos y deberes, atribuyéndole así personalidad jurídica. Por lo cual, según opinión propia, la Convención fundamenta los parámetros a seguir con base a las condiciones de vida, a un nombre y nacionalidad de la que deben gozar todos los niños, niñas y adolescente sin distinción alguna, así como también el derecho de conocer a sus padres y a ser criados dentro del núcleo familiar para su adecuada formación; estableciendo en igualdad de circunstancias una corresponsabilidad entre las naciones, las familias y la sociedad, ejercidas en función de la salvaguarda de los derechos e intereses de los infantes.

¹⁰⁵ OCÓN, D. (2006). Normativa internacional de protección a la infancia. *Óp. cit.*

¹⁰⁶ OCÓN, D. (2006). Normativa internacional de protección a la infancia. *Óp. cit.*

¹⁰⁷Análogamente, la Convención también instaure disposiciones concernientes a los derechos sociales, culturales, económicos, civiles y políticos; incorporando entre otros, el derecho al domicilio, a la vida privada, a la correspondencia; resguardando de esta forma la dignidad y honra de cada niño y niña, implementado a su vez el respeto al desarrollo de su personalidad y promoviendo con carácter necesario la asistencia material, física, moral y afectiva acorde a su etapa evolutiva.

En líneas generales, se establece el principio superior del niño, como una condición indispensable en la toma de todas las decisiones que afecten sus derechos e intereses, procurando siempre el bienestar en su crecimiento y desarrollo; en el mismo orden, también se establecen los principios de vigilancia, evaluación y exigencia de responsabilidades para los Estados partes. Es por ello que,¹⁰⁸ la presente Convención se erige como una referencia, política y social de ámbito mundial, para proteger el desarrollo y la dignidad de todos los menores de 18 años como sujetos portadores de derechos.

Para finalizar este punto, vale destacar que la presente declaración constituye una referencia a seguir para los diferentes Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, ya que a través de ella se proyecta un beneficio a las libertades individuales y la garantía de los derechos humanos internacionalmente considerados, tomando como fundamento la protección de una etapa indispensable para el ser humano como lo es la infancia.

¹⁰⁷ OCÓN, D. (2006). Normativa internacional de protección a la infancia. *Óp. cit.*

¹⁰⁸ OCÓN, D. (2006). Normativa internacional de protección a la infancia. *Óp. cit.*

Antes de terminar, es importante añadir que ¹⁰⁹Venezuela ratificó la Convención Sobre los Derechos del Niño en 1990, año a partir del cual, comienza un sinnúmero de propuestas a nivel nacional para el cambio de Instrumentos jurídicos en materia de protección a la infancia, acontecimientos que surgieron como respuesta a la necesidad de acomodar las leyes, políticas, planes y acciones nacionales de acuerdo a los parámetros y disposiciones establecidas en dicha Convención. Así pues, con base en las ideas expuestas, se da a continuación según criterio propio, la siguiente distinción.

1.2) Legislación Aplicable A Nivel Nacional: ¹¹⁰Este lugar lo ocupa La Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Lopnna), creada desde sus inicios como la adecuación que realizó la legislación venezolana conforme a las disposiciones internacionales contempladas en la Convención Sobre los Derechos del Niño; la misma, fue aprobada en un primer momento, en el año 1998 con el nombre de Ley Orgánica Para La Protección del Niño y Adolescente (LOPNA). Posteriormente en el año 2007 hubo una reforma a esta normativa, la cual introdujo entre otras innovaciones: la especificación del género en su articulado, recibiendo a partir de allí la denominación de Ley Orgánica Para La Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; así como también, la indicación de los niños indígenas, niños en situación de calle y los adolescentes en conflicto con la ley penal.

¹⁰⁹ FREITES, L. (2008). La Convención Internacional Sobre los derechos del niño: Apuntes básicos. Educere v.12 n. 42 Mérida sep. 2008, [página web en línea], fecha de la consulta: 29 de septiembre de 2020. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102008000300002

¹¹⁰ TORREZ, B. (2020). Una ley con dos reformas, la historia de la creación de la Lopnna. Cecodap, Por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 02 de octubre de 2020. Disponible en: <https://cecodap.org/una-ley-con-dos-reformas-la-historia-de-la-creacion-de-la-lopnna/>

¹¹¹Ahora bien, sobre la base de estas ideas, surge la última reforma a la ley, realizada en el año 2015; la cual fijó su atención en el tratamiento sancionatorio atribuible a los adolescentes en conflicto con la ley penal; teniendo como propósito, el aumento de la aplicación de las penas impuestas. Por otro lado, cabe destacar que la referida ley, reconoce ¹¹²la naturaleza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como: Derechos inherentes a la persona humana, de orden público, intransigibles, irrenunciables, interdependientes entre sí e indivisibles. Igualmente consagra ¹¹³los principios de Interés Superior Del Niño, Prioridad Absoluta, no discriminación y corresponsabilidad del Estado, la sociedad y las familias en defensa de los derechos allí plasmados.

Por consiguiente, según opinión propia, se concluye que las medidas legales aplicables para abordar las necesidades de los niños, niñas y adolescentes dentro de la familia transnacional, se encuentran contenidas en la ¹¹⁴Convención Sobre Los Derechos del Niño como tratado máximo y en segundo orden, en los preceptos legales pertenecientes a cada Estado o Nación, (identificados en Venezuela en la LOPNNA); puesto que en la mayoría de los países, se tratan de textos normativos adaptados a la normativa internacional establecida en dicha convención.

¹¹¹ TORREZ, B. (2020). Una ley con dos reformas, la historia de la creación de la Lopnna. *Ibidem*

¹¹² Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. Art. 12 *Op cit.*

¹¹³ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. Arts. 8,7,3 y 4. *Óp. cit.*

¹¹⁴ Convención Sobre Los Derechos Del Niño (1989), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. *Óp. cit.*

2) Medidas A Seguir En Caso De Incumplimiento En Los Deberes De Responsabilidad De Crianza:

2.1) Legales: Según opinión propia, son aquellas que están plasmadas en la ¹¹⁵Ley Orgánica Para La Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA); puesto que la ley respectiva contempla la responsabilidad de crianza como una labor inherente de los progenitores y la configura dentro del ejercicio de la patria potestad. De modo que, la responsabilidad de crianza en principio, es vista como un derecho-deber de los padres; es decir, ambos en el desempeño de su rol deben adentrarse en la vida cotidiana de sus hijos, con el fin de impartir en ellos el cuidado, la educación y los valores adecuados, en aras de procurar su integridad personal. Ahora bien, de acuerdo con lo indicado, se mencionan las siguientes medidas legales:

2.1.1) Establecimiento del Régimen de Convivencia familiar:

Desde punto de vista propio, este régimen procede cuando ambos progenitores mantienen residencias separadas, bien por causa de la disolución del vínculo matrimonial o marital que los unía, o en el caso del presente trabajo, porque uno de ellos o ambos han dejado de vivir en el recinto familiar motivado a la migración; es por ello que en opinión propia, puede ser conceptualizado como aquel acuerdo al que llegan la categoría de progenitores *supra* indicados, de mantener un contacto directo y constante con sus hijos en razón del cumplimiento de los deberes propios derivados de la responsabilidad de crianza.

¹¹⁵ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. *Óp. cit.*

¹¹⁶En concordancia con las evidencias anteriores, dicho régimen, se establece en virtud del derecho que le asiste a todos los niños, niñas y adolescentes de ser criados, compartir, vivir y convivir con sus padres. De ahí que, el respectivo régimen, de acuerdo con la legislación especial, debe ser implementado atendiendo al interés superior del niño particularmente considerado, consistiendo su aplicación en: ¹¹⁷La reiteración del contacto y comunicación del niño, niña o adolescentes con su progenitor no custodio, siendo su contenido no solo el acceso a la vivienda de residencia, o el tránsito a la institución educativa, sino que además consiste en visitas cotidianas, así como en uso de los medios de telecomunicación; de ahí que sea una medida de aplicación apropiada en el caso de incumplimiento de los deberes de responsabilidad de crianza en la familia transnacional cuando se interrumpe la comunicación entre el padre migrante y sus hijos menores de edad.

Por otro lado, vale destacar que, aunque en principio la aplicación de este régimen se encuentra contemplado como un acuerdo voluntario de los progenitores, él mismo, es igualmente objeto de imposición por vía judicial cuando ambos padres no lleguen a un acuerdo común o incumplan con los deberes paterno- materno-filiales de formar a sus hijos, siendo adecuadamente procedente su establecimiento cuando el o los progenitores migrantes incumplan con sus deberes;¹¹⁸ se debe recalcar que este derecho de convivencia, abarca incluso, la posibilidad de ser intentado por familiares o terceros que hayan mantenido contacto directo con el niño o niña todo en pro del bienestar del infante

¹¹⁶ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. Art.385. *Óp. cit.*

¹¹⁷ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. Art.386. *Óp. cit.*

¹¹⁸ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. Art. 388. *Op cit.*

2.1.2) Establecimiento de Custodia y Custodia Compartida:¹¹⁹

según criterio propio, es una medida que procede cuando los padres deciden de común acuerdo el lugar de residencia de su hijo o hijos comunes, en vista de que ambos viven de forma separada; razón por la cual optan por elegir el lugar que mejor se adapte a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, todo en beneficio de su interés superior. Ahora bien, se entiende que cuando se habla de custodia, se hace una referencia exacta a casa o lugar de residencia; por lo que, el niño, niña o adolescente vivirá con el padre sobre el cual recaiga la custodia, pudiendo mantener con el padre no custodio el régimen de convivencia señalado *supra*, y los demás derechos relativos a la responsabilidad de crianza.

¹²⁰Dentro de este marco de ideas, la legislación venezolana también plantea la posibilidad de que se de la custodia compartida, siempre que la misma beneficie al niño, niña o adolescente; en este caso ambos padres residirán con sus hijos en residencias separadas y bajo una organización de tiempo ajustada a las necesidades de los infantes; en otras palabras, los niños, niñas y adolescentes vivirán en dos residencias diferentes, pertenecientes cada una a cada progenitor. Ahora bien, es de acotar que cuando los progenitores no logren un acuerdo voluntario sobre el establecimiento de esta medida, debe agotarse la posibilidad de la conciliación sobre el asunto entre ambos para solventar la situación de desacuerdo, para este fin deberán tomar en cuenta la opinión de su hijo al respecto.

¹¹⁹ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. Art. 359. *Op cit.*

¹²⁰ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. Art. 360. *Óp. cit.*

No obstante, cuando no se haga posible la conciliación, se abre la posibilidad de que se llegue a una resolución por la vía judicial, acudiendo al órgano competente para ello, en este caso el Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Del mismo modo, según opinión propia, es conveniente resaltar que sí bien la custodia para los niños o niñas menores de 7 años es atribuible preferentemente a la madre en vista del cuidado que esta pueda ofrecer, esta responsabilidad puede ser otorgada igualmente al padre, ya que, en cuanto a la crianza y cuidado de sus hijos e hijas, goza de los mismos derechos y cargas que la madre.

2.1.3) Imposición Judicial de Obligación de Manutención: Antes que nada, es preciso tener presente, que la obligación de manutención comprende: ¹²¹“todo lo relativo al sustento, vestido, habitación, educación, cultura, asistencia y atención médica, medicinas, recreación, deportes ,requeridos por los niños, niñas y adolescentes”. Por consiguiente, su aporte es de indispensable cumplimiento a fin de que los infantes gocen de estabilidad material en el transcurso de su crecimiento y desarrollo.

Del mismo modo, esta medida se encuentra incurra entre los derechos-deberes que comprende la patria potestad. Sin embargo, en casos de incumplimiento voluntario a estas obligaciones, su establecimiento judicial es una de las vías más idóneas para garantizar a los niños, niñas y adolescentes afectados, la satisfacción de sus necesidades; es por ello, que según opinión propia, esta medida es aplicable en los casos de incumplimiento o abandono del deber paterno-materno- filial de manutención; de esta manera, también se puede garantizar el cumplimiento de este deber dentro de la familia transnacional cuando los niños, niñas y adolescentes en

¹²¹ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. Art. 365. *Óp. cit.*

origen, dejan de percibir los ingresos como consecuencia de una actitud negligente e irresponsable del padre o madre migrante.

2.1.4) Medidas Preventivas Relativas a la Obligación de Manutención: En primer lugar, es conveniente indicar que estas medidas funcionan como medios a través de los cuales se puede llegar a garantizar el cumplimiento de la obligación de manutención; por lo que, en opinión propia, estas disposiciones son igualmente procedentes para asegurar el cumplimiento de todo padre o madre en el orden de garantizar a los niños y niñas sus necesidades básicas materiales, aun cuando los padres se encuentren impedidos para ejercer la responsabilidad de crianza o no tengan contacto directo con el niño, niña o adolescente. Las mismas, se encuentran ubicadas en el Artículo ¹²²382 de la LOPNNA, siendo las siguientes:

- a) Constitución de usufructo sobre un bien del obligado u obligada, el cual debe encontrarse libre de toda deuda y gravamen y totalmente saneado. En su condición de usufructuario o usufructuaria, el niño, niña o adolescente no queda sujeto a las obligaciones previstas por la ley para tales casos.
- b) Designación del niño, niña o adolescente como beneficiario o beneficiaria de los intereses que produzca u determinado capital, o las utilidades, rentas o beneficios que produzcan acciones, participaciones y cualquier título valor.

A este respecto, las mismas constituyen un mecanismo de aplicación efectiva para dar cumplimiento a las obligaciones paterno-materno-filiales, en función de suplir las necesidades del día a día de los niños, niñas y adolescentes. De ahí que, en opinión propia, sean idóneas para dar solución en aquellos casos en los cuales la coyuntura presentada sea la falta de

¹²² Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. Art. 382. *Óp. cit.*

sustento que en ocasiones se genera entre padres e hijos dentro y fuera de la familia transnacional.

2.2) Medidas Familiares: En este punto, según opinión propia, la medida familiar que puede ponerse en práctica en el día a día de la convivencia del los niños, niñas o adolescentes, que puede servir para paliar la separación de uno o ambos progenitores tras la migración, consiste en: La comunicación asertiva, es decir basada en los afectos y el respeto, (mayormente ejercida por la familia extendida que es la que se queda a cargo del cuidado); la cual podrá crear en el niño o niña la madurez suficiente que le permita entender que sus padres no lo abandonaron, sino que por el contrario, salieron a trabajar para proveerle un mejor futuro; o por otro lado, cuando este abandono sí se materializa, esta comunicación sirve como base para sembrar en ellos valores suficientes a través de los cuales se produzca una personalidad psicológicamente fuerte y así lograr desenvolverse en la sociedad como personas de bien.

2.3) Medidas Sociales: Ante todo, desde un criterio propio, este punto requiere de una atención especial; puesto que, en vista de la vulneración psicológica que sufren los niños, niñas y adolescentes cuando se interrumpe la convivencia familiar con uno o ambos progenitores, aun cuando se trate de circunstancias no voluntarias del sujeto que se desplaza, como por ejemplo el caso de la migración para solventar colisiones económicas; la separación física entre padres e hijos, es un hecho que en algunas ocasiones acarrea secuelas inquietantes, que pueden traducirse en emociones degenerativas influyentes de forma negativa en el desarrollo y bienestar de los infantes.

Del mismo modo, la situación se intensifica sobre todo sí se trata de niños y niñas que experimentan la separación en una edad temprana; sentimientos como: frustración, enojo, tristeza, abandono, deslealtad, pensamientos y palabras acusatorias (reproches hacia los padres), añoranza, temor, alteraciones en la conducta habitual, entre otras; son las expresiones más exactas que salen a relucir cuando dicha separación ha marcado las relaciones paterno y materno filiales de forma negativa. Es por ello, que en concordancia con lo indicado, según opinión propia, la terapia psicológica realizada por expertos en la materia, constituye una medida social capaz de estudiar y afrontar la problemática “real y doliente” de la separación familiar y así lograr una mayor estabilidad emocional y psicológica tanto de padres como de hijos en beneficio de los intereses de ambos como familia.

3) Órganos y Procedimientos Competentes Nacionales e Internacionales:

3.1) Órganos y Procedimientos a Nivel Internacional: ¹²³Desde un punto de vista propio, esta posición la ocupa el Comité De Los Derechos Del Niño, ya que de acuerdo a la Convención *supra* referida; él mismo corresponde a un ente designado por los Estados participantes, cuyas funciones específicas son ejercidas por un equipo calificados de expertos en la materia, quienes para llegar a este cargo, cuentan con una clasificación previa realizada por los Estados integrantes de entre sus nacionales, es decir, el proceso de conformación obedece a una designación particular de cada Estado miembro, el cual es posteriormente llevado a votación de conformidad con

¹²³ Convención Sobre Los Derechos Del Niño. Junio de 2006. UNICEF- COMITÉ ESPAÑOL, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 01 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> .

las disposiciones de las Naciones Unidas relativas a la conformación de la respectiva agrupación.

¹²⁴En cuanto a su forma de operar, el Comité tiene el compromiso de reunirse en la sede de las Naciones Unidas cada año o donde colectivamente acuerden; por su parte, los Estados miembros, cumplen la función de presentar a este ente, un informe con la indicación de las medidas adoptadas en su regulación con base a los derechos consagrados en la Convención, así como las circunstancias y dificultades propias que obstaculicen el cumplimiento de estos derechos. El Comité además brindará la función de asesoramiento y asistencia técnica a aquellos Estados que lo soliciten en el informe presentado o en los que se indique dicha necesidad; Al respecto procederá a enviar a los organismos especializados, Al Fondo de las Naciones Unidas Para La Infancia y a otros órganos competentes, las observaciones y sugerencias correspondientes a las solicitudes o indicaciones hechas.

¹²⁵Al mismo tiempo, el Comité podrá realizar recomendaciones generales o sugerencias dirigidas a los Estados partes relativa a la información recibida conforme a la aplicación de los derechos consagrados en la Convención dentro de cada territorio particular; al respecto, estas deberán ser notificadas a la Asamblea General; por otro lado, el Comité también podrá solicitar que se estudien situaciones concretas relativas a los derechos del niño, para lo cual, efectuara comunicación a la Asamblea General y esta a su vez al secretario General para que se adentre en el ejercicio de esta ocupación.

¹²⁴ Convención Sobre Los Derechos Del Niño. *Ibidem*

¹²⁵ Convención Sobre Los Derechos Del Niño. *Óp. cit.*

3.2) Órganos y Procedimientos a Nivel Nacional: ¹²⁶Ante todo, es preciso indicar que los mismos obedecen a un grupo de funciones intersectoriales de servicio público, establecidas con el propósito de garantizar el desarrollo efectivo de los niños, niñas y adolescentes y la satisfacción positiva de sus derechos; de ahí que actúen de forma complementaria laborando conjuntamente con los entes del Estado y la sociedad organizada, cuya integración constituye el Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en Venezuela. Ahora bien, los mismos se encuentran consagrados en la LOPNNA y se sub-dividen en tres categorías a saber:

3.2.1) Órganos Administrativos de Protección Integral: Desde un punto de vista propio, se contextualizan bajo un procedimiento administrativo, en vista de que las actuaciones llevadas a cabo en principio cumplen una función conciliatoria y son ejercidas por personal con conocimientos en la materia con base al espacio territorial designado; adentrándose en los mismos igualmente, a raíz de la implementación de la doctrina integral surgida luego de la Convención de los Derechos del Niño, la incorporación de la participación de la sociedad por medio de organizaciones populares, representando esta peculiaridad una innovación. Estos a su vez se sub-dividen en:

a) El Ministerio del Poder Popular Con Competencia en la Materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes: Bajo un criterio propio, de acuerdo con la ¹²⁷LOPNNA, este cumple las funciones de Órgano rector del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y entre sus

¹²⁶ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. Art. 117. *Óp. cit.*

¹²⁷ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. *Óp. cit.*

atribuciones destacan la concentración, definición, evaluación y supervisión de todo lo relacionado con las políticas, planes y programas, por los cuales se rige el Sistema de Protección en comento a nivel nacional; del mismo modo, cuenta con la competencia de ejercer los mecanismos de tutela que se deriven de la ejecución de la administración y gestión de los entes que se encuentra bajo su adscripción.

b) Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: Son entidades que comprenden una prestación de servicio de carácter institucional, atribuida a la autoridad local de los municipios del poder público; entidad a través de la cual se crea una estructura organizativa en materia de protección integral a nivel municipal, con el objeto de atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la localidad de que se trate.

c) Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes: ¹²⁸Este ente, presenta como característica de innovación la redefinición de las funciones judiciales, dando lugar a la desjudicialización, el cual surgió con el fin de separar los problemas sociales que afectan a los niños, niñas y adolescentes de aquellos que por su materia, desarrollo y complejidad corresponden al ámbito netamente judicial; De ahí que legislativamente se plantee la posibilidad de estar conformado por funcionarios públicos con conocimientos en el área social, los cuales pueden ser o no abogados. Además, los respectivos entes gozan de autonomía en la toma de sus decisiones conforme a la ley. Por otra parte, estas instituciones forman parte de la estructura administrativa y presupuestaria de las alcaldías y tienen como

¹²⁸ Los Consejos de Protección de niños, niñas y adolescentes. Fundación Juan Vives Suriá, [página web en línea], fecha de la consulta: 03 de octubre de 2020. Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170104031821/pdf_140.pdf

objetivo principal garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes individualmente considerados.

3.2.2) Órganos Judiciales de Protección :¹²⁹ Están conformados por: a) El Ministerio Público: El cual ejerce entre otras funciones; la defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes en procedimientos judiciales y administrativos, de ahí que también promueva acuerdos judiciales y extrajudiciales en interés de los infantes y adolescentes. b) La Defensoría del Pueblo: Que al igual que el Ministerio Público, tiene bajo su competencia entre otros puntos: Promover acuerdos judiciales y extrajudiciales en materia de protección integral a la infancia; y, por último. c) El Servicio Autónomo de Defensa Pública: Que ejerce funciones de asesoría, asistencia y representación jurídica.

3.2.3) Órganos Jurisdiccionales:¹³⁰ Están representados por los tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, siendo estos los Órganos competentes para resolver los casos relativos a los asuntos jurídicos que envuelvan directa e indirectamente la participación de los infantes y adolescentes. Constituyen también, la concentración y expresión del control judicial de los órganos administrativos; además, contienen dentro de sus atribuciones las más amplias facultades para conocer y decidir todo acto, circunstancia y procedimiento que guarde relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

¹²⁹ La Ley Orgánica Para La Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Arts. 169-172. *Óp. cit.*

¹³⁰ La Ley Orgánica Para La Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Arts. 173-180. *Óp. cit.*

Ahora bien, los procedimientos bajo su competencia son: De Mediación y Judicial Ordinario, abarcando a su vez el primero dos fases a saber: Fase de mediación y fase de sustanciación, desarrollados durante la audiencia preliminar, en este momento ambas partes se conducen de forma conciliatoria; por lo que su inicio corresponde a la voluntad de estas, además viene siendo el instante en que por ejemplo se puede determinar de común acuerdo la dinámica de un régimen de convivencia que se quiera implementar con un hijo o hija en común. Por el contrario, el procedimiento judicial ordinario, procede mediante denuncia formulada por la parte interesada o por el adolescente respectivo y está basado en dos audiencias a saber: Una preliminar consistente en alegatos y pruebas y la de juicio fundamentada en el debate previo a la sentencia.

Jurisprudencia en familia transnacional

En opinión propia, la identificación de jurisprudencia en materia transnacional es un hecho realmente relevante, en vista de la complejidad en que se mueven las diferentes dinámicas familiares, pues del todo es cierto que ninguna obedece a patrones de conducta predeterminados aun que sí a circunstancias particulares de cada grupo familiar que buscan ser resueltas; es por ello, que en este punto, se pretende señalar a modo de referencia algunas acotaciones significativas expuestas por la Corte Internacional de Derechos Humanos, a través de los cuales se indican situaciones concretas que ameritan atención ya que se circunscriben dentro de las vivencias de algunas familias migrantes a nivel transnacional. Como lo son las siguientes:

Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC- 21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21.

En esta se presenta en primer lugar, a¹³¹Las garantías mínimas del debido proceso legal, indicando que las mismas son aplicables a todas las personas; por lo que, las autoridades de los Estados deben concentrar su actuación en el acatamiento de estas disposiciones, máxime cuando se trate de hechos que consistan en procesos migratorios que involucren niños y niñas. De ahí que, cualquier regulación judicial o administrativa dictada al respecto, debe ser aplicada en función del resguardo de los derechos y necesidades de los niños y niñas migrantes, o en su caso de las personas que se hallen bajo el ejercicio de su patria potestad o tutela; es por ello que con esta finalidad, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha establecido como garantías a seguir las siguientes:

¹³²1. El derecho de ser notificados de la existencia de un procedimiento migratorio y de la decisión que surja de este; 2. El Derecho de que los procesos migratorios sean llevados a cabo por medio de un Juez o Funcionario especializado; 3. El derecho que tienen los niños y niñas a ser oídos y de participar en todas las etapas del proceso; 4. Derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor o interprete; 5. Derecho de asistencia Consular y comunicación; 6. El derecho de ser asistido por un representante legal y de mantener comunicación con él mismo; 7. Deber de asignación de tutor en caso de niños o niñas no acompañados o separados; 8. Derecho de

¹³¹ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas En Situación De Migración o Refugio. [página web en línea], fecha de la consulta: 20 de abril de 2020. Disponible en: [file:///C:/Users/SIE/Downloads/JURISPRUDENCIA%20FAMILIA%20TRANSNACIONAL%20\(10\).pdf](file:///C:/Users/SIE/Downloads/JURISPRUDENCIA%20FAMILIA%20TRANSNACIONAL%20(10).pdf)

¹³² ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas en Situaciones De Migración o Refugio. *Ibidem*.

que la decisión adoptada este fundamentada y cuente con evaluación previa del interés superior de la niña o el niño; 9. El derecho a recurrir la decisión ante un juez o tribunal superior con efectos suspensivos; y 10. El derecho de que la duración del proceso tenga un plazo razonable.

¹³³Dentro de este orden de ideas, los funcionarios que ejerzan la legislación migratoria de cada Estado-Nación, deben ser imparciales e independientes a fin de que la regulación pertinente esté libre de detenciones arbitrarias e ilegales que menoscaben los derechos de los migrantes y sus familias. Esta perspectiva abarca no solo el ámbito jurisdiccional, sino que se extiende en igualdad de condiciones a los parámetros regulatorios de las áreas: Administrativa, fiscal, civil y laboral. de garantizar el derecho a la defensa de las personas migrantes. Así pues, las garantías mínimas del debido proceso, consisten en disposiciones legales que buscan garantizar el derecho a la defensa de las personas migrantes.

¹³⁴En consecuencia, las mismas son valoradas como “ un derecho que debe ser garantizado a toda persona independientemente de su estatus migratorio”; por tanto, todo migrante incluso en situación irregular, tiene la aptitud y plena facultad de hacer valer sus derechos e intereses sin ningún tipo de condición discriminatoria alguna, es decir en un plano de igualdad procesal semejante al atribuible al resto de justiciables del territorio donde se encuentre.

¹³³ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas en Situaciones De Migración o Refugio. *Óp. cit.*

¹³⁴ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Óp. cit.*

Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21.

¹³⁵En esta se destaca la importancia de realizar los procesos migratorios en donde participen niños y niñas migrantes, en atención a las necesidades y garantías de estos y en razón de su vulnerabilidad; en cuyo caso, resulta fundamental que los procesos particulares se adapten a los niños y niñas, es decir que sean accesibles a los infantes; por lo que se entiende que estos procesos si bien deben ser impartidos bajo las disposiciones de las garantías mínimas del debido proceso, las mismas, corresponsablemente deben estar orientadas en cierta forma bajo una modalidad diferente respecto de aquellos en donde solo participan adultos. Esto significa que se deben estudiar previamente las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentren los niños y niñas migrantes, sobre todo cuando estén o no acompañados o separados; por lo cual las decisiones administrativas y judiciales deben girar en torno al interés superior de los niños y niñas implicados.

¹³⁶Asimismo, se destaca el derecho a ser oído, la protección procesal de las declaraciones junto con la asistencia legal durante la misma, como derechos inalienables de los infantes; facultades estas, que a su vez deben desarrollarse en un entorno adecuado a su condición de niños, y niñas, prohibiéndose por tanto, toda conducta hostil que pueda violentar su apreciación de las cosas; de ahí que se indique también que los niños durante su intervención en los procesos gozan de seguridad y respeto, para

¹³⁵ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2 : Personas en Situación De Migración o Refugio. *Óp. cit.*

¹³⁶ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas en Situación de Riesgo. *Óp. cit.*

ello se sugiere su ubicación en un entorno físico, psíquico y emocionalmente adecuado. Igualmente se hace alusión a la importancia de la fundamentación de las resoluciones adoptadas, ya que una resolución mal fundamentada podría incurrir en violaciones a los derechos humanos de los niños y niñas migrantes y por ende de sus familiares.

En el mismo texto de la Corte IDH. Caso Familia Pacheco Tineo vs. Estado Plurinacional de Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013. Serie C No. 272.

¹³⁷En este sumario, se hace alusión a la protección de la familia en el ámbito transnacional y a la inseparable correlación de esta con los derechos de los niños y niñas de crecer, vivir y desarrollarse dentro de su núcleo familiar; de ahí que se exponga que cuando la situación de la familia migrante ubicada de forma irregular en el país de acogida es resuelta mediante la expulsión arbitraria de uno de sus miembros, (padres progenitores o hijos), tal acto violenta claramente estos derechos; ya que en virtud del principio de unidad familiar, la separación de los niños y niñas de su entorno familiar solo es procedente cuando su Interés Superior así lo disponga.

¹³⁷ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit.*

Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el Contexto de la migración y/o en necesidad de Protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21.

¹³⁸Por otra parte, la referida Corte plantea la obligación que tienen los Estados de adoptar medidas de protección en favor de toda niña o niño según sus características propias, con el propósito de favorecer su desarrollo, estableciendo para ello un ambiente adecuado a fin de que los infantes puedan fortalecer sus aptitudes y potencialidades. Estas medidas, por el contrario, se deben aplicar rigurosamente, a fin de que no procedan conforme a interés particulares de los adultos en la resolución de sus fines migratorios, y de ser así, puesto que debido a la particularidad de las circunstancias es susceptible la materialización de estos casos, se debe asegurar siempre que tal circunstancias no perjudiquen a los niños y niñas.

¹³⁹En el mismo orden, los Estados deben cumplir con estos preceptos, valiéndose para ello de la creación de normas orientadas en el acatamiento de los Derechos Humanos de las personas, considerando a su vez, la especial vulnerabilidad de los niños y niñas, los cuales deben prevalecer sobre cualquier disposición o ley migratoria reguladora de la nacionalidad u estatus migratorio. Otra condición particular que se resalta en el presente texto referenciado, obedece a la especial atención de aquellas circunstancias personalmente individualizadas que aunque circunscritas en el marco de las medidas especiales, requieren mayor profundidad de estudio y consideración, como por ejemplo: la pertenecía que tengan las personas o niños niñas a un grupo étnico aunque fuere minoritario, la tenencia de

¹³⁸ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit.*

¹³⁹ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N°2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit.*

alguna discapacidad o condición especial de vida como el VIH/ SIDA, ser o haber sido víctima de trata de personas o encontrarse separado o no acompañado.

¹⁴⁰Es importante recalcar que estas situaciones son estimadas por el respectivo Órgano (CIDH) como “situaciones de vulnerabilidad adicional que puede conllevar un riesgo agravado de vulneración de los derechos de los infantes”. Por lo que se hace imprescindible que los Estados dentro de las correspondientes medidas aplicables garanticen la no materialización de estas circunstancias, a fin de resguardar el cumplimiento efectivo de los derechos de todos los niños y niñas en un plano de igualdad.

Corte IDH Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondos, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282.

¹⁴¹En esta se comenta sobre la importancia del derecho a la identidad, señalando que la falta de registro de una niña o niño constituye una violación grave a sus derechos humanos; porque se recalca, la exigencia dirigida a toda autoridad de ajustar sus decisiones a los derechos y necesidades de los infantes en atención de su Interés Superior; siendo el registro un derecho primordial que no debe ser limitado mediante ningún tipo de decisión estatal, social o familiar; puesto que la inacción de este derecho puede repercutir negativamente en el sentimiento de identidad de la niña o niño, así como

¹⁴⁰ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N°2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit.*

¹⁴¹ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit.*

también puede privarlo de derechos indispensables para su vida, como por ejemplo: La salud, la educación y el bienestar social básicos.

¹⁴²Ahora bien, desde un punto de vista propio, el señalamiento precedente se encuentra perfectamente concatenado con la facultad que le asiste a los Estados de crear sus políticas migratorias, y a su vez correlacionado con el deber de que dichas regulaciones migratorias se ajusten a los requerimientos específicos de los niños y niñas asumiendo para ello las disposiciones que rigen la materia. De ahí que, en los casos que dependiendo de la ley migratoria implantada en el país receptor de que se trate, se determine según el caso concreto, la expulsión de uno o ambos padres de la niña o niño, no solo se debe atender al Interés Superior del niño o niña, sino que, además, se deberá tomar en cuenta las disposiciones indicadas en la Convención Sobre los Derechos del niño, relativas a la separación familiar con motivo de deportación de uno o ambos progenitores.

Corte IDH. Caso de las niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana. Sentencia de 8 de septiembre de 2005. Serie C No. 130.

¹⁴³Continuando con el derecho básico a la nacionalidad, en esta parte se especifica la separación que debe prevalecer entre el estatus migratorio y el otorgamiento de este derecho, toda vez que la nacionalidad es adquirida como un derecho en virtud del nacimiento y no como una condición que deriva del estatus migratorio que se posea; de la misma forma, este derecho se enmarca dentro del principio de no discriminación que a su vez supone cumplir con el principio de igualdad ante la ley respecto de los nacionales de un determinado Estado-Nación y de los extranjeros allí ubicados.

¹⁴² ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit*.

¹⁴³ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N°2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit*.

¹⁴⁴De modo que la nacionalidad será un producto del nacimiento en el territorio; tal como lo contextualiza el referido extracto al indicar la cualidad de nacional de los hijos de migrantes nacidos en el territorio de la República Dominicana; indicando además, que el estatus migratorio del padre no es una condición cedible a los hijos; así incluso el registro tardío del nacimiento es un hecho que debe ser tratable con especial consideración en dicho territorio, sobre todo si los niños o niñas provienen de ascendencia Haitiana, en razón de la vulnerabilidad de esta vecindad.

Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21.

¹⁴⁵En este punto, se resalta principalmente algunas de las causas mayormente comunes por las cuales se ha dado origen en los últimos años a la movilización de niños y niñas de su lugar de origen, entre las que se destacan: La reunificación familiar, la búsqueda de oportunidades económicas y educacionales, abuso familiar, extrema pobreza (pudiendo incurrir además en la trata infantil), solicitud de asilo por lesiones a la vida y la libertad, por violencia generalizada, agresión extranjera, cambios en el medio ambiente, entre otros. Esta migración si bien predominantemente la enmarcan niños y niñas acompañados o separados; en el presente documento referenciado, se expone como un hecho preocupante la

¹⁴⁴ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N°2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit.*

¹⁴⁵ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit.*

migración creciente de niños y niñas de forma independiente, es decir sin compañía.

¹⁴⁶De la indicación precedente, según opinión propia, se desprenden un conjunto de contrastes complejos que sirven de reflejo para mostrar las necesidades y contrariedades que afrontan las niñas y niños y sus familias durante su traslado de un país a otro, o bien durante su travesía en un país de tránsito; de ahí que a través de las respectivas indicaciones se reconozca la necesidad de ofrecer protección internacional a los infantes migrantes y su familias, como sujetos vulnerables que afrontan necesidades y contratiempos involuntarios durante la salida, tránsito y estadía en destino; es por ello que se dice que la protección internacional engloba entre otras cosas:

¹⁴⁷La protección recibida por las personas solicitantes de asilo y refugiadas con fundamento en los convenios internacionales o legislaciones internas; la protección recibida por las personas solicitantes de asilo y refugiadas; la protección recibida por cualquier extranjero con base en las obligaciones internacionales de derechos humanos y; en particular el principio de no devolución y la denominada protección complementaria u otras formas de protección humanitaria; y la protección recibida por las personas apátridas de conformidad con los instrumentos internacionales sobre la materia.

¹⁴⁸Sobre la base de las consideraciones expuestas, en opinión propia, se concluye que la legislación del derecho internacional debe ser una condicionante para los Estados al momento de entablar sus disposiciones migratorias internas, especialmente velando por la salvaguarda de los

¹⁴⁶ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit.*

¹⁴⁷ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N°2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit.*

¹⁴⁸ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N°2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit.*

derechos e intereses de las familias transnacionales, fundamentándose en el principio de unidad familiar, de igualdad y no discriminación en sus actuaciones. Por otro lado, es necesario tener presente que al hacer referencia a niños y niñas migrantes, en razón de su vulnerabilidad y minoridad, su entrada a territorio extranjero debe ser asumida como una circunstancia de atención prioritaria, por lo cual, la obstaculización o negación de ingreso de niños y niñas migrantes es considerado un derecho vulnerado, quedando prohibida para las autoridades estatales la ejecución de tal actuación.

¹⁴⁹Del mismo modo, según criterio del órgano referenciado (CIDH), cuando un niño o niña ingrese a un territorio como migrante, las autoridades pertinentes deberán relajar la solicitud de documentación, puesto que en vista de las condiciones migratorias, la mayoría de niños entran en condiciones de vulnerabilidad, especialmente los niños o niñas no acompañados o separados. Sobre este particular, plantea la misma Corte referida *supra*, que se deberán llenar todos los extremos necesarios para su protección como la de su familia, a fin de que los niños y niñas una vez ingresados gocen por medio de personal capacitado de una evaluación particular que permita la determinación de sus necesidades de protección.

¹⁵⁰En concordancia con lo indicado, es preciso señalar que la referida Corte Internacional de Derechos Humanos, estima procedente la implementación de una base de datos en la que se incluya el registro de niñas y niños entrantes, a objeto de garantizar una protección segura a sus derechos; debido a que, una información organizada conducirá a determinar más fácilmente la identidad de los niños y niñas así como también de sus

¹⁴⁹ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit.*

¹⁵⁰ ODIO, E. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia de la Corte Interamericana De Derechos Humanos N°2: Personas en Situación De Migración o Refugio. *Op cit.*

padres, hermanos, tíos y demás familiares; de ahí que el propósito de dicha evaluación sea dar cumplimiento a las medidas de protección adecuadas al interés superior del niño y la niña.

Jurisprudencia Nacional En Materia De Responsabilidad De Crianza y Régimen De Convivencia.

¹⁵¹Ante todo, la jurisprudencia nacional plantea que en materia de régimen de convivencia familiar, debe predominar una interpretación previa del ¹⁵²artículo 8 de la LOPNNA, estableciéndose a través de la misma, el alcance del Interés Superior del Niño, Niña o Adolescente en concreto, cuyo principio además debe ser esgrimido en la determinación del régimen indicado. Del mismo modo, ha dispuesto que el otorgamiento de este derecho, debe estar orientado al disfrute efectivo y frecuente de convivencia entre el hijo o hija y el padre o madre no custodio y que, por tanto, debe estar en consonancia y en equilibrio con el ordenamiento jurídico y con los derechos de las demás personas. Por lo que, en opinión propia, este régimen comprende no solo el ejercicio de un derecho, sino que también la materialización de facultades, condiciones y cargas reales que deben acomodar los padres en su día a día para poder ejecutar efectivamente este derecho.

¹⁵¹ Tribunal Supremo de Justicia-Juzgado de Sustanciación-Sala Plena, Sentencia N° 0103, de fecha 29-02-2016. [pagina web en línea], fecha de la consulta: 16 de octubre de 2020. Disponible en: <https://vlexvenezuela.com/vid/fernando-henrique-salas-cisneros-635054397>

¹⁵² Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. *Óp. cit.*

¹⁵³En el mismo orden, según criterio propio, se infiere que cuando por razones de separación geográfica entre padres e hijos, se deba establecer la convivencia entre ambos; se procederá a la determinación de un Régimen de Convivencia Familiar Internacional, fijado por el Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del lugar donde resida el infante o adolescente y que en atención a ello, dicho régimen a su vez podrá consistir en el sostenimiento de un canal de comunicación electrónico entre el padre o madre migrante y su hijo o hija en origen; así como también en la posibilidad de traslado por medio de salida del niño o niña (una vez cumplido los requisitos legales) al lugar de residencia de su progenitor no custodio, pudiendo igualmente ejercerse este tiempo compartido en origen con la visita del progenitor al país de residencia del niño o niña; siendo subjetiva la apreciación de esta acción en fechas decembrina o periodos vacacionales.

En síntesis, desde un punto de vista propio, las medidas aplicables para abordar las necesidades de los niños, niñas y adolescentes dentro de la familia transnacional, se ubican en primer lugar en tres ámbitos taxativo a saber, como lo son: Legal: conformado por la Convención Sobre Los Derechos del Niño (CDN) y la Ley Orgánica Para La Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), puesto que son normas internacionales y nacionales a través de las cuales, se desglosa el desarrollo textual de los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

Del mismo modo, estas a su vez, contemplan y constituyen un conjunto de procedimientos y criterios llevados a cabo a través de la

¹⁵³ Tribunal Supremo de Justicia-Juzgado de Sustanciación-Sala Plena, Sentencia N° 0103, de fecha 29-02-2016. *Óp. cit.*

realización de un estudio exhaustivo de las necesidades de la infancia y adolescencia a nivel internacional perfectamente diseñadas con el propósito de adecuar el desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes como la concreción de un derecho humano; De ahí que se le haya otorgado el reconocimiento de su personalidad jurídica y la categoría de sujetos de derechos y deberes y por tanto protección integral.

Desde otro punto de vista, el ámbito social, juega un papel predominante en el cumplimiento de estas necesidades dentro de la familia transnacional; ya que a través de la sociedad se establecen valores y patrones de conducta, que actúan como orientadores en la formación de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes; vale destacar, que estos a su vez, están adecuadamente concatenados con la normativa *supra* mencionada, en función de proteger no solo a los niños, niñas y adolescentes, sino que también se extiende a la protección de la familia como espacio vital de crecimiento y enseñanza del ser humano, en donde se compenetran el Estado, la Ley, la sociedad y la familia en pro de materializar todos los postulados a que se refiere la Convención Sobre los Derechos del Niño.

En concordancia con lo indicado, según criterio propio, se puede observar en la Lopnna, un conjunto de¹⁵⁴ políticas, programas y medidas, cuyo contenido se fundamentan en fortalecer los vínculos familiares, lograr la inserción social y la preservación de sus derechos cuando exista un riesgo o amenaza de su garantía; atendiendo las necesidades de los infantes, adolescentes y sus familias desde los tres niveles indicados: legal, social y familia.

¹⁵⁴ Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. Arts. 120- 132. *Op cit.*

Para finalizar, en segundo lugar, estas medidas de aplicación se ubican, según opinión propia, en el contexto jurisprudencial; es por ello que en este capítulo se hace alusión referencial a situaciones reales vividas por la familia transnacional; de ahí que se nombre algunas especificaciones legales que protegen a esta categoría de familia, con el fin de concientizar todas las vicisitudes que afronta la familia migrante y en particular los niños, niñas y adolescentes que en razón de su vulnerabilidad están propensos a experimentar violaciones a sus derechos y por tanto a sufrir un menoscabo en su formación; puesto que todas las personas y en especial los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho inalienable de movilizarse y establecer su hogar en el lugar que deseen, los derechos no tienen fronteras.

CAPITULO IV PROCESOS DE REUNIFICACIÓN DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL

Antes que nada, según criterio propio, es preciso señalar que la reunificación familiar en el ámbito transnacional, se encuentra peculiarizado como un hecho transfronterizo, reflejando a su vez una de las prácticas que realiza la familia que se encuentra integrada por migrantes, con el objetivo de lograr su conformación. Este desenvolvimiento familiar también es considerado como un fenómeno social y familiar que comprende espacios relacionales de convivencia, los cuales influyen directamente en la vida de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de estas familias. De ahí que, con ocasión al estudio del presente trabajo; se entiende que la reunificación familiar, hace alusión a una situación real y propia de las familias transnacionales que debe ser atendida en pro del beneficio y protección de los infantes indistintamente de su posición geográfica y nivel socio-económico y cultural.

En otra perspectiva, según criterio propio, la reunificación familiar obedece a un recurso que adoptan las familias como acto complementario del proyecto migratorio; del mismo modo, como medio de solución a inconvenientes incorporados al entorno doméstico luego de la puesta en marcha de la migración, siempre que de esta se deriven problemas familiares; igualmente, la reunificación familiar consiste en un programa de reagrupación regulado por el derecho positivo internacional y local de los países de destino, origen y el denominado “ tercer país” cuando los integrantes se encuentran dispersos en más de dos naciones. En todo caso, la reunificación debe ser comprendida como un método cuyo principal objetivo es la realización de los objetivos migratorios, por lo que siempre debe ser ejercido como camino viable para la satisfacción de las necesidades de la familia transnacional.

DEFINICIÓN DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR.

En primer lugar, vale destacar que de acuerdo con la doctrina internacional, la reunificación familiar es definida como: ¹⁵⁵“ La reconfiguración de una familia que se ha mantenido por largo período de tiempo separada físicamente por la distancia y cuyos miembros vuelven a unirse en el lugar de destino, mediante la migración de los demás familiares que la componen”. Por lo cual, se deduce que la reunificación familiar consiste en la agrupación del clan luego de un largo tiempo de separación

¹⁵⁵ MARTINEZ, C; RAMÍREZ, J & RIVAS, N. (2008). Incidencia a Nivel Político y Sociocultural del Establecimiento De Familias Transnacionales, Como Consecuencia De La Migración De Salvadoreños Hacia Estados Unidos, En La Estructura Familiar y La Sociedad Salvadoreña, En El Período 2004-2006. Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Escuela de Relaciones Internacionales, Trabajo de Investigación presentado para optar al grado de: Licenciatura en Relaciones Internacionales, [página web en línea], fecha de la consulta: 20 de agosto de 2020. Disponible en: [file:///C:/Users/SIE/Downloads/MATERIAL%20SOBRE%20REUNIFICACION%20\(1\).PDF](file:///C:/Users/SIE/Downloads/MATERIAL%20SOBRE%20REUNIFICACION%20(1).PDF)

experimentado con motivo de la migración de uno o varios de sus integrantes; ahora bien, quien aquí suscribe; considera que en cuanto al lugar de encuentro, esta unión puede darse tanto en destino como en la salida y traslado residencial de los parientes inicialmente encontrados en origen; de ahí que pueda darse también en origen con el retorno de los familiares migrantes una vez concluida la migración.

¹⁵⁶ Asimismo, otra postura adoptada internacionalmente por la literatura en la materia, es la que contempla la reunificación familiar, como el sostenimiento de los vínculos afectivos y económicos de los miembros de la familia ubicados en origen y destino, durante un periodo de tiempo con la esperanza de la reunificación; por consiguiente, la reunificación así considerada se convierte en la consecución de una de las metas migratorias anheladas por los integrantes de la familia transnacional desde el primer momento de la migración y que finaliza con la reunión de la unidad familiar en destino.

¹⁵⁷ Del mismo modo, la reunificación familiar también es considerada como un derecho que le asiste a las personas que han tenido que separarse geográficamente de sus familias motivados por problemas sociales, políticos o bien por la violencia generalizada como por ejemplo un conflicto armado o por encontrarse en una situación de vulnerabilidad que pueda poner en peligro sus vidas. Esta concepción se encuentra amparada según el Derecho Internacional Público como el Principio de Reunificación familiar en el

¹⁵⁶ MARTINEZ, C; RAMÍREZ, J & RIVAS, N. (2008). Incidencia a Nivel Político y Sociocultural del Establecimiento De Familias Transnacionales, Como Consecuencia De La Migración De Salvadoreños Hacia Estados Unidos, En El Período 2004-2006. *Ibidem*.

¹⁵⁷ PARRA, S. (2018). El Principio de reunificación familiar en el derecho internacional de los refugiados. El caso de los menores no acompañados o separados en Argentina. *El Derecho*, [280]-(21/12/2018, nro. 14. 557), [pagina web en línea], fecha de la consulta: 21 de agosto de 2020. Disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/8824/1/principio-reunificacion-familiar-derecho.pdf>

derecho internacional de los refugiados; de donde se infiere a su vez, que la unión y el vivir en familia aun de forma reunificada es un derecho internacional del cual deben gozar todas las personas, con especificación de aquellas que se encuentre en situación de riesgo y en desigualdad de condiciones que le impidan establecerse libremente en su país de origen por causas ajenas a su bienestar como: disturbios civiles, guerras o violaciones a los derechos humanos.

¹⁵⁸La precedente definición, hace referencia sobre todo para identificar las situaciones en que muchas veces se ven afectadas algunas familias víctimas de separaciones forzadas, especialmente la condición de indefensión de niños, niñas y adolescentes que a consecuencia de estos hechos han quedado sin el cuidado de sus padres, separados de ellos o no acompañados y en el peor de los casos huérfanos a causa de la desaparición o muerte de uno o ambos progenitores; por lo que dicha eventualidad se reconoce como un problema que debe ser resuelto mediante la localización, ubicación y reunificación de los infantes con su familia de origen en los países de destino, adquiriendo de esta forma la condición de refugiados; es conveniente destacar que dicha reunificación es procedente siempre que se garanticen los derechos y bienestar de los niño/as y adolescentes.

En consecuencia, según opinión propia, se puede decir que la reunificación familiar es un derecho que consiste en el ejercicio de una facultad que tienen las familias de mantenerse unidas, siendo entonces un derecho universalmente constituido; el cual abarca a todas las personas que integran un núcleo familiar respecto del cual han debido separarse por un

¹⁵⁸ PARRA, S. (2018). El Principio de reunificación familiar en el derecho internacional de los refugiados. El caso de los menores no acompañados o separados en Argentina. *Ibíd.*

tiempo como medio óptimo para preservar su vida o bien para mejorar la estabilidad y bienestar del colectivo familiar.

Por otro lado, desde una perspectiva personal; la reunificación familiar consiste en un reto que afronta la familia transnacional en su totalidad, puesto que para que el establecimiento de la faena migratoria surta efectos positivos dentro del clan, es preciso que se lleven a cabo la superación de posturas que anteceden de forma ineludiblemente a esta tarea migratoria, como por ejemplo: los costos emocionales y afectivos percibidos por los niños/as una vez iniciada la migración, los cuales son exteriorizados durante y luego de ejecutada la reunificación.

En este orden, se recalca la disposición de la familia de tomar la iniciativa de esta práctica migratoria como un proyecto participativo e inclusivo, en el cual los integrantes asuman con madurez, compromiso y responsabilidad las cargas, sacrificios y beneficios que esta conlleva. A estas razones, se citan relatos como modelos característicos de esta actividad migratoria, los cuales han sido extraídos de la literatura predominante al respecto, considerando que los mismos sirven para escenificar este quehacer familiar. a continuación, se evidencia en la narración de Gina, una madre ecuatoriana que explica el motivo inicial de la migración de su esposo y la disposición de ambos en la separación geográfica como proyecto de vida:

¹⁵⁹Por más distante que sea, se llama para decir cómo estás hoy, o cómo te está yendo. (...) Porque hay un proyecto de

¹⁵⁹ SANZ, J. (2012). Factores que favorecen la aparición de las familias transnacionales y negociaciones en torno a la reunificación familiar. Un análisis a partir del estudio de la migración ecuatoriana. Universidad Complutense de Madrid, *Ankulegi* 16, 2012, 59-73, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 20 de agosto de 2020. Disponible en:

vida juntos, o porque está la niña... Es un proyecto ya conjunto, es un proyecto de vida y eso no se desvincula. Y eso yo digo, tarde o temprano la gente allá llegará un momento que dirá “ahora regreso a mi país”, y ahí está lo que tú invertiste y tendrás tu inversión y dirás “aquí está y qué tranquilidad llegar a lo que yo hice (Gina, madre ecuatoriana).

Ahora bien, este relato puede ejemplificar lo que podría ser una concepción de reunificación satisfactoria, de donde se plantea la postura de cumplimiento de las metas trazadas por los cónyuges a nivel familiar en el bienestar de su hija en común y por ende, en el conjunto familiar en general. No obstante, la dinámica transnacional ha demostrado no ser exclusiva y es por ello que, en algunas familias, cuando no se tienen claras la metas o cuando no existen vínculos afectivos sólidos o comunicaciones frecuentes entre progenitores o entre estos y sus hijos, es normal que surjan contrastes al carácter beneficiario que implica la separación y subsiguiente reunificación.

¹⁶⁰Con base a las consideraciones anteriores, se señalan como ilustrativas a estas situaciones, los problemas emocionales que sufren los hijos de familias transnacionales cuando las labores de cuidado has sido relegadas a la familia extensa mediante las denominadas red de cuidados; debido que, aunado al impacto emocional que implica separarse de sus padres o de uno de ellos, se suma posteriormente la separación de la persona que ha ejercido el cuidado durante la distancia parental.

<file:///c:/Users/SIE/Downloads/Dialnet->

<FactoresQueFavorecenLaAparicionDeLasFamiliasTransn-4867184.pdf>

¹⁶⁰ NOVALES, A. (2015). La reintegración de menores en las familias inmigrantes. Riesgos y necesidades de los menores inmigrantes reagrupados. Diputación Foral de Bizcaia (España), Cuadernos de Trabajo Social Vol. 28-2 (2015) 235-243, [página web en línea], fecha de la consulta, 20 de agosto de 2020. Disponible en: <file:///C:/Users/SIE/Downloads/44874-Texto%20del%20art%C3%ADculo-93226-2-10-20151217.pdf>

En concordancia con lo indicado, el hecho de la nueva separación puede ocasionar que se genere una disparidad emocional en el niño, niña o adolescente que pudiera tornarse como un acontecimiento negativo para su bienestar e interés superior. De ahí que se acentúe aún más la importancia de la planificación del proyecto migratorio con reunificación en la formación implantada de los hijos en origen. Ejemplo de ello lo caracteriza el relato de Yolanda, madre ecuatoriana residente en Barcelona España, señalado a continuación.

¹⁶¹Con mi niña me vine a reencontrar a los siete años, a establecer algo continuo, a vivir el día a día, porque no es lo mismo ir un mes de visita que vivir o convivir, entonces es ya como adoptarla, saber que ella viene con otras costumbres, con otro tipo de educación que le han dado por lo general los abuelos, entonces uno tiene que coger a esa criatura desde el comienzo, dar sus primeros pasos, sus primeras palabras e ir día a día, es muy fuerte. (Yolanda, madre migrante de Ecuador, residente en Barcelona)

En este contexto, según opinión propia, la reunificación familiar deberá ser admitida como un proceso de crianza y readaptación de roles, en donde entraran en juego las emociones y el tiempo que se destine para convivir y compartir, en especial cuando los niños son pequeños, puesto que como es bien sabido, en los países de destino la mayoría de los padres migrantes y no migrantes dedican la mayor parte del día a trabajar; entonces se pondría decir que la reunificación familiar tendrá la necesidad imperante de establecer una proporción desde la crianza y el proceso adaptativo del lugar de destino y el ritmo de vida ocupado en este lugar.

¹⁶¹ SANZ, J. (2012). Factores que favorecen la aparición de las familias transnacionales y negociaciones en torno a la reunificación familiar. Un análisis a partir del estudio de la migración ecuatoriana. *Óp. cit*

TIPOS DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR TRANSNACIONAL:

Con base en las generalizaciones anteriores, según opinión propia, dentro del ámbito transnacional se consagran tres tipos de reunificación familiar a saber: La reunificación familiar legal, reunificación familiar ilegal y la reunificación familiar común. La aplicabilidad de cada una de estas formas de reunificación, variara dependiendo del proyecto migratorio que se persiga, las políticas migratorias implementadas en el país de destino, de las condiciones laborales y económicas del migrante y de la ayuda que reciba el migrante y su familia con base al sostenimiento de las redes de apoyo que hayan establecido en origen y destino.

Reunificación familiar legal: Es aquella que realiza la familia transnacional siguiendo los parámetros migratorios creados para tal efecto; consiste en la reunión de parientes que se encontraban distantes geográficamente en un lugar distinto al de origen, de ahí que dicha unión no acarree inconvenientes para su estabilidad en el país de acogida. Dentro de esta perspectiva se engloban los integrantes de familias que migran a países con estrictas políticas migratorias. Así como también, aquellas situaciones en donde la reunión entre parientes tanto en destino como en origen, tenga como resolución previa, el acatamiento de requisitos legales exigidos como condición imperativa que cese la separación territorial.

Reunificación familiar ilegal: ¹⁶²Es aquella que se fundamenta en la unión familiar de personas en países con exigibles políticas migratorias, y cuyos participantes no cuentan con recursos económicos o sociales para realizar una migración legal, por lo que optan por la vía ilegal como recurso único para cumplir su misión reunificadora con los familiares ubicados en el extranjero.¹⁶³ Un ejemplo de ello lo constituye el traslado ilegal de migrantes desde México, El Salvador, Guatemala o Honduras hacia Estados Unidos por medio de la práctica de uso del denominado “Coyote”.

Con base a las evidencias anteriores, según opinión propia, se observa que la migración ilegal o irregular, de la cual se deriva consecuentemente la reunificación familiar al margen de la ley; esta directamente influenciada por las capacidades, el capital y las provisiones monetarias designadas por el grupo parental para este fin. Por otro lado, se hace conveniente resaltar que el fenómeno social de la migración ilegal es un hecho que siempre ha existido y que, además, en la mayoría de las veces es desarrollado por las familias debido a necesidades u urgencias como la de salir del país de origen y ubicarse o reunificarse en destino, así como también como se indicó *supra*, por la complejidad de poseer una considerable deficiencia de medios económicos que les solventa la materialización de una migración legal.

Reunificación familiar común: Es el traslado de un país a otro que realizan integrantes de una familia con el objetivo de unirse con sus parientes; generalmente dicho traslado no genera controversia, bien porque la familia

¹⁶²BORNSCHEIN, D. (2017). Antecedentes: el caso de las migraciones en Guatemala, causas y cifras. *Óp. cit.*

¹⁶³ BORNSCHEIN, D. (2017). Antecedentes: el caso de las migraciones en Guatemala, causas y cifras. *Óp. cit.*

cuenta con medios económicos para movilizarse o porque el país de acogida no posee políticas migratorias restringidas; Esta migración podría decirse que se lleva a cabo de forma privada, en el sentido de que no causa una alarma para los Estados de salida y recepción; siendo además un hecho frecuente su realización a nivel transnacional.

¹⁶⁴Ahora bien, desde otro punto de vista, conviene señalar que existen categorías de reunificaciones familiares identificadas por organismos internacionales, las cuales se encuentran designadas con base a la composición familiar, tales como por ejemplo, las señaladas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR) de forma textual en el trabajo denominado “Capítulo seis categorías del ACNUR para la presentación de casos de reasentamiento”; en el cual se expone que esta organización internacional impulsa los siguientes tipos de reunificación familiar a saber:

¹⁶⁵**Reunificación de la familia nuclear:** Este tipo de reunificación comprende en un primer momento a los cónyuges; entendidos como, aquellas personas que se encuentran unidas legalmente por el vínculo matrimonial; Así como también, a las que no tienen unión legal pero sí de hecho, abarcando incluso a personas del mismo sexo y uniones poligamias cuando estas últimas han sido contraídas de forma legal y siempre que las leyes de destino las acepten; con la salvedad de que la conducción de la

¹⁶⁴ Manual de Reasentamiento del ACNUR. Capítulo Seis, Categorías Del ACNUR Para La Presentación De Casos De Reasentamiento, [página web en línea], fecha de la consulta: 20 de agosto de 2020. Disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/Capitulo_Seis.pdf?file=foleadmin/Documentos/Publicaciones/2013/Capitulo_Seis

¹⁶⁵ Manual de Reasentamiento del ACNUR Capítulo Seis, Categorías Del ACNUR Para La Presentación De Casos De Reasentamiento. *Ibidem*.

reunificación debe estar fundamentada en el deseo de los cónyuges de permanecer unidos como familia en el lugar de reunificación.

¹⁶⁶En segundo orden, se contempla la reunificación entre padres e hijos; sin importar su edad, siempre que no estén en estado civil de emancipación, especialmente si conviviesen con el padre en origen y requieran de ayuda económica, emocional y social. En tercer lugar, se aprecia como una necesidad primordial para el bienestar de los niños separados y no acompañados, la reunificación con sus progenitores, e igualmente con sus hermanos en el caso de tenerlos. Del mismo modo, se debe señalar que la realización acorde de esta reunificación se formalizara siempre y cuando la unión favorezca el desarrollo y el mantenimiento del interés superior del niño reunificado, se señala además como ejemplo, la importancia de reunir a los niños que experimenten estas situaciones y que por tanto se encuentre en condición de asilo un país distinto al de origen, de agruparlos con un familiar cercano o familia residente en destino o en un tercer país (de resaneamiento) de ser el caso.

Reunificación de miembros dependientes de la familia: Esta categoría hace referencia a aquellos padres cuyo sustento económico y emocional lo constituyen sus hijos refugiados; razón por la cual se ven en la necesidad de solicitar la reunificación como protección o supervivencia; debido a que dependen habitacionalmente de ellos y de las aportaciones y ayudas brindadas tanto en un plano social como económico.

¹⁶⁶ Manual de Reasentamiento del ACNUR Capítulo Seis, Categorías Del ACNUR Para La Presentación De Casos de Reasentamiento. *Óp. cit.*

¹⁶⁷Cabe destacar que la posición de ACNUR especificada en este texto, según criterio propio, se encuentra plasmada desde un ámbito solidario, pues se toman en cuenta las condiciones económica y sociales que padecen los familiares de refugiados como motivo de procedencia para la reunificación, como por ejemplo la dependencia económica o el compartimiento del recinto familiar que tenían familiares como hermanos, hermanas, tíos o tías, primos o primas solteros en el lugar de origen, especialmente si las condiciones de vida sufren una desmejora o cambian con relación al desprendimiento de la unidad familiar con la cual convivían en origen, así como también si producto de un hecho fortuito en origen, uno o los familiares solicitantes se hacen dependientes de su familia refugiada.

¹⁶⁸ Siguiendo el mismo orden, se señala como posibilidad la concepción de reunificar a personas que no se encuentren o formen parte de la familia de forma consanguínea; como, por ejemplo: niños no acompañados o vecinos (adultos mayores). Estas personas podrán tener el mérito de ser clasificadas como elegibles para la reunificación siempre y cuando hayan sido acogidos y cuidados por la unidad familiar y se encuentren a su vez en relación de dependencia.

En efecto, para la procedencia de este tipo de reunificación, deben existir condiciones de dependencia; es decir que dichas personas se deben encontrar de forma similar respecto de las condiciones indicadas para los familiares en el párrafo anterior. Ahora bien, estas son las modalidades de reunificación que de acuerdo con el texto citado promueve e impulsa ACNUR

¹⁶⁷ Manual de Reasentamiento del ACNUR. Capítulo Seis, Categorías del ACNUR Para La Presentación De Casos De Reasentamiento. *Óp. cit.*

¹⁶⁸ Manual de Reasentamiento del ACNUR. Capítulo Seis, Categorías del ACNUR Para La Presentación De Casos De Reasentamiento. *Óp. cit.*

como garantía del principio de unidad familiar y la satisfacción de los servicios básicos y la integración de la familia en el proceso de reasentamiento.

¹⁶⁹Otros familiares que pueden ser considerados para la reunificación:

En este punto, se hace mención a aquellas personas que no formando parte o perteneciendo a la familia extendida y que además no se encuentran en situación de dependencia respecto de la unidad familiar, tales como, por ejemplo: abuelos, nietos, hermanos y hermanas casados, sus esposas e hijos, que gocen de buenas condiciones económicas y sociales. De acuerdo al texto en comento, estas personas no son consideradas como posibles elegibles de forma primordial por el organismo internacional para la reunificación; no obstante, él mismo organismo, señala que acompaña, e induce a que los Estados adopten posturas flexibles con base a la reunificación y asentamiento de personas refugiadas que necesiten ubicarse en unos países donde posean vínculos personales o familiares.

De este modo, se observa, según opinión propia, que la reunificación obedece en un primer momento a una necesidad sentimental inherente a las familias, materializado en el hecho de estar, desenvolverse y convivir de forma conjunta; de igual forma conduce a una necesidad material y económica cuando la misma es producto de la solicitud de refugio o protección; Así como en un propósito de traslado para satisfacer necesidades elementales indistintamente de que se encuadren o no en las indicadas anteriormente.

¹⁶⁹ Manual de Reasentamiento del ACNUR. Capítulo Seis, Categorías Del ACNUR Para La Presentación De Casos De Reasentamiento. *Óp. cit.*

PROCEDIMIENTOS DE REUNIFICACIÓN TRANSNACIONALES:

Desde una perspectiva personal, los procedimientos de reunificación familiar a nivel internacional, forma parte de las políticas migratorias de los países relacionados con la salida, el paso, el destino o la acogida de los migrantes integrantes de la familia transnacional.¹⁷⁰ Un ejemplo de ello lo escenifica el estatus de ciudadanía y residencia que otorgan las leyes migratorias Estadounidenses a los extranjeros residentes en el país Norteamericano; En efecto, para los migrantes que cuenten con estas condiciones se les facilita el traslado o movilización legalmente de sus hijos y cónyuge a dicho país; sin embargo, este beneficio migratorio requiere para su ejecución del cumplimiento de parámetros legales y de la tenencia de documentos demostrativos de identidad vigentes, tales como el pasaporte.

En concordancia con lo indicado, estas formalidades podrían considerarse en algunos casos una traba a la reunificación familiar en dicho país, explicado en el alto costo que implica la expedición de la acreditación de identidad en ciertas naciones; así como también a causa de la burocracia y el largo periodo de tiempo exigible para la materialización efectiva del traslado, ya que puede comprender lapsos mínimos de hasta 5 años de espera.

¹⁷⁰ MARTINEZ, C; RAMIREZ, J & RIVAS, N. (2008). Incidencia a Nivel Político y Sociocultural del Establecimiento De Familias Transnacionales, Como Consecuencia De La Migración De Salvadoreños Hacia Estados Unidos, En La Estructura Familiar y La Sociedad Salvadoreña, En El Período 2004-2006. *Op cit.*

¹⁷¹Algo semejante ocurre en España, país para el cual la reunificación familiar parte con base a consideraciones individuales de las capacidades de los migrantes, como, por ejemplo: La situación documentaria, la antigüedad de la migración, la edad de los hijos, el nivel de educación, la vinculación con el mercado laboral y la ocupación desempeñada en éste territorio. La problemática reunificadora se agudiza cuando el traslado es sustentado por el género femenino migrante, pues sobre él mismo pesa además la solvencia de condiciones como: La situación socioeconómica, los recursos para financiar el traslado, la posibilidad de garantizar el sustento en destino, el acomodo de una vivienda adecuada, la distribución entre el cuidado de sus hijos y el ejercicio del trabajo laboral desempeñado, la posibilidad de brindarles acceso a la salud y de custodiar sus estudios entre otros.

Por consiguiente, estas condiciones representan sin duda, circunstancias determinantes para la gestación de la reunificación familiar de las madres suramericanas migrantes en España con sus hijos dejados en origen; las cuales a su vez se muestran directamente dependientes de las condiciones legales que dichas progenitoras posean, como por ejemplo: Gozar de la residencia legal en el respectivo país o de la ciudadanía europea, ya que estas son posiciones que reconocidamente facilitan la estadía y posterior reencuentro entre las migrantes y sus familias. Tal como se cita a continuación:

¹⁷¹ BINSTOCK, G; CERRUTTI, M & MAGUID, A. (2012). Pautas De Reunificación Familiar De Las Inmigrantes Sudamericanas En España. *Estudios migratorios latinoamericanos* 26 (73):3-28, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 24 de agosto de 2020. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/272760882_PAUTAS_DE-REUNIFICACION_FAMILIAR_DE_LAS_INMIGRANTES_SUDAMERICANAS_EN_ESPANA

¹⁷²Se estipula que los extranjeros pueden obtener una residencia temporal o una residencia permanente. La primera, que es suficiente para gestionar la reagrupación de familiares, requiere acreditar por parte del inmigrante medios de vida suficientes para su manutención y la de su familia si la tuviera, que tenga una oferta de trabajo o un permiso de trabajo o que se proponga realizar una actividad por cuenta propia habiendo solicitado las licencias y permisos correspondientes.

Del mismo modo, se manifiestan como factores incidentes en la reunificación familiar temprana: La postura familiar que tenía la madre al momento de emigrar, su situación sentimental (ubicando la unión en pareja como un elemento positivo), la cantidad de hijos, su nivel educativo y su económico. De modo que, según opinión propia, se concluye que la unidad familiar comentada es factible siempre que se cuente en el respectivo país europeo, con el sostenimiento de vínculos laborales y con familiares que sean residentes legales o vínculos sociales que colaboren y faciliten la agilidad de la práctica transnacional de reunificación familiar.

¹⁷³Ahora bien, en cuanto a la reunificación familiar de niños y niñas no acompañados y separados; los organismos como el ACNUR y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) por ejemplo, actúan cooperadamente en la organización y funcionamiento de esta práctica, llevándola a cabo mediante la realización de pasos claves que garanticen el Interés Superior y la protección de los infantes.

En consecuencia, estas entidades parten tomando principalmente como acción la identificación de las necesidades urgentes de los niños y

¹⁷² BINSTOCK, G; CERRUTTI, M & MAGUID, A.(2012). Pautas De Reunificación Familiar De Las Inmigrantes Sudamericanas En España. *Ibidem*.

¹⁷³ ACNUR. Capítulo Seis, Procesos y procedimientos diferenciados. El Plan de los 10 puntos en acción, [página web en línea], fecha de la consulta: 24 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.acnur.org/5c59c4034.pdf>

niñas cuando ingresan a territorio no nacional, valiéndose para ello incluso, de la comprobación de documentos de identidad como los registros de inscripción y fotografías que ayuden a determinar el paradero de los familiares; del mismo modo, estas instituciones, se sustentan para la reunificación, de programas de restauración familiar, así como de solicitudes de apoyo a los gobiernos donde amerite la ubicación respectiva. Este tipo de procedimiento es característico de los casos de rescate de migrantes localizados en el mar y el posterior desembarco en los países de acogida.

Para finalizar este capítulo, como conclusión y desde un criterio personal, es indispensable destacar la reunificación familiar como un derecho necesario que debe ser regulado en beneficio de las familias, bajo los parámetros del principio de unidad familiar e interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Del mismo modo, se debe hacer énfasis en las desigualdades existentes en las diferentes familias transnacionales, las cuales son afrontadas desde diferentes ámbitos de supervivencia; puesto que la marcada influencia de las políticas migratorias y los factores económicos y sociales de los migrantes, aunado a las condiciones y ventajas y desventaja del país de salida, dan pie para que este hecho transnacional en alguna ocasiones sea asumido más como un reto que como una labor de unión y encuentro familiar.

Desde otra perspectiva, vale destacar que, aunque se presentan métodos procedimentales ejecutados por las organizaciones internacionales para el mejoramiento de la reunificación de las familias en situaciones vulnerables, como cuando se encuentran en estado de asilo y refugio; las mismas según opinión propia, no abarcan en su totalidad para cubrir la problemática de desprotección en la que se ven sumergidas dichas familias.

Igual atención amerita, las situaciones de desplazamiento y movilización que incorporan a niños, niñas y adolescentes separados o no acompañados; puesto que cada situación debe ser resuelta en particular, tomando como referencia las carencias y necesidades de los infantes, así como la conveniencia de la reunificación o no con su familia de origen.

CAPITULO V

PERSPECTIVA DE LA FAMILIA TRANSNACIONAL DE LOS PAÍSES: VENEZUELA, COLOMBIA, MÉXICO, ARGENTINA Y ECUADOR.

El presente capítulo, consiste en indicar brevemente algunas de las vivencias migratorias, que de forma particular, individualizan o asemejan las realidades que atraviesa la familia transnacional según sean los diferentes contextos en origen y destino; así como también, se indican a groso modo, la influencia que tienen los elementos sociales, económicos y familiares en el cumplimiento del objetivo migracional. A continuación, se referencias los siguientes países:

VENEZUELA: En primer lugar, según opinión propia, se debe tener presente que la familia transnacional venezolana se remonta desde épocas pre-históricas, producto de la colonización, siendo ciertamente visible su conformación a raíz de los flujos migratorios llegados a Venezuela como destino en el siglo XIX luego de la segunda guerra mundial y el apogeo petrolero de este país. Sin embargo desde entonces la transnacionalización se llevo a cabo mediante el ingreso de migrantes y familias extranjeras a este territorio. No obstante, a partir de la década del 2000 la dinámica migratoria presento una novedosa fluctuación de salida, generando con el tiempo un cambio en la estructuración social y familiar, debido a la constante intensidad y celeridad de la migración acaecida durante los últimos años.

¹⁷⁴Cabe destacar, que en la actualidad, entre las características de los migrantes venezolanos de salida, se resalta la conformación de un capital humano laboralmente activo; puesto que se encuentra representado en su mayoría por profesionales calificados que optan por salir de su lugar de origen motivados a la poca admisión laboral y a la vigente crisis económica

¹⁷⁴ AVENDAÑO, S. (2016). Influencia de los procesos migratorios en la familia venezolana: Una lectura desde el trabajo social. Universidad Central de Venezuela, Trabajo Especial de Grado para Optar al Título de Licenciada en Trabajo Social, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 07 de septiembre de 2020. Disponible en: <http://saber.ucv.ve/bitstream/10872/20443/1/TEGAvedañoSugeidy.pdf>

vivida en el país, lo cual puede apreciarse como hecho trascendental que reestructura los sistemas económicos, políticos, sociales y familiares actuales. De ahí que se pueda visualizar dos aspectos de este sector migratorio.

¹⁷⁵Por un lado, la fuga de cerebros o personal capacitado y de considerable experiencia que al ver desmejorado su entorno laboral y su calidad de vida optaron por migrar a lugares cuyo nivel de vida pueda mantenerse, consistiendo este traslado en una ganancia para el país receptor y por otro lado, una desventaja para Venezuela, pues se ve desaprovechada una generación con conocimientos adecuados para llevar la marcha de entidades industriales, petroleras, empresariales e institucionales; así como la capacitación de generaciones futuras “de relevo” que puedan ocupar estos cargos una vez concluido el periodo ocupacional de los anteriores y previa capacitación acorde a conocimientos adquiridos. En contraste, dentro del país caribeño se ha percibido una ocupación laboral iniciada “desde cero” que ha debido enfrentarse a los constantes altibajos de los cambios estructurales nacionales e internacionales.

¹⁷⁶Por otro lado, según criterio propio, se evidencia también una migración joven recién acreditada profesionalmente o por acreditarse (estudiantes universitarios), no como un proyecto de vida planificado, sino como respuesta a un anhelo de independización, del deseo de los jóvenes de formar su propio hogar, para lo cual buscan mayor estabilidad económica y social, no accesible en Venezuela por los momentos; y por otro lado, esta

¹⁷⁵ AVENDAÑO, S. (2016). Influencia de los procesos migratorios en la familia venezolana: Una lectura desde el trabajo social. *Ibidem*.

¹⁷⁶AVENDAÑO, S, . (2016). Influencia de los procesos migratorios en la familia venezolana: Una lectura desde el trabajo social. *Op cit*.

migración, es ejercida como un mecanismo de supervivencia económica, puesto que, entre las dinámicas mas frecuentes se observa en la cotidianidad de la familia residente en origen, su sustentación o completación monetaria a través de la remesa económica, lo que permite en algunos grupos familiares, cubrir la obtención de los recursos alimenticios básicos y el mantenimiento un nivel habitacional adecuado.

En concordancia con lo indicado, otra de las características resaltantes en la dinámica transnacional venezolana, lo constituyen el papel protagónico de las redes de apoyo y cuidado; ya que la mayoría de población saliente esta conformada por madres y padres jóvenes que dejan el cuidado de sus hijos a sus abuelos, así como a los integrantes de la familia extensa, parientes cercanos u amigos dispuestos a prestar el cuidado como símbolo de cooperación y ayuda con el fin de mermar los contratiempos y las vicisitudes de la estampida migratoria.

¹⁷⁷ Siguiendo el mismo orden, se muestra el impacto que ha causado la separación geográfica en las relaciones familiares y sociales, como otra peculiaridad distintiva surgida a raíz de la dinámica migratoria actual; las cuales han dado origen a la percepción de sentimientos “encontrados”, dimensionados no solo entre padres, hijos y abuelos, sino mas bien entre quiénes se quedan y quiénes se van. Entre estos se resalta: frustración, angustia, sensación de abandono, preocupación, resentimiento, culpabilidad, conformidad; lo cuales son exteriorizados según por quiénes se encuentren

¹⁷⁷ AVENDAÑO, S. (2016). Influencia de los procesos migratorios en la familia venezolana: Una lectura desde el trabajo social. *Óp. cit.*

de un lado u otro y dependiendo del desenvolvimiento de la migración; Así como también se muestra el orgullo de aquellas personas que a pesar de salir de su territorio de origen y separarse de su familia son capaces de alcanzar la meta migratoria trazada con la separación.

¹⁷⁸Ahora bien, en cuanto al lugar de migración de los venezolanos, son variadas las consideraciones y dependientes según opinión propia de las capacidades económicas y de las redes migratorias familiares del migrante. Así según criterio propio, se posiciona Estados Unidos y Europa como el principal destino atrayente para los venezolanos; quedando países de Suramérica como Perú, Ecuador y Colombia como destino seleccionado por migrantes con familias residentes en dichos lugares, que movidos a la corta distancia geográfica aunado al costo de movilización se elige como la opción más favorable para las personas con un bajo poder adquisitivo. Sim embargo, se debe destacar que, dentro del continente, específicamente Chile, se ha convertido en el mayor destino de una población calificada de migrantes que han escogido este país en vista del auge que representa para ellos la economía y la oferta y demanda del sector laboral vigente de este.

¹⁷⁹Del mismo modo, entre las perspectivas internacionales de la reciente migración venezolana, se resalta entre las más documentadas por la literatura en la materia, la configurada en territorio español; esta a su vez,

¹⁷⁸ AVENDAÑO, S. (2016). Influencia de los procesos migratorios en la familia venezolana: Una lectura desde el trabajo social. *Óp. cit.*

¹⁷⁹ CASTILLO, T & REGUANT, M. (2017). Percepciones Sobre La Migración Venezolana: Causas, España Como Destino, Expectativas De Retorno. Universidad de Barcelona, MIGRACIONES 41 (2017). ISSN:2341-0833, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 07 de septiembre de 2020. Disponible en: <file:///C:/Users/SIE/Downloads/7898-Texto%20del%20art%C3%ADculo-17263-1-10-20170627.pdf>

menciona entre los factores predominantes de salida: una ¹⁸⁰crisis nacional, un deterioro institucional, la recesión económica y una descomposición social inédita en nuestro días y como motivo entendible de escogencia, el cruce existente entre ambas naciones de lazos de migrantes, ex migrantes y no migrantes.

Generalmente, esta movilización, según criterio propio, la encuadran acentuadamente personas integrantes de familias estructuradas migratoriamente desde décadas anteriores, teniendo a Venezuela en principio como destino inicial y actualmente a España como destino preferencial; deducción hecha en razón de que la cantidad de migrantes europeos entrados al país petrolero desde antes de los años 60 estuvo compuesta por españoles. A raíz de esto, “los migrantes venezolanos, en muchos casos, representan las segundas generaciones de los que alguna vez fueron migrantes españoles a Venezuela”. De ahí que se considere la doble nacionalidad como una causa que impulsa el asentamiento migratorio de la población venezolana en el país ibérico.

¹⁸¹Al mismo tiempo, según trabajo documentado por la literatura en la materia, principalmente los jóvenes migrantes venezolanos en España, se encuentran en edades comprendidas que van desde los 24 a 35 años en su mayoría; frecuentemente asentados en lugares como: Madrid, Tenerife, Valencia, Barcelona y Escorial; teniendo además algunos, la trayectoria migratoria de haber residido con anterioridad en otro país como por ejemplo Estados Unidos, Inglaterra y Barbados. Para otros, por el contrario, España significa su primer proyecto y experiencia migratoria. No obstante, ambos

¹⁸⁰CASTILLO, T & REGUANT, M. (2017). Percepciones Sobre La Migración Venezolana: Causas, España Como Destino, Expectativas De Retorno. *Ibidem*.

¹⁸¹ CASTILLO, T & REGUANT, M. (2017). Percepciones Sobre La Migración Venezolana: Causas, España Como Destino, Expectativas De Retorno. *Óp. cit.*

sectores expresan similarmente las mismas motivaciones entre las que figuran: Residir fuera de su país de origen haciendo vida en un lugar mas seguro, con mayores y mejores oportunidades laborales y salariales.

En igualdad de circunstancias, se resalta la calificación académica como un componente determinante en el perfil del migrante, puesto que no solo cuenta con estudios superiores, sino que además dentro del proyecto migratorio se marca la conformación de profesionales con niveles de pos grado que tienen como anhelo cursar una maestría o doctorado en el país europeo; Así mismo, el idioma, la familia, la cultura, la posibilidad de alcanzar un estatus legal y la doble nacionalidad, constituyen otras de las motivaciones por las cuales, un sector de la población juvenil venezolana migra a España. Tal como lo refleja el siguiente testimonio transcrito:

¹⁸²El motivo principal vino dado por la influencia de mis raíces españolas, gracias a que mi educación estuvo muy marcada por la influencia de mis abuelos, quienes son de origen español. Esto causo en mí el deseo de venir a España. (joven entrevistado, identidad anónima).

Con base en las evidencias anteriores, se deduce que la migración de venezolanos a España, hace referencia a un estilo de migración planificada, en donde intervienen positivamente las redes migratorias de apoyo, de familia y amistad; consistiendo por demás en un asentamiento cualificado que genera involuntariamente una ocupación positiva en este país de destino. Ahora bien, es de destacar que, en cuanto a las expectativas de retorno de este grupo de migrantes, de acuerdo con la literatura en la materia, la mayoría coincide en volver a largo plazo, cuando la situación socioeconómica de su país de origen mejore.

¹⁸² CASTILLO, T & REGUANT, M. (2017). Percepciones Sobre La Migración Venezolana: Causas, España Como Destino, Expectativas De Retorno. *Óp. cit.*

¹⁸³En líneas generales y desde un punto de vista propio, Venezuela a lo largo del tiempo se ha mostrado como un país adaptativo a las diferentes contextualizaciones migratorias relacionadas con su territorio, tanto en épocas pasadas cuando fue receptor por excelencia, demostrando también estar dotado de una sociedad tolerante y respetuosa de culturas no propias; como en épocas actuales, con la salvedad de que ahora ha adoptado el papel de emisor, pero que aun así muestra un alto potencial humano dentro y fuera de sus fronteras. Del mismo modo, es conveniente señalar, que en la Legislación venezolana se contemplan leyes aplicables al ingreso, estadía y salida de los extranjeros, regulando en teoría su desarrollo y desarrollando en dicho territorio. Como, por ejemplo: La Ley de Extranjería y Migración (LEM), implementada a partir del año 2004.

¹⁸⁴En consecuencia, textualmente, la referida ley contempla derechos fundamentales de las personas, extensivos a migrantes residentes en Venezuela sin discriminación respecto de sus nacionales, entre los que destacan de acuerdo a su vinculación con el presente tema de estudio: el derecho a: la vida, la libertad, la unidad familiar, la salud, la vivienda, la seguridad social, la libertad de tránsito, aunque condicionada a poseer documento de identidad entre otros. Por otro lado, y para finalizar, se aclara que la señalización *supra* indicada de perspectiva migratoria venezolana

¹⁸³ BORGES, B. (2012). Análisis De La Legislación Migratoria Venezolana Desde El Enfoque De Derechos Humanos Hacia Una Verdadera Defensa De La Población Migrante En Venezuela. Revista Informe de Investigaciones Educativas, Vol. XXVI, año 2012, Pág. 99-111, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 09 de septiembre de 2020. Disponible en: http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/11Vec_AnaCC81lisis_Legislacion_Migratoria.pdf

¹⁸⁴ BORGES, B. (2012). Análisis De La Legislación Migratoria Venezolana Desde El Enfoque De Derechos Humanos Hacia Una Verdadera Defensa De La Población Migrante En Venezuela. Ibidem.

residente en España, es producto de la documentación internacional en el tema, la cual la coloca referencialmente en ventaja respecto de la transnacionalidad establecida con los demás países.

¹⁸⁵**COLOMBIA:** Para iniciar, es preciso destacar que la migración colombiana es vista desde un primer momento, desde la óptica económica; pues en el emprendimiento de la dinámica transnacional inciden en las familias principalmente motivaciones de índice monetarias, encabezadas por un modelo idealizado que busca ser implantado a través de la migración; así como también, desde un segundo orden, por vinculaciones y relaciones afectivas y de género, las cuales son justificadas por las familias, para quienes la migración consiste en la consumación de ideales alcanzados en el vivir transnacional.

¹⁸⁶Por otro lado, se observa un contraste en las características convivenciales posteriores a la migración respecto a la idealización inicialmente pretendida, indicada *supra*; pasando, por tanto, a resaltar la participación de los progenitores en el ejercicio de sus roles a distancia, la vida conyugal o en pareja, la generación, el género y el establecimiento de cuidados a través de las redes, como factores que son tomados a la vez como particularidades distintivas de cada familia en concreto. De ahí que se infiera, que la migración colombiana de las últimas décadas, guarde como propósito no solo la supervivencia, sino que también la superación del clan.

¹⁸⁵ MICOLTA, A. (2015). La migración internacional y el cuidado de los hijos en Colombia. Universidad Complutense de Madrid, Tesis Doctoral MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 28 de agosto de 2020. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/34130/1/T36632.pdf>

¹⁸⁶ MICOLTA, A (2015). La migración internacional y el cuidado de los hijos en Colombia. *Ibídem*

En concordancia con lo anterior, se pudo observar, previa lectura de un ¹⁸⁷trabajo de grado doctoral hecho para la Universidad Complutense de Madrid (2015), fundamentado en entrevistas realizadas a la población de Cali en 2008; específicamente dirigidas a adultos encargados del cuidado de hijos de familiares migrantes en España; así como a migrantes residentes en España con hijos; que la mayoría de las familias de Cali con estas peculiaridades correspondían a los estratos 2 y 3, además de tener un nivel educativo medio; se constató que una de las mayores perspectivas de estas familias al migrar lo constituye la posibilidad de lograr que sus hijos alcancen la educación formal.

¹⁸⁸Las entrevistas mostraron que las razones para llevar a sus hijos a España reflejaban el deseo de los progenitores colombianos de darles a sus hijos oportunidades para mejorar su calidad de vida mediante la educación, el trabajo, la seguridad y el disfrute de una serie de servicios otorgados por el Estado de Bienestar Español.

En concordancia con lo indicado, según opinión propia, se infiere que el deseo de brindar a los hijos un mejor futuro se enmarca dentro del ejercicio de los roles parentales de los padres migrantes pertenecientes a estas familias, que sumado al mejoramiento de la situación económica, constituyen los beneficios buscados para la prole a través de la movilización; aunado a factores sociales externos predominantes de los cuales se busca alejar, como por ejemplo: el conflicto armado, el cual ocupa una de las mayores motivaciones de salida.

Ahora bien, de las evidencias referidas anteriormente, se destacan también los siguientes aspectos: Primero: la migración colombiana siempre

¹⁸⁷ MICOLTA, A. (2015). La migración internacional y el cuidado de los hijos en Colombia. *Óp. cit.*

¹⁸⁸ MICOLTA, A. (2015). La migración internacional y el cuidado de los hijos en Colombia. *Óp. cit.*

ha existido, con acelerada acentuación desde la década de los 70 y 80 en adelante. Segundo: Venezuela fue en principio, el principal destino de esta migración que se dirigió posteriormente hacia Estados Unidos EU, la Unión Europea UE y demás países vecinos como Ecuador. Tercero: Para los países receptores tuvo un doble carácter: siendo negativo, debido a la alta incidencia de personas con bajos niveles monetarios y educativos; positivos por la incorporación de personal a trabajos no superiores con menores cantidades salariales.

Cuarto: ¹⁸⁹El cambio de la tasa del dólar y el bolívar con relación al peso colombiano representó uno de los motivos de escogencia de Venezuela como destino; puesto que, el dinero enviado a territorio colombiano por medio de la remesa se traducía en una multiplicación de su valor y por ende, beneficiaba a los parientes de migrantes ubicados en ambas naciones. Vale destacar, que la migración colombiana con educación superior, gozó en el país vecino de una estadía laboral establecida mediante mecanismos legales como contratos, siendo los ingenieros y médicos las figuras más ilustrativas con dicha formación académica.

¹⁹⁰En este periodo se dio en Venezuela una situación de casi pleno empleo, y los profesionales calificados recibían retribuciones salariales iguales o superiores a casos similares en países desarrollados. Asunto incentivado por la fortaleza de la moneda venezolana, el bolívar respecto al dólar de Estados Unidos.

¹⁸⁹ MICOLTA, A.(2015). La migración internacional y el cuidado de los hijos en Colombia. *Óp. cit.*

¹⁹⁰ MICOLTA, A. (2015). La migración internacional y el cuidado de los hijos en Colombia *Óp. cit.*

Del mismo modo, la masificación de este auge migratorio empezó a reducirse aunque no descendió del todo, a partir del declive petrolero a finales de la década de los 80, siendo esporádica en las décadas posteriores; según opinión propia, esta incidencia eventual debió corresponderse a la situación vivida en particular por cada familia colombiana, influenciada de acuerdo a la resolución de urgencias particulares en concreto, como por ejemplo: la economía, la violencia generalizada y el conflicto armado. Por otro lado, es de acotar, que, durante las últimas décadas, la migración colombiana ha tornado un rumbo distinto; siendo su principal atractivo la Unión Europea (UE), especialmente España; dando lugar a un nuevo cruce cultural de ambos continentes.

¹⁹¹En consecuencia, sobre la aparición notable de esta migración, es preciso resaltar el aspecto económico de ambos países (Colombia-España), lo que ha ocasionado que a partir de los años 2000 la estadía de colombianos sea una de las más representativas en el país ibérico. Asimismo, se destaca el protagonismo del rol femenino en este movimiento, valorado en función de la demanda de las posibilidades laborales femeninas en dicho país como se ha indicado anteriormente. Ahora bien, entre las particularidades de la familia transnacional ubicada en este sector europeo, según opinión propia, se concuerda en que en ella se da igualmente el intercambio de los roles de género según sea correspondiente al progenitor que migre y él encargado del cuidado de los hijos en destino; deduciéndose según lectura extraída de la literatura en la materia que el género masculino

¹⁹¹ MICOLTA, A. (2015). La migración internacional y el cuidado de los hijos en Colombia. *Óp. cit.*

resulta en mayor cantidad ajeno a las labores domésticas no siendo así al cuidado de sus hijos.

¹⁹²Por otra parte, según opinión propia, se destaca como aspecto que preocupa a los migrantes colombianos ubicados en España, la percepción de la cultura colombiana respecto de sus hijos reunificados en el país de destino; puesto que, según deducciones derivadas del trabajo de grado doctoral indicado *supra*, los hijos de los migrantes en etapa de niñez, se muestran propensos a abandonar las costumbres originarias y a adoptar como propias las de el país de domicilio. ¹⁹³En el mismo orden, se observa en esta tipología de familia un rasgo característico común constituido por las redes migratorias transnacionales, conformadas por familiares y/o amigos en España, lo que se visualiza como un aspecto positivo que motiva la migración.

Del mismo modo, se destaca como común al colectivo transnacional general suramericano, el cuidado de los hijos en origen ejercido mayoritariamente por las madres o mujeres pertenecientes a la familia extensa: abuelas o tías.¹⁹⁴Ahora bien, se debe mencionar a modo de ejemplo, el programa de retorno impulsado por el país ibérico, producto de la crisis económica experimentada a mediados de la década del 2000; el cual planteo como vía de escape para los extranjeros residentes en España, el denominado Programa de Retorno Voluntario de Migrantes, fundamentado

¹⁹² MICOLTA, A. (2015). La migración internacional y el cuidado de los hijos en Colombia.

Óp. cit.

¹⁹³ MICOLTA, A. (2015). La migración internacional y el cuidado de los hijos en Colombia.

Óp. cit.

¹⁹⁴ Programa de Retorno Voluntario de Inmigrantes. Ministerio de Trabajo e Inmigración; Unión Europea; Fondo Europeo para el Retorno, [página web en línea], fecha de la consulta: 30 de agosto de 2020. Disponible en: http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/subvenciones/anos_anteriores/area_integracion/2010/retornoFrv/doc/informacion-programas-retorno2-convocatoria.pdf

en la financiación del retorno a su país de origen, previo consentimiento del interesado y cumplimiento de requisitos exigibles por el Gobierno de España para el efecto; solución que estriba en cierto modo, la obtención de ayuda y productividad contextualizados en el retorno.

MÉXICO: Generalmente, la familia transnacional mexicana, según opinión propia, se caracteriza, ante todo, por tener a Estados Unidos como principal territorio de destino; esto encuentra su razón de ser debido a la cercanía y la limitación de sus territorios. No obstante, el estudio de esta familia, aun cuando de ella se pudieran resaltar elementos característicos absolutos en vista de la cuantía de su movilización, no es del todo cierto su igualdad, puesto que de su análisis se distingue la ambivalencia en su conformación.

¹⁹⁵Por un lado, se visualiza una migración calificada, concretamente realizada por personas con un nivel académico alto, cuya situación laboral en destino se orienta mayormente a la ejecución de empleos no calificados y por tanto, no acordes con su preparación universitaria. Las causas de este antagonismo son variadas y correlacionadas con el país de destino y las mismas a su vez, van desde la falta de reconocimiento de facultades profesionales del migrante, hasta la selectividad de acuerdo al lugar de origen; del mismo modo, como en toda migración el capital humano y social y las redes migratorias de ayuda e información son factores que se muestran influyentes a la hora de lograr una acreditación laboral conforme al nivel

¹⁹⁵ CALVA, L. (2014). LA MIGRACIÓN CALIFICADA DE MEXICANOS A ESTADOS UNIDOS Y SU INSERCIÓN AL MERCADO LABORAL. Colegio de Frontera Norte, Tesis presentada para obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES CON ESPECIALIDAD EN ESTUDIOS REGIONALES, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 30 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/11/TESIS-Calva-Sánchez-Luis-Enrique-DCSER.pdf>

escolar del migrante, abarcando estos lugares los migrantes que ampliamente cuentan con dichos factores de ventaja.

Cabe destacar, que otro sector de la población mexicana ha representado la migración hacia Estados Unidos, como una opción ineludible de familias con escasos recursos económicos en México, que aspiran por medio de la movilización mejorar su situación económica y familiar, solo que esta pertenece a un sector de instrucción baja, generalmente provenientes de zonas rurales (campesinos), que se desplazan hacia Estados Unidos para ocupar trabajos agrícolas; es de destacar que la mayoría de estos migrantes realizan un cruce migratorio ilegal y por tanto su estatus en el país vecino recibe la calificación como indocumentado.

En contraste con lo indicado anteriormente, desde un punto de vista propio, existe una migración calificada perteneciente a un nivel socioeconómico alto, que cuentan con la disponibilidad de moverse libremente, siendo un sector clasificado que no busca la superación económica que ya poseen, sino que se trasladan como esparcimiento, para estudiar o por poseer un trabajo legal ya establecido; los cuales debido a sus posibilidades son capaces de penetrar en aspectos sociales y costumbristas estadounidenses y mantener sus costumbres nativas intactas, por tanto, abarcan la construcción de una transnacionalización cultural, laboral y social en la que se ven inmersas las familias a las cuales pertenecen, su fin consiste entonces en mejorar no tanto su nivel económico como ya se mencionó, sino su calidad de vida.

¹⁹⁶Ahora bien, según la literatura internacional, la familia transnacional mexicana ubicada en Estados Unidos, se caracteriza principalmente por estar inmersa en una decisión familiar de personas que en su mayoría se movilizan para buscar más y mejores oportunidades para ganarse la vida; por lo que el componente económico se convierte en un punto de motivación de ejecución de esta clase de migración.

¹⁹⁷Por consiguiente, este tipo de familia transnacional también se vale de las remesas económicas y sociales para el mantenimiento diario, así como del enriquecimiento de una transculturación cada vez más evidente, puesto que aun cuando el migrante se cambie del territorio originario permanece en él la realización de tradiciones mexicanas; del mismo modo, se resalta en la dinámica de ida y vuelta, esto en cuanto a la migración menos compleja que desde un punto de vista propio, es “ legal o por lo menos se le acerca”, la cual le permite a las familias el establecimiento en ciertos periodos del año en Estados Unidos y en México, frecuentemente a raíz de circunstancias laborales. De ahí que sea de paso a la calificación de sujetos transmigrantes, para hacer referencia a aquellas personas que se movilizan de un país a otro de forma itinerante o sucesiva

Para finalizar este punto, respecto de la familia transnacional mexicana, se debe hacer una mención puntual del ¹⁹⁸Tratado de Libre

¹⁹⁶ OJEDA, N. (2009). Reflexiones acerca de las familias transfronterizas y las familias transnacionales entre México y Estados Unidos. *Frontera norte* vol. 21 no. 42 México jul./dic.2009, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 04 de septiembre de 2020. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722009000200001

¹⁹⁷ OJEDA, N. (2009). Reflexiones acerca de las familias transfronterizas y las familias transnacionales entre México y Estados Unidos. *Ibidem*.

¹⁹⁸ ARELLANES, P. (2014). El Tratado de Libre Comercio de América del Norte: antes, durante y después, afectaciones jurídicas en México. *Rev. IUS* vol.8 no. 33 Puebla ene./jun.

Comercio de América del Norte (TLCAN), el cual se implementó como un tratado trilateral entre Canadá, Estados Unidos y México, con el que según percepción nacional del país central, se buscaba el crecimiento de México a través de la producción de nuevos puestos de trabajo; sin ahondar en las implicaciones del tratado, él mismo, según criterio propio,¹⁹⁹ es la expresión más palpable de la aceptación del transnacionalismo mexicano; puesto que desde el inicio, su creación se consideró como una integración económica asimétrica entre estos países; el cual influenció para que los flujos migratorios México–Estado Unidos se estructuraran clasificadamente, resaltando el valor de la mano de obra mexiquense para su consecución.

ARGENTINA:²⁰⁰ El territorio Argentino, desde un punto de vista propio, está caracterizado por una fusión cultural que lo convierten en una región conformada por un transnacionalismo particularmente inédito; el cual deriva del flujo de las diferentes corrientes migratorias que lo han escogido como destino permanente o transitorio, a lo largo del tiempo; no sin antes nutrirse de la nación y aportar su civilización en el trayecto y estadía. De ahí que se vea implementada dentro de su estructura social, la presencia de grupos migratorios provenientes de latitudes más industrializadas, como por ejemplo la comunidad coreana ubicada en el sector poblacional argentino, que debió su desplazamiento de, por un lado, en función de la guerra vivida en su continente en los años 60 y que concluida esta, fue motivación para planear la migración como aspiración de vida.

2014, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 07 de septiembre de 2020. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000100011

¹⁹⁹ DELGADO, R & MAÑAN, O.(2005). Migración México- Estados Unidos e integración económica. Polít. Cult. No. 23 México ene. 2005, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 07 de septiembre de 2020. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422005000100002

²⁰⁰ MERA, C. La experiencia transnacional de un grupo de jóvenes coreanos de la Argentina. Voces en el Fénix, [página web en línea], fecha de la consulta: 10 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.vocesenelfenix.com/content/la-experiencia-transnacional-de-un-grupo-de-jóvenes-coreanos-de-la-argentina>

²⁰¹Vale destacar, que la movilización señalada, consistió en una migración planificada de familias dirigidas principalmente a sectores rurales de la Argentina; la cual tenía como propósito en principio ejercer la actividad agrícola en estas zonas, pero que a raíz de la inexperiencia en el área y la inadecuación respecto a los lugares acostumbrados en origen, tuvo como siguiente movimiento el desplazamiento hacia zonas urbanas con el objetivo de realizar actividades comerciales, en entre estas la ciudad de Buenos Aires. De igual forma, en 1985 se configuro otro flujo migratorio significativo de población coreana, que con sus idas y vueltas ha permanecido proporcionalmente en la actualidad, equiparando igualmente su dinámica originaria de convivencia en este territorio, tales como: la religión, economía, cultura y combinación en sus composiciones familiares.

²⁰²No obstante, el transnacionalismo de estas dos culturas predomino en su desarrollo, debido a la adaptación institucional de esta comunidad migrante en la socialización Argentina, aceptando y normalizando sus valores, sus convencionalismos y su educación local como un hecho natural, creando a su vez en esta comunidad, una nueva cultura trasnacional; Así se dio paso a una construcción identitaria de tal magnitud, que al traspasar las fronteras, según la documentación internacional en la materia, su identificación fue un resultado condicionante de esta unión, al ser ya no denominados como coreanos sino como por ejemplo: coreanos argentinos en Nueva York o argentino de padres coreanos viviendo en Estados Unidos.

²⁰¹ MERA, C. La experiencia transnacional de un grupo de jóvenes coreanos de la Argentina. *Ibidem.*

²⁰² MERA, C. La experiencia transnacional de un grupo de jóvenes coreanos de la Argentina. *Óp. cit.*

²⁰³Por otro lado, en las últimas décadas, Argentina ha sido centro de acogida de migrantes suramericanos provenientes en su mayoría de países como: Colombia, Ecuador, Paraguay, Bolivia y recientemente Venezuela; igualmente, este tipo de migración se ha caracterizado por ser en cantidad un poblamiento joven, que escoge a la Argentina como destino de capacitación educativa, profesional y/o cultural. De donde se deduce también, que la concepción suramericana de desplazamiento hacia este territorio, se enmarca dentro del pensamiento común de mejorar la calidad de vida y, por ende, de superación. Así pues, se resalta la aclimatación de esta población dentro de la colectividad argentina, surgida a través del compartimiento de vivencias y costumbres. En palabras de (Barth, 1976):

²⁰⁴La gastronomía étnica, los micro emprendimientos, los medios de comunicación de migrantes y las actividades culturales y recreativas son las principales prácticas que intensivamente desarrollan estos nuevos migrantes que los incorporan en la sociedad argentina y remarcan su etnicidad como forma de identificación y pertenencia.

²⁰⁵Asimismo, cabe destacar que, en cuanto a Colombia, si bien la gran mayoría de migrantes colombianos trasladados a la Argentina obedecen a un perfil joven que concibe este territorio como trampolín educativo, en parte por su educación gratuita o accesible; se hace necesario recordar que la sociedad colombiana ha experimentado a lo largo de su historia un

²⁰³ MELELLA, C. (2014). Migraciones emergentes hacia la Argentina: colombianos y ecuatorianos. Breve panorama y estrategias de inserción cultural. Si somos Americanos vol. 14 no.2 Santiago dic. 2014, [pagina web en línea], fecha de la consulta: 11 de septiembre de 2020. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-09482014000200002

²⁰⁴ MELELLA, C. (2014). Migraciones emergentes hacia la Argentina: colombianos y ecuatorianos. Breve panorama y estrategias de inserción cultural. *Ibidem*.

²⁰⁵ MELELLA, C. (2014). Migraciones emergentes hacia la Argentina: colombianos y ecuatorianos. Breve panorama y estrategias de inserción cultural. *Óp. cit.*

desplazamiento de igual forma, surgido por el conflicto armado, y las desigualdades sociales imperantes allí, ubicándolo entre los primeros cuatro países con residentes en Argentina. Por lo que se deduce que geográfica y culturalmente hablando estas dos naciones están perfectamente transnacionalizadas.

Ahora bien, fuera de contextos nacionales, debe resaltarse que la población Argentina, como todas las sociedades, no escapa de la implantación de la migración como proyecto de vida; Así se tiene, por ejemplo, la enmarcación de flujos migratorios de argentinos hacia España, que de acuerdo a la literatura en la materia, obedecen a tres componentes históricos del país porteño, tales como: ²⁰⁶“El exilio de la Dictadura de 1976, la hiperinflación de la época de Alfonsín, en la segunda mitad de la década de los 80, y el del corralito”.

No obstante, los acontecimientos anteriores, aun cuando corresponden a tres periodos distintos, estos tuvieron como puntos predominantes de movilización de argentinos, el carácter influyente de las condiciones políticas, económica y sociales experimentadas en su territorio para esas épocas. Ahora bien, se debe mencionar que este traslado consistió sobre todo en un acto que pretendió con la salida mejorar en el entorno individual y familiar estos factores.

²⁰⁶ SCHMITT, S. (2005). Entre migraciones y exilios de argentinos hacia España: contextos, motivaciones, conexiones. X Jornadas Interescuela/ Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario, [página web en línea], fecha de la consulta: 12 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.aacademica.org/000-006/488>

²⁰⁷En el mismo orden, de acuerdo a la literatura en la materia; gran parte de la población argentina saliente, figuraba dentro de una clase media urbana, con un nivel académico alto y económicamente adquisitivo medio-medio alto, con ascendencia europea; a raíz de ello, se hace entendible que, este sector argentino haya fundamentado la seguridad de su asentamiento en España gracias a la ayuda de las redes de apoyo familiares, sociales y culturales ubicadas en dicho lugar. De ahí que se considere que:

²⁰⁸La ascendencia española o italiana tiene un peso importante: no sólo porque en el imaginario de los argentinos, España está presente como algo que forma parte de ellos mismos, sino también porque la ascendencia española o italiana tiene consecuencias prácticas, en el sentido de que facilita la tramitación de los papeles.

Del mismo modo, vale destacar que para la materialización de este tipo de migración, igualmente influyeron: viajes previos (vacacionales o exploratorios), laborales por corto tiempo o bien porque debido a su situación económica, son familias con la posibilidad de residir durante un tiempo en uno u otro lugar, en algunos casos por poseer negocios o fuentes laborales en ambos países, simplificándose así la estadía y los planes laborales, profesionales y familiares de asentamiento y residencia de los argentinos en España y por supuesto manteniendo a su vez la constante y reiterada comunicación con sus familiares en origen mediante el uso de los medios de telecomunicación.

²⁰⁷ SCHMITT, S. (2005). Entre migraciones y exilios de argentinos hacia España: contextos, motivaciones, conexiones. *Ibidem*.

²⁰⁸ SCHMITT, S. (2005). Entre migraciones y exilios de argentinos hacia España: contextos, motivaciones, conexiones. *Óp. cit.*

Para finalizar este punto, es preciso destacar que, de acuerdo con ²⁰⁹(Novick, 2008), para el año 2003 se sanciona en Argentina la Ley de Migraciones 25.871 (Ley Giustiniani), la cual contemplo a la migración como un derecho humano, consagrando además a la reunificación familiar, el acceso a los servicios sociales, la participación en la vida pública y la identidad cultural como derechos.

ECUADOR: Antes que todo, según criterio propio, es de acotar que la familia transnacional ecuatoriana representa uno de los núcleos familiares con mayor riqueza analítica documentada en esta materia de estudio; ello debido a la visibilidad que representan los procesos migratorios de esta nación para la literatura internacional, los cuales, desde un punto de vista personal, son motivados de acuerdo a la ubican en tres aspectos resaltantes a saber:

Primero: El flujo migratorio masivo producto de la crisis económica, política y social vivida durante la década de los 90, que origino la salida más allá de sus fronteras, sobre todo hacia el continente europeo. Segundo: La permanencia en el tiempo de la migración como una práctica intergeneracional adoptada por familias que se movilizan dentro del territorio desde zonas rurales hacia las ciudades comerciales como Guayaquil y Quito y fuera hacia Europa y/o Estados Unidos. Tercero: La feminización de la migración, la maternidad y conyugalidad a distancia, vinculada por la demanda de trabajo doméstico en el exterior, como hecho predominante en el traslado de las dos últimas décadas.

²⁰⁹ MELELLA, C. (2014). Migraciones emergentes hacia la Argentina: colombianos y ecuatorianos. Breve panorama y estrategias de inserción cultural. *Óp. cit.*

De igual manera, según criterio propio, la materialización de estos aspectos tiene como núcleo central la necesidad de arreglar las posiciones socioeconómicas de estos grupos familiares, siendo las prácticas acordadas la forma posible en que dichas familias pueden llevar a cabo el cumplimiento de la tarea migratoria. En síntesis, en cualquier caso, de una u otra forma concebida, se observa como elemento presente la pretensión de buscar el bienestar colectivo del clan a través de la migración.

En concordancia con lo arriba indicado y siguiendo la literatura internacional, se distinguen tres etapas importantes de la migración de la familia transnacional ecuatoriana, las cuales hacen alusión a los momentos históricos resaltantes del Ecuador, que han sido fundamentalmente determinantes en la conformación del transnacionalismo colectivo de esta nación, los cuales guardan perfectamente relación con las prácticas implementadas para ello:

Primero:²¹⁰ El flujo migratorio del Siglo XX dirigido hacia Estados Unidos y Venezuela; el cual consistió mayoritariamente en una migración definitiva (sin retorno) que partió de sectores urbanos y se estableció como proyecto migratorio indefinido en estos países. Segundo: Un flujo migratorio de carácter rural y campesino salido de la región sur de Ecuador hacia Estados Unidos, conformada particularmente por el género masculino, cuya concepción permitió la posibilidad de establecer lazos transnacionales en

²¹⁰ HERRERA, G. (2013). “Lejos de tus pupilas” Familias transnacionales, cuidados y desigualdad social en Ecuador. FLACSO, Sede Ecuador, [página web en línea], fecha de la consulta: 30 de agosto de 2020. Disponible en: <file:///C:/Users/SIE/Pictures/LFLACSO-Herrera-131833-PUBCOM.pdf>

origen y destino. Tercero: El éxodo migratorio de la década de 1990, dirigido principalmente hacia Estados Unidos, España e Italia compuesto por ambos sectores (rural y urbano), periodo en el que surge la feminización de la migración, objeto de diversos trabajos de campo investigativos, vigente en estos días.

²¹¹En el mismo orden, sobre esta última estampida, se resalta la valía que se tomó para ello de las redes de apoyo, parentesco y oriundez ya establecidas en el extranjero desde años anteriores; por lo que se infiere que la prevalencia de las redes migratorias han sido a lo largo del tiempo una dinámica usada para tal fin y además una singularidad de las familias transnacionales a nivel universal.

²¹²Otra de las cualidades de la migración ecuatoriana hacia el continente europeo, focalizada especialmente en España, radica que la misma consistió en una movilización masiva de talla laboral, sobre todo en las áreas de: cuidado para las mujeres y construcción para los hombres; de donde se desprende como característica de este destino territorial, la segmentación del mercado laboral que agrupo ciertos nichos para determinados migrantes y comunidades en particular. Del mismo modo, se observa que la pluralidad de migrantes trabajadores corresponden a personal no calificado (sin estudios superiores), ocupando las categorías profesionales más bajas, pese a gozar un estatus migratorio legal.

²¹¹ HERRERA, G. (2013). "Lejos de tus pupilas" Familias transnacionales, cuidados y desigualdad social en Ecuador. *Ibidem*

²¹² HERRERA, G. (2013). "Lejos de tus pupilas" Familias transnacionales, cuidados y desigualdad social en Ecuador. *Óp. cit.*

Por otro lado, desde el lugar de origen, se percibe la transnacionalidad de las familias como carácter predominante; puesto que se hace representativo que la mayoría de migrantes hombres y mujeres salientes de Ecuador dejen al cargo del cónyuge o de la familia extensa el cuidado de hijos menores de edad, encontrándose estos en estados altamente dependientes de remesas para su sustento y formación. Ahora bien, a nivel interno; es decir, dentro del territorio como tal, según criterio propio extraído de lectura del trabajo de ²¹³Gioconda Herrera & María Cristina Carrillo (2009) denominado Transformaciones familiares en la experiencia migratoria ecuatoriana *Óp. cit.* se desprenden las siguientes consideraciones:

Primero: de acuerdo a la interpretación del texto, se ha presentado con frecuencia en las realidades familiares, una migración interna de traslado de zonas rurales a áreas urbanas, (del campo a la ciudad). Segundo: Esta movilidad interna, algunas veces corresponde a una continuidad intergeneracional de las familias, promovida como una creencia de progreso, por medio de la cual, llegado un determinado tiempo, se establece entre los integrantes un consenso sobre la migración de uno de sus miembros como vía de progreso. Tercero: Por el contrario, la migración con salida desde zonas urbanas como origen hasta otro país como destino, no se ha catalogado por ser intergeneracional, además su protagonismo ha estado marcado por personas con niveles académicos altos. Cuarto: Se halla una dualidad sectorial y perceptiva que involucra a los hijos de padres migrantes, condicionando su penetración en la sociedad.

²¹³ HERRERA, G & CARRILLO, M. (2009). Transformaciones familiares en la experiencia migratoria ecuatoriana. *Óp. cit.*

En efecto, la colectividad aprecia y estigmatiza los resultados materiales de la migración obtenidos a través de las remesas, apoyando o descalificando la conducta de los hijos beneficiarios de las mismas, con base a la localización en que se encuentren. Por ejemplo, de acuerdo²¹⁴ al texto *supra* citado: En la zona sur del país se valora como negativo el uso del dinero de las remesas, al extremo de clasificar los lugares de recreación y esparcimiento para el desgaste del mismo; en el mismo orden, se visualiza un trato peyorativo (racista) a las personas portadoras de este dinero. Esta distribución social es insertada incluso en instituciones educativas, en las cuales se dirige un trato específico al hijo del migrante dependiendo de la clase social del entorno.

²¹⁵En consecuencia, en los colegios de clase alta o media, los hijos de migrantes, (que gracias a la remesa pueden cubrir sus estudios en estos lugares), son asociados a pobreza o adscripción étnica indígena, constituyendo este señalamiento un factor de discriminación; por otro lado, en los colegios de clase media baja o baja, ser hijo de migrante, se estima como una facultad de exhibición, en razón de que la cantidad de dinero manejado es mucho mayor respecto del resto de los estudiantes. Ahora bien, en las zonas rurales como (Azuay y Cañar), en donde el desplazamiento de progenitores para sustento es mayor, ser hijo de migrante es tomado como un hecho normal, en vista del poco pronunciamiento de las desigualdades sociales en esta zona.

²¹⁴ HERRERA, G & CARRILLO, M. (2009). Transformaciones familiares en la experiencia migratoria ecuatoriana. *Óp. cit.*

²¹⁵ HERRERA, G & CARRILLO, M. (2009). Transformaciones familiares en la experiencia migratoria ecuatoriana. *Óp. cit.*

Cabe destacar, que dicha estigmatización se presenta con frecuencia en las poblaciones pequeñas donde se muestran fácilmente las posibles desigualdades económicas y sociales de los habitantes. De ahí que también se agrupe las posturas mencionadas como el resultado del proyecto migratorio de los padres; por tanto, se considera exitoso y fructífero si los hijos se ubican en colegios prestigiosos y costosos, al contrario, el hijo de un migrante que no posea beneficios materiales se cataloga como un hijo con síntomas de abandono o que el proyecto migratorio de sus padres ha fracasado.

²¹⁶En el mismo orden, se resalta como una circunstancia propia de este país, la conceptualización negativa que se atribuye a los hijos de migrantes, que debido al transnacionalismo poseen objetos valiosos en dinero no alcanzables al común de la población, bien por inaccesibles o por desconocimiento del mismo al tratarse por ejemplo, de un artefacto Estadounidense que no ha llegado al país y que el hijo del migrante lo posee porque sus padres se lo enviaron; lo mismo ocurre con el vestido, costumbres o conductas exteriorizadas que al no ser propias de Ecuador, la sociedad tiende a rechazarlas, lo cual marca como radical el carácter nacionalista de esta nación.

De las evidencias anteriores, se puede concluir, que la perspectiva de la familia transnacional desde un punto de vista general, obedece a estructuras familiares que en palabras de ²¹⁷Gamburd (2008), “son producto de ajustes permanentes a las cambiantes circunstancias, más que como

²¹⁶ HERRERA, G & CARRILLO, M. (2009). Transformaciones familiares en la experiencia migratoria ecuatoriana. *Óp. cit.*

²¹⁷ HERRERA, G. (2013). “Lejos de tus pupilas” Familias transnacionales, cuidados y desigualdad social en Ecuador. *Óp. cit.*

estructuras fijas de organización social”. Es debido a esto que se comprende que la movilidad ecuatoriana ha dependido de los impactos sociales, políticos y económicos vividos en su territorio. Así como también de las oportunidades de crecimiento y expansión de sus habitantes.

Sobre la base de las ideas expuestas, a modo de recapitular la faena migratoria en dicho país, según opinión propia, se hace conveniente mencionar que, a pesar de ser una nación de naturaleza migratoria; no obstante, la misma contiene en su haber un conglomerado de políticas migratorias que posibilitan o restringen el ingreso de extranjeros a territorio ecuatoriano; es por ello que a modo de referencia se menciona en este trabajo ²¹⁸La Ley de Movilidad Humana y su Reglamento, como compilaciones normativas que organizan taxativamente la convivencia de extranjeros en dicho lugar; del mismo modo, es necesario destacar que la referida ley en comento, plantea entre sus principios la protección de sus nacionales en el exterior.

En concordancia con lo indicado, estos ejemplares sirven también como basamento para el reconocimiento de la familia transnacional, puesto que la define en su ²¹⁹artículo 3 como: “ Aquella cuyos miembros se encuentran asentados en dos o más países, de los cuales uno es el Ecuador, y mantienen vínculos afectivos, económicos, sociales y culturales”. Ahora bien, la misma ley al referirse a la reagrupación continua en el mismo artículo disponiendo como recorte restrictivo un parentesco de hasta “el segundo grado de consanguinidad y afinidad”. En igualdad de circunstancias, en su artículo 3 conceptualiza además al inmigrante de la siguiente forma: “Como la persona extranjera que ingresa al Ecuador con él

²¹⁸ Ley Orgánica De Movilidad Humana. Órgano Del Gobierno Del Ecuador, Registro Oficial N° 938 de fecha 6 de febrero de 2017, [página web en línea], fecha de la publicación: 02 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf>

²¹⁹ Ley Orgánica De Movilidad Humana. Órgano Del Gobierno Del Ecuador, Registro Oficial N° 938 de fecha 6 de febrero de 2017. *Ibidem*.

animo de fijar su residencia o domicilio de forma temporal o permanente en el territorio ecuatoriano”.

Para finalizar, sobre este punto en particular, según opinión propia, se debe tener presente, que Ecuador es un país que ha experimentado desde finales del siglo pasado una migración de salida, algunas veces con retorno motivada por carencias económicas no suplidas en el extranjero. Sin embargo, actualmente este país ha adoptado políticas migratorias hacia los migrantes venezolanos en razón de la diáspora venezolana movilizad a hacia este territorio durante la última década, entre las que figuran: Poseer documentación de identidad como la cédula, pasaporte vigente, certificado de antecedentes penales apostillado, visa exigida para el ingreso y estadía (visa humanitaria y visa de residencia temporal).

COMPARACIÓN DE LA PERSPECTIVA TRANSNACIONAL ENTRE ARGENTINA Y ECUADOR.

²²⁰Este punto, según opinión propia, parte de la idea de contextualizar de forma resumida las oportunidades de desenvolvimiento de los migrantes en el lugar de acogida; puesto que el transnacionalismo, es entendido como una cadena de estructuración ya formada y de posibles tejidos estructurales dependientes de las capacidades de los mismos. En este sentido, el transnacionalismo se asemeja a las potencialidades de los migrantes

²²⁰ GARZÓN, L. (2007). El Transnacionalismo como Potencialidad. Una perspectiva comparativa del transnacionalismo argentino y ecuatoriano en el campo cultural. Universidad de Burgos, Conference: Nuevos retos del transnacionalismo en el estudio de las migraciones, [página web en línea], fecha de la consulta: 31 de agosto de 2020. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/246378337_El_transnacionalismo_como_potencialidad_Una_perspectiva_comparativa_del_transnacionalismo_argentino_y_ecuatoriano_en_el_campo_cultural

desarrolladas en función del asentamiento de las bases sociales que particularmente se tengan fuera de origen; del mismo modo, corresponde a la argumentación de estructuras creadas con el propósito de modificar y extender posiciones establecidas en el campo económico, cultural y social de los emigrantes – inmigrantes.

²²¹En concordancia con lo indicado, se muestran entre estas dos naciones: Argentina y Ecuador, desigualdades respecto a las alternativas de los migrantes para adentrarse al terreno transnacional; las cuales a su vez están altamente enlazadas con la semblanza histórica reciente de cada lugar de origen; ya que, dependiendo de lugar de procedencia, se abrirá o dificultará el acceso al capital económico político y social del lugar de destino.

Del mismo modo, según criterio propio, la adaptabilidad y difusión de los migrantes en el lugar de acogida, se encuentra influenciado por los alcances económicos, así como también por la colaboración de las redes de apoyo sociales y familiares previamente establecidas. De ahí que sea entendible que para algunos migrantes se haga más fácil optar por la nacionalidad o documentación legal en cierto lugar de destino, como por ejemplo los argentinos descendientes de Españoles e Italianos en la UE; de allí que al mismo tiempo se refleje que tal concepción está supeditada en parte a la percepción que del migrante se tenga en dicho lugar; puesto que, resultara menos accesible por tanto, la compenetración cultural, social y laboral de ecuatorianos no descendientes de Europeos en estos lugares.

²²¹ GARZON, L. (2007). El Transnacionalismo como Potencialidad. Una perspectiva comparativa del transnacionalismo argentino y ecuatoriano en el campo cultural. *Ibíd*

Desde otra perspectiva, según criterio propio, se marca entonces un enlace relacional afectivo no solo familiar sino también social, cuya concepción fraternal constituye un campo abierto para el ejercicio de actividades transnacionales por migrantes. En el caso de España e Italia, las ciudades de Barcelona y Milán vienen siendo ciudades cosmopolita receptoras de diversas culturas; por consiguiente, estas se ubican como sociedades que en razón de la vinculación laboral del migrante con su lugar de residencia ejemplo: trabajo doméstico llevada cabo por madres migrantes ecuatorianas, sirve de base facilitadora para la integración de estas últimas en las respectivas ciudades. Este componente se puede constituir como un resultado propio y entendible de la relación de afinidad que se establece entre empleador y empleada en un entorno laboral cercano como el del hogar.

Para concluir este punto, cabe destacar, que las anteriores percepciones, no constituyen un todo absoluto sino relativo con base a criterios subjetivos de interpretación, pudiendo comprender diferentes posturas dependiendo de las capacidades económicas, sociales y familiares del migrante estudiado (argentino- ecuatoriano) indicado en particular, asimismo, del lugar de destino escogido para la movilización migratoria.

En conclusión, el transnacionalismo en Venezuela, Colombia, México, Ecuador y Argentina, está perfectamente marcado por las condiciones políticas, sociales y económicas vividas en cada sector durante un tiempo determinado, los cuales, a su vez, generan en el colectivo poblacional la convicción de emprender una marcha migratoria, como solución a una mala

experiencia o por el contrario como un estilo de vida. Asimismo, para la realización de esta práctica transnacional, las familias, se muestran evidentemente compenetradas con el papel de las redes familiares, sociales y laborales, claramente establecidas en origen y destino, siendo estas un sustento fundamental a la hora de partir y radicarse.

Del mismo modo, se destaca como punto predominante, el anhelo de superación y crecimiento profesional y laboral que supone la migración, al proyectarse como meta la estabilidad y bienestar emocional, económico y social de la familia; por lo que se muestra un deseo coincidente en las comunidades migrantes de las naciones estudiadas, la capacitación académica sobre todo de sus descendientes, la adquisición de un empleo mejor remunerado, la seguridad social, y el mejoramiento de la calidad de vida del colectivo familiar, como factores que se buscan suplir por medio del transnacionalismo.

CONCLUSIONES

En pocas palabras y en virtud de los capítulos expuestos; según opinión propia, puede deducirse que el estudio de la familia transnacional como tema central del presente trabajo; radica principalmente en descifrar en qué consiste el bienestar global en el que se sumergen los integrantes de este tipo de familias, al entablar el proyecto migratorio de salida a un país distinto al suyo; así como también al afrontar la residencia en origen luego del cambio ejecutado.

Con relación a ello, las dinámicas y experiencias vividas en el transcurso transnacional referido, sirve como base para interpretar los diferentes ambientes (adecuados y necesarios) que se pueden implementar para procurar la correcta y adecuada formación y educación de los niños, niñas y adolescentes que integran estas familias; con el propósito de garantizarles una crianza sana y efectiva, acorde con su crecimiento, desarrollo, aspiraciones y necesidades.

Es por ello, que adentrarse en el estudio de la práctica transnacional familiar actual en Venezuela y de algunas partes del mundo; constituye un aspecto positivo que resulta realmente importante, a fin de fijar la determinación de la responsabilidad que le corresponde a cada progenitor y/o miembro de este tipo de colectivo familiar en particular y del Estado en

general; puesto que, a través del ejercicio de estas facultades se protegen los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, quiénes de forma inocente atraviesan con la migración de sus padres y la separación del clan, situaciones de fragilidad motivadas al quebrantamiento de la convivencia habitualmente acostumbrada. De ahí que la especificación de las circunstancias y de la normativa en la materia, se considere como una fuente fundamental por medio de la cual se perciba a la infancia como el periodo más importante en la vida del ser humano.

-Ahora bien, se define a **la familia transnacional**, como aquel conjunto de personas unidas por lazos de sangre que residen de forma separada con el fin de establecer las bases de un desarrollo que le permita al grupo mejorar su calidad de vida, constituyendo así un **nuevo modelo de familia**, caracterizada por la desterritorialización de las relaciones familiares, mediante las cuales los padres ejercen la paternidad a distancia, lo que implica a su vez la conyugalidad a distancia de los mismos. Entre los hechos más notorios de las particularidades de este modelo familiar se encuentra la adopción de miembros no vinculados consanguíneamente con la familia, lo que facilita afrontar las posibles vulnerabilidades a las que se enfrentan los miembros del clan debido al traslado de uno (s) de sus integrantes.

Del mismo modo, son variadas las estructuras familiares que acogen este modelo familiar, pasando desde la familia (nuclear, monoparental, compuestas, no familiares), entre otras, en las cuales no se hace distinción de lugar para la migración, pudiendo ser urbana o rural; así como tampoco de naciones, pues diversas son las sociedades que han asumido esta estructura como modo de subsistencia en el tiempo. En consecuencia, lo

novedoso de este modelo familiar no es su práctica, como sí lo es su estudio. En efecto, desde tiempos remotos las familias se han acoplado a circunstancias complejas y no tan complejas para mantener la estabilidad de sus miembros al tiempo que tejen sus relaciones afectivas, teniendo como fin el bienestar del grupo.

-Por otro lado, es preciso tener presente que la responsabilidad de crianza, es una función mediante la cual los padres adquieren derechos y obligaciones derivadas de la filiación con relación a sus hijos e hijas, cuyo contenido se basa en cubrir sus necesidades esenciales, procurando a su vez su desarrollo y bienestar; razón por la cual, la crianza es considerada como un derecho inherente del niño o niña así como de sus padres, de ahí que deba ser ejercida por ambos progenitores independientemente de su relación conyugal o estado civil; puesto que la participación de los padres y su relación afectiva con sus hijos, constituye un vínculo importante para el desarrollo emocional y físico de los niños y niñas, abarcando: el amor, la crianza, la educación, la custodia, la vigilancia y los correctivos adecuados como elementos configuradores de su ejercicio.

En este sentido, se estima que el cuidado durante la crianza, corresponde a una tarea primordial sustentada a través de un derecho deber irrenunciable, que le atañe en principio a los progenitores (salvo disposición en contrario), de orden público y de obligatorio cumplimiento, que debe desempeñarse bajo los lineamientos legales, en pro de la satisfacción de las garantías de los derechos de los infantes y adolescentes, así como de su interés superior.

Del mismo modo, la crianza percibida dentro de la familia transnacional, requiere de una agenda de reorganización de sus dinámicas, con el objetivo de que ambos padres puedan dar cumplimiento efectivo al contenido de los deberes materno- paterno-filiales que amerita dicha responsabilidad; al mismo tiempo, se debe comprender el cuidado físico y afectivo como determinantes de la misma, garantizando el cuidado psicológico y directo junto con la asistencia económica y material como complemento de una mayor protección; pese a la posición geográfica de la relación a distancia y la división sexual del trabajo surgida en el intercambio de los roles de género que se adopten en el seno familiar en particular.

En consecuencia, resulta primordial el cuidado que los padres ejerzan sobre sus hijos, máxime para su crecimiento tanto en la primera como en la segunda infancia y adolescencia, atendiendo al respecto, el vínculo consanguíneo y parental que les compete; de allí que se deduzca a su vez, que la migración de uno o ambos padres, crea en ellos la responsabilidad de tomar todas las previsiones convenientes para garantizar el cuidado de sus hijos, aun incorporando a la dinámica transnacional la aparición de redes de cuidado, llevadas a cabo por familiares cercanos o integrantes de la familia extensa, dando lugar así a una función solidaria o remunerada en el supuesto de que la dinámica sea realizada por terceras personas no unidas mediante el parentesco con los padres y el niño.

En el mismo orden, se señala el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, como condición necesaria en la que influyen elementos como: el crecimiento físico, los factores ambientales, el entorno en el que se desenvuelven, así como también los valores afectivos y sociales aportados durante la etapa del desarrollo y crecimiento, siendo determinantes en su

formación, la salud, la familia y la escuela; razón por la cual, se considera que el desarrollo integral es un derecho inherente de trascendencia jurídica e internacional; puesto que se encuentra consagrado en textos fundamentales creados para la promoción y garantía de este derecho vital; un ejemplo de ello lo constituye: la Convención Sobre Los Derechos del Niño (CSD-1989), al ser un tratado en el cual se recogen postulados de seguimiento y cumplimiento necesario para cubrir las necesidades básicas de los infantes, a través de los cuales se configura la satisfacción de su desarrollo integral.

Sin embargo, para que los preceptos indicados en el mencionado texto reglamentario tengan efecto, se requiere que los Estados partes de la Convención, la sociedad, la familia e instituciones legalmente constituidas orienten sus decisiones y actuaciones hacia el cumplimiento y garantía de los derechos y deberes allí transcritos, favoreciendo así a la infancia y por consiguiente el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo del mismo modo, su interés superior como base de toda acción normativa, social y familiar, es decir, en el sostenimiento de los cuidados y elementos aptos para su formación integral.

En concordancia, vale destacar el aspecto negativo que implica la ausencia física del padre y la madre durante el desarrollo del niño, catalogado como un factor que influye en el incumplimiento del cuidado en la familia transnacional, debido a la importancia de la interacción establecida en las prácticas y dinámica familiares luego de la migración; señalando además como factores consecuentes, a la ruptura relacional; la desintegración familiar derivada de la separación, generalmente caracterizada por una disfuncionalidad familiar previa que ocasiona la irresponsabilidad parental.

Es necesario apuntar que, este incumplimiento parental, es exteriorizado algunas veces a través de la cesión unilateral de la patria potestad, cuando la misma es planteada como resolución viable que justifica el padre incompetente para respaldar su conducta, por otro lado, la presencia de factores sociales degenerativos, tales como servicios públicos insuficientes en el contexto de origen, al exponerlos como causas motivantes de la migración, aunado a la carencia económica y desempleo que impide el cumplimiento parental como derecho de los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, por lo general, el incumplimiento de los deberes parentales deriva en una clase de violencia y maltrato infantil denominada negligencia parental, cuya definición específica es implantada como una modalidad de abandono, motivado a la inacción o materialización de la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; puesto que dicha omisión de deberes comporta la inobservancia de los deberes parentales en el suplemento de las necesidades de los hijos, generando en los mismos un estado de desatención caracterizado frecuentemente en: una higiene deficiente, desnutrición, enfermedades, ropa inadecuada a la edad y el entorno, entre otros.

Igualmente, se aprecian conductas anormales ajenas a su desarrollo integral, como por ejemplo la deserción o inasistencia escolar. Situaciones que agravan el menoscabo de los derechos de los infantes, repercutiendo en su calidad de vida, aumentando el abandono y el grado de violencia infantil cuando la conducta negligente u omisiva de los padres es reiterada y

constante o indefinidamente prolongada. Es de acotar que este problema social no es exclusivo de la familia transnacional, pues su presencia radica según criterio propio, en la valoración de los deberes parentales por parte de los progenitores más que en los niveles sociales, económicos o geográficos que se posean. Por otro lado, es importante indicar que la migración puede comportar ciertos riesgos a la familia transnacional, consecuentemente generados por la dinámica inusual o nueva que adopta esta modalidad de familia una vez producida la separación física.

Al mismo tiempo, vale destacar que el movimiento diferente de la migración trae consigo un cambio en los roles de género acostumbrados, lo que a su vez genera o desemboca el asentamiento de un conflicto económico, representado cuando la salida del o los integrantes migrantes tiene como objetivo primordial suplir la falta de sustento económico que le permita cubrir las necesidades básicas de la familia en origen, para lo cual busca como remedio oportuno la remesa monetaria.

Del mismo modo, es de destacar, que el mencionado cambio en los roles de género, amerita como base el entendimiento y madures del clan, pues de lo contrario se plantea la posibilidad de la confusión de los roles de autoridad y jerarquía, sobre todo cuando el aporte económico y la ocupación de la custodia en la familia cambia de persona; de ahí que se tome la separación conyugal como otro riesgo que se presenta con frecuencia en la familia transnacional. Esta característica es concebida en la mayoría de los casos como la finalización de un problema conyugal ya iniciado en el país de origen, cuyo distanciamiento físico aumenta su intensidad dando como respuesta la separación; igualmente, el distanciamiento físico y falta de comunicación entre padres e hijos, es considerado otro riesgo familiar que

trae como consecuencia la depreciación de valores afectivos y familiares, afectando la sana convivencia e interacción en las relaciones paterno-filiales.

En concordancia con lo antes expuesto, se observa que el abandono parental aparece como un reflejo de este problema relacional, un ejemplo de ello lo simboliza la falta de aporte económico y afectivo en que incurren los padres en particular cuando deciden optar por rehacer su vida sentimental con otra persona distinta de la cónyuge que se queda en el lugar de origen. Sin duda, son múltiples los factores y riesgos en que incurre la familia al establecerse transnacionalmente; desde una perspectiva personal, estos dependerán de la forma de organización, así como de los valores afectivos de que dispongan los miembros de la familia en cada caso en concreto.

No obstante, las evidencias anteriores, representan un contraste del anhelo transnacional de las familias que han decidido establecer un proyecto migratorio como estilo de vida, o como solución a sus problemas; puesto que lo normal es precisamente la satisfacción de las necesidades, el progreso y mejoramiento del nivel de vida del grupo familiar seguidos de la migración. Sin embargo, pese al querer transnacional indicado, es conveniente señalar para concluir este tema, las posibles particularidades negativas que actúan en la actividad familiar transnacional, las cuales impiden la consecución de este anhelo, minimizando la estabilidad de la estructura familiar afectando directamente a la infancia, este rasgo destructivo se sustenta por medio de un abandono físico, moral y educacional en el que incurren los padres, figurando como la causa de la inasistencia de amor, afecto, corrección y resarcimiento de los servicios básicos necesarios para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

-En síntesis, desde un punto de vista propio, las medidas aplicables para abordar las necesidades de los niños, niñas y adolescentes dentro de la familia transnacional, se ubican en primer lugar en tres ámbitos taxativos a saber, como lo son: Legal: conformado por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Ley Orgánica Para La Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), puesto que son normas internacionales y nacionales a través de las cuales, se desglosa el desarrollo textual de los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

Del mismo modo, estas a su vez, contemplan y constituyen un conjunto de procedimientos y criterios llevados a cabo a través de la realización de un estudio exhaustivo de las necesidades de la infancia y adolescencia a nivel internacional perfectamente diseñadas con el propósito de adecuar el desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes como la concreción de un derecho humano. De ahí que se le haya otorgado el reconocimiento de su personalidad jurídica y la categoría de sujetos de derechos y deberes y por tanto protección integral.

Desde otro punto de vista, el ámbito social, juega un papel predominante en el cumplimiento de estas necesidades dentro de la familia transnacional; ya que a través de la sociedad se establecen valores y patrones de conducta, que actúan como orientadores en la formación de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes; vale destacar, que estos a su vez, están adecuadamente concatenados con la normativa *supra* mencionada, en función de proteger no solo a los niños, niñas y adolescentes, sino que también se extiende a la protección de la familia

como espacio vital de crecimiento y enseñanza del ser humano, en donde se compenetran el Estado, la Ley, la sociedad y la familia en pro de materializar todos los postulados a que se refiere la Convención Sobre los Derechos del Niño.

En concordancia con lo indicado, según criterio propio, se puede observar en la Lopnna, un conjunto de políticas, programas y medidas, cuyo contenido se fundamentan en fortalecer los vínculos familiares, lograr la inserción social y la preservación de sus derechos cuando exista un riesgo o amenaza de su garantía; atendiendo las necesidades de los infantes, adolescentes y sus familias desde los tres niveles indicados: legal, social y familia.

Para finalizar, en segundo lugar, estas medidas de aplicación se ubican, según opinión propia, en el contexto jurisprudencial; es por ello que se hace alusión referencial a situaciones reales vividas por la familia transnacional; de ahí que se nombre algunas especificaciones legales que protegen a esta categoría de familia, con el fin de concientizar todas las vicisitudes que afronta la familia migrante y en particular los niños, niñas y adolescentes que en razón de su vulnerabilidad están propensos a experimentar violaciones a sus derechos y por tanto a sufrir un menoscabo en su formación; puesto que todas las personas y en especial los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho inalienable de movilizarse y establecer su hogar en el lugar que deseen, los derechos no tienen fronteras.

-Desde otro punto de vista, según criterio personal, es indispensable destacar la reunificación familiar como un derecho necesario que debe ser

regulado en beneficio de las familias, bajo los parámetros del principio de unidad familiar e interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Del mismo modo, se debe hacer énfasis en las desigualdades existentes en las diferentes familias transnacionales, las cuales son afrontadas desde diferentes ámbitos de supervivencia; puesto que la marcada influencia de las políticas migratorias y los factores económicos y sociales de los migrantes, aunado a las condiciones y ventajas y desventaja del país de salida, dan pie para que este hecho transnacional en alguna ocasiones sea asumido más como un reto que como una labor de unión y encuentro familiar.

Desde otra perspectiva, vale destacar que, aunque se presentan métodos procedimentales ejecutados por las organizaciones internacionales para el mejoramiento de la reunificación de las familias en situaciones vulnerables, como cuando se encuentran en estado de asilo y refugio; las mismas según opinión propia, no abarcan en su totalidad para cubrir la problemática de desprotección en la que se ven sumergidas dichas familias. Igual atención amerita, las situaciones de desplazamiento y movilización que incorporan a niños, niñas y adolescentes separados o no acompañados; porque que cada situación debe ser resuelta en particular, tomando como referencia las carencias y necesidades de los infantes, así como la conveniencia de la reunificación o no con su familia de origen.

-En conclusión, el transnacionalismo en Venezuela, Colombia, México, Ecuador y Argentina, está perfectamente marcado por las condiciones políticas, sociales y económicas vividas en cada sector durante un tiempo determinado, los cuales, a su vez, generan en el colectivo poblacional la convicción de emprender una marcha migratoria, como solución a una mala experiencia o por el contrario como un estilo de vida. Asimismo, para la

realización de esta práctica transnacional, las familias, se muestran evidentemente compenetradas con el papel de las redes familiares, sociales y laborales, claramente establecidas en origen y destino, siendo estas un sustento fundamental a la hora de partir y radicarse.

Del mismo modo, se destaca como punto predominante, el anhelo de superación y crecimiento profesional y laboral que supone la migración, al proyectarse como meta la estabilidad y bienestar emocional, económico y social de la familia; por lo que se muestra un deseo coincidente en las comunidades migrantes de las naciones estudiadas, la capacitación académica sobre todo de sus descendientes, la adquisición de un empleo mejor remunerado, la seguridad social, y el mejoramiento de la calidad de vida del colectivo familiar, como factores que se buscan suplir por medio del transnacionalismo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ACNUR Capítulo seis, Procesos y Procedimientos diferenciados. El Plan de los 10 puntos en acción.

Acuña San Martín, Marcela. (2013). El Principio de Corresponsabilidad Parental. Revista de Derecho (Coquimbo) RDUCN vol.20 no 2 Coquimbo 2013.

Alcívar, Eva & Fernández Luisana. (2018). Factores Sociales en el Desarrollo Integral de los Niños y Niñas que Asisten al Centro Infantil del Buen Vivir Miraflores de la Parroquia Sucre. Universidad Técnica de Manabí, Ecuador.

Arranz, Marta & Torralba Josep. (2017). El Maltrato Infantil por Negligencia o Desatención Familiar: conceptualización o intervención. Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Intervención Social No 32, enero- junio 2017: pp. 73-95.

Arrellanes, Paulino. (2014). El Tratado de Libre Comercio de América del Norte: antes, durante y después, afectaciones jurídicas en México. Rev. IUS vol. 8 no. 33 Puebla ene./jun. 2014.

Avendaño, S. (2016). Influencia de los procesos migratorios en la familia venezolana. Una lectura desde el trabajo social. Universidad Central de Venezuela, Trabajo Especial de Grado para Optar al Título de Licenciada Social.

Bernal Martínez de Soria, Aurora. Fundamentos de la responsabilidad del cuidado en la familia. Universidad de Navarra

Binstock, Georgina; Cerrutti, Marcela & Maguid, Alicia. (2012). Pautas De Reunificación Familiar De Las Inmigrantes Sudamericanas en España. Estudios migratorios latinoamericanos 26 (73): 3-28

Borges, B. (2012). Análisis De La Legislación Migratoria Venezolana Desde El Enfoque De Derechos Humanos Hacia Una Verdadera Defensa De La Población Migrante En Venezuela. Revista Informe de Investigaciones Educativas, Vol. XXVL, año 2012, Págs. 99-111.

Bornschein, Dirk. (2017). Antecedentes: el caso de las migraciones en Guatemala, causas y cifras, FLACSO GUATEMALA, Revista Electrónica diálogo de emergencia.

Calva Sánchez, Luis Enrique. (2014). La Migración Calificada de mexicanos A Estados Unidos y Su Inserción Al Mercado Laboral. Colegio de Frontera Norte, Tesis presentada para obtener el grado de Doctor En Ciencias Sociales Con Especialidad En Estudios Regionales.

Cámara Argentina De Agencias De Medios. (2011). Hogares Unipersonales. Informes Especiales, Informe Agencia: Havas Media.

Campos, Marden. (2018). "Familias transnacionales de brasileños a principios del siglo XX. Aportes para el Análisis y la Medición". Artículo Notas de Población N° 106 enero-junio 2008.

Cañizales, Andrés.(2008). Antes de la diáspora: la Venezuela que acogía inmigrantes. PRODAVINCI.

Castillo, Tomas & Reguant, Mercedes. (2017). Percepciones Sobre La Migración Venezolana: Causas, España Como Destino, Expectativas De Retorno. Universidad de Barcelona, MIGRACIONES 41 (2017). ISSN:2341-0833.

Cerda Carvajal, Julia. (2014). Las familias transnacionales. Revista Espacios Transnacionales, N 2 enero-junio 2014.

Cienfuegos Illanes, Javiera. (2011). Desafíos y Continuidades en la Conyugalidad a Distancia, Revista Latinoamericana de Estudios de Familia, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).

Ciurlo, Alessandra. (2014). "Género y familia transnacional, Un enfoque teórico para aproximarse a los estudios migratorios". Revista Científica General José María Córdova, Bogotá-Colombia, enero-junio, 2014. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, vol. 12, Núm. 13, pp. 127-161- ISSN-1960-6586.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 5. 453 del 24 de marzo de 2000.

Convención Sobre Los Derechos Del Niño (1989), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Convención Sobre Los Derechos Del Niño. Junio de 2006. UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL.

Declaración Sobre Los Derechos del Niño (1959). Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.

Delgado, Raúl & Mañan, Oscar. (2005). Migración México-Estados Unidos e integración económica. Polít. Cult. No. 23 México ene. 2005.

Díaz, Anabella. (2014). "Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abandono en el Hogar Miguel Magone" Universidad Rafael Landívar, Maestría en Gestión del Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia.

Errazuriz, Cristina. (1994). "Sobre la Protección Internacional de la Familia", Revista de Derecho, Vol. 21 N°2, PP. 365-370.

Freites Barros, Luisa Mercedes. (2008). La Convención Internacional Sobre los derechos del niño: Aportes básicos. Educere v12 n.42 Mérida sep. 2008.

García, Manuel & Restrepo, Jair. (2019). Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI, Hallazgos, vol.16, núm. 32, 2019, Universidad Santo Tomás.

García, S. (2020). Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes, Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Táchira.

Garzón, Luis. (2007). El Transnacionalismo Como Potencialidad. Una perspectiva comparativa del transnacionalismo argentino y ecuatoriano en el campo cultural. Universidad de Burgos, Conference: Nuevos retos del transnacionalismo en el estudio de las migraciones.

Giraldon, Enrique; Del Pino, Mariana; Fano, Virginia; Dicandia, Alicia; Fernández, Mari; Orazi, Virginia & Krupitzky, Sara. (2004). El desarrollo del niño: Una definición para la reflexión y la acción. VL-102, Archivos Argentinos de Pediatría, Comité Nacional de Crecimiento y Desarrollo.

González, Carolina. (2008). Factores Psicosociales del Macrosistema Asociados al Abandono Infantil en un Grupo de Adolescentes de 12 a 18 Años Institucionalizados en un Centro de Protección de la Ciudad de Bogotá, Universidad de San Buenaventura.

González Torralbo, Herminia. (2016). Las familias transnacionales ¿una tautología? Más allá de la dicotomía “distancia/proximidad geográfica. Polis: Revista Latinoamericana.

Herrera Gioconda & Carrillo, María. (2009). Transformaciones familiares en la experiencia migratoria ecuatoriana, Mélanges de la Casa de Velázquez, ISSN0076-230X, N° 39,1,2009 (Ejemplar dedicado a: Diálogos transatlánticos en torno a las migraciones latinoamericanas en España), págs. 97-114.

Herrera, Gioconda. (2013). “Lejos de tus pupilas”. Familias transnacionales, cuidados y desigualdad social en Ecuador. FLACSO, Sede Ecuador.

Jaramillo, Leonor. (2007). Concepción de la Infancia. Revista del Instituto de Estudios Superiores en Educación, Universidad del Norte n° 8 diciembre, 2007 ISSN 1657-2416.

Ley Orgánica De Movilidad Humana. Órgano Del Gobierno Del Ecuador, Registro Oficial N° 938 de fecha 06 de febrero de 2017.

Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes. (LOPNNA), Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.185 de 18 de junio de 2015.

López Pozos, Cecilia. (2009). El costo emocional de la separación en niños migrantes: un estudio de caso de migración familiar entre Tlaxcala y California. agric. Soc. desarrollo Vol. 6 no 1 Texoco ene./ abr. 2009.

López, Cristina & Pujadas, Isabel. (2019). Vivir Solo en España. Evolución y características de los hogares unipersonales en la vejez. Funcas BLOG.

López Montaña, Luz María. (2011). El Cuidado de las hijas y los hijos durante la migración internacional de los padres y las madres. *Ánfora* , Vol. 19, núm. 32, enero-junio, 2012, pp. 117-136. Universidad Autónoma de Manizales Caldas, Colombia.

Los Consejos de Protección de niños, niñas y adolescentes. Fundación Juan Vives Suriá. Onsecuencia Deoreña Hacia Estados Unidos La Migración Salvad

Manual De Reasentamiento del ACNUR. Capítulo seis, Categorías de ACNUR Para La Presentación De Casos De Reasentamiento.

Martínez, Carmen; Ramírez, Jocellyn & Rivas, Nancy. (2008). Incidencia a Nivel Político y Sociocultural del Establecimiento De Familias Transnacionales, Como Consecuencia De La Migración De Salvadoreños Hacia Estados Unidos, En La Estructura Familiar y La Sociedad Salvadoreña, En El Período 2004- 2006. Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Escuela de Relaciones Internacionales, Trabajo de Investigación presentado para optar al grado de Licenciatura en Relaciones Internacionales.

Mejia Ochoa, William. (2012). Colombia y las migraciones internacionales. Evolución reciente y panorama actual a partir de las cifras. Revista Interdisciplinar de Movilidad Humana, REMHU. Rev., Interdiscip. Mobil. Hum. Vol. 20 no. 39 Brasilia jul./dic. 2012.

Melella, Cecilia. Migraciones Emergentes hacia la Argentina: colombianos y ecuatorianos. Breve panorama y estrategias de inserción cultural. Si somos Americanos vol. 14 no.2 Santiago dic. 2014.

Mera, Carolina. La experiencia transnacional de un grupo de jóvenes coreanos de la Argentina. Voces en el Fénix.

Merla, Laura. (2014). La circulación de ciudadanos en las familias transnacionales, Revista CIDOB d'Afers Internacionals

Micolta, Amparo. (2015). La migración internacional y el cuidado de los hijos en Colombia. Universidad Complutense de Madrid, Tesis Doctoral MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR.

Novalés, Alex. (2015). La reintegración de menores en las familias inmigrantes. Riesgos y necesidades de los menores inmigrantes reagrupados. Cuadernos de Trabajo Social Vol. 28-2 (2015) 235-243.

Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, Boletín informativo N° 8 – febrero 2020. Percepción Ciudadana de los Servicios Públicos en Venezuela.

Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, Mediciones del Servicio de Electricidad, Medición junio de 2019.

Ocón Domingo, José. (2006). Normativa internacional de protección a la infancia. Departamento de Sociología, Universidad de Granada.

Odio Benito, Elizabeth. (2020). Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas En Situación De Migración o Refugioi.

Ojeda, Norma. (2009). Reflexiones acerca de las familias transfronterizas y las familias transnacionales entre México y Estados Unidos. Frontera norte vol. 21 no 42 México jul./dic.2009.

Organización Mundial de la Salud. Temas de Salud, Maltrato de Menores.

Oroza Busutil, Rebeca & Puente Márquez Yoannis. (2017). Migración y comunicación: su relación en el actual mundo globalizado. Revista Novedades en población, vol. 13 n° 25 La Habana enero- junio. 2017.

Padilla, José Ramón; Torres, Carmen Cecilia & Michelena, Laura. (2015). Migración: Tendencia irreversible. DEBATES IESA. Volumen XX Número 3. Julio- septiembre 2015.

Parra, Sofía. (2018). El Principio de reunificación en el derecho internacional de los refugiados. El caso de los menores no acompañados o separados en Argentina. El Derecho, [280]-(21/12/2018, nro. 14.557).

Parrella, Sonia. (2007). Los Vínculos afectivos y de cuidado en las familias transnacionales. Migrantes ecuatorianos y peruanos en España. Migr. Inter vol. 4 no 2 Tijuana jul. / dic. 2007.

Parrella Rubio, Sonia. (2012). Familia transnacional y redefinición de los roles de género: El caso de la migración boliviana en España. Papers: Revista de Sociología, Vol. 97. Núm. 3 (2012).

Programa de Retorno Voluntario de Inmigrantes. Ministerio de Trabajo e Inmigración; Unión Europea; Fondo Europeo para el Retorno.

Ramírez Jacques, Paul & Ramírez Gallegos, Franklin. (2005). La estampida migratoria ecuatoriana. Crisis, redes transnacionales y repertorios de acción migratoria (Segunda edición actualizada), Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).

Refugiados y migrantes de Venezuela superan los cuatro millones: ACNUR y OIM. La Agencia de la ONU para los Refugiados UNHCR-ACNU, informe de noticias del 07 de junio de 2019.

Rosales, Ángela María. (2016). La importancia de la familia en el desarrollo de los niños y niñas, Aldeas Infantiles SOS Colombia.

Sahuquillo Mateo, Piedad; Ramos Santana, Genovesa; Pérez Carbonell, Amparo & Camino de Salinas, Antonio. (2016). La Competencias Parentales En El Ámbito De La Identificación/ Evaluación De Las Altas Capacidades.

Revista de Currículum y Formación de Profesorado, Vol. 20, núm. 2, 2016, pp. 200-217.

Sanz, Jesús. (2012). Factores que favorecen la aparición de las familias transnacionales y negociaciones en torno a la reunificación familiar. Un análisis a partir del estudio de la migración ecuatoriana. Universidad Complutense de Madrid, AnKulegi 16, 2012, 59-73.

Schmitt, Susana. (2005). Entre migraciones y exilios de argentinos hacia España: contextos, motivaciones, conexiones. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario.

Solís Valverde, María Alejandra. (2019). La Importancia del vínculo materno en el desarrollo de la primera infancia, Trabajo de Grado presentado para optar al título de Licenciado en Educación para La Primera Infancia. Universidad de San Buenaventura Colombia.

Sun Ah KimSuh. La Importancia de los primeros 1000 días de vida. UNICEF-Bolivia.

Tapia Ladino Marcela & González Torralbo, Herminia. (2013). Me Voy a España A Trabajar... Familias Migrantes Colombianas, Remesas Económicas y Relaciones De Género En Un Contexto Transnacional. Revista SciElo, Chungará (Arica) vol. 45. N2, Arica 2013.

Tribunal Supremo de Justicia-Juzgado de Sustanciación-Sala Plena, Sentencia N° 0103, de fecha 29-02-2016.

Torres, Beatriz. (2020). Una ley con dos reformas, la historia de la creación de la Lopnna. Cecodap. Por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Torres, Laura; Garrido, Adriana; Reyes Adriana & Ortega, Patricia. (2008). Responsabilidad En La Crianza De Los Hijos. Enseñanza e Investigación en Psicología, vol. 13, núm. 1, enero-junio 2008. Consejo Nacional Para La Enseñanza en Investigación en Psicología A.C Xalapa, México.

Tovar, Aida; Almeraya, Silvia; Guajardo, Lenin & Borja, Mercedes. (2016). Maltrato infantil desde la voz de la niñez. Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas, Rev. Mex. Cienc. Agric Vol. 7 no.1 Texoco ene. / feb. 2016.

Vainstein, N & Rusler, V. (2011). Por qué, Cuándo y Cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Guía conceptual. Maltrato Infantil. UNICEF.

Vera, M. (2018). Guatemala: pobreza y bajos salarios obligan a migrar. Associated Press, Yahoo! Noticias.

Zapata Martínez, A. (2009). Familia transnacional y remesas: padres y madres migrantes. Artículo del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) pagina 1756. Revista Latinoamericana de ciencias sociales, Niñez y Juventud (Vol. 7 no 2 Especial jul-dic 2009)

Zapata Martínez, A. (2016). Madres y padres en contextos transnacionales: el cuidado desde el género y la familia. Desacatos no. 52 México sep./dic. 2016.

Zumba, D. (2017). Disfuncionalidad Familiar. como Factor Determinante de las Habilidades Sociales en Adolescentes de la Fundación Proyecto Don Bosco. Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Psicología Clínica. Pontifica Universidad Católica del Ecuador.